



**BASES DE LA
LICITACIÓN ABIERTA
PEG-5-2025 incluyendo
Adenda 1 aprobada
CNEE-287-2025**

**EMPRESA ELÉCTRICA DE
GUATEMALA, S.A., DISTRIBUIDORA
DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.
A. Y DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S. A.**

**LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA
ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL**

LICITACIÓN ABIERTA PEG-5-2025

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. Información General

1.1. Principios del Proceso de Licitación y Fundamento Legal.

Las presentes Bases de Licitación son elaboradas en apego a los principios establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, las Normas Técnicas y de Coordinación; así como la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable y su reglamento. Asimismo, cumpliendo con lo siguiente:

- a. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, han integrado una Junta de Licitación, que tiene por objetivo la realización, en forma conjunta, de la presente Licitación.
- b. Podrán participar en la Licitación los Agentes Generadores y aquellos que, una vez adjudicados, tendrán que constituirse como tal, de conformidad con la regulación vigente.
- c. Dejar constancia documental de todos los actos y cada procedimiento aplicado por la Junta de Licitación, en todas las etapas de la Licitación y realizar su máxima difusión y publicidad.
- d. Establecer los canales de comunicación oficiales, a través de los cuales la Junta de Licitación deberá gestionar las solicitudes o consultas que reciba, dejando constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante todas las etapas descritas en las presentes Bases de Licitación.
- e. Las Distribuidoras podrán comercializar en el Mercado Mayorista o en el Mercado Eléctrico Regional los excedentes de potencia y energía, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. En todo caso, las Distribuidoras recibirán los abonos a los que se refiere el artículo 50 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

1.2. Fundamento Legal para la Licitación

El presente Proceso de Licitación Abierta es convocado para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía para cubrir los requerimientos de los usuarios finales de distribución de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en cumplimiento con las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley General de Electricidad - Decreto No. 93-96, en sus artículos 53, 62 y 71.
- b. Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica – Decreto No. 96-2000.
- c. Reglamento de la Ley General de Electricidad – Acuerdo Gubernativo No. 256-97 y sus reformas, en su artículo 65 Bis.

1.3. Objetivo de la Licitación

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) mediante la resolución CNEE-270-2024, se establecen los siguientes objetivos en la presente licitación abierta:

- La contratación de mil cuatrocientos megavatios (1,400.00 MW) de Potencia Garantizada como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, y de hasta ciento cincuenta megavatios (150.00 MW) de Potencia Instalada, a fin de asegurar el suministro a los usuarios del servicio de distribución final. Esta contratación se regirá por los contratos de Diferencias con Curva de Carga, Opción de Compra de Energía y Energía Generada, conforme a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), y tendrá un plazo de hasta quince (15) años a partir del uno (1) de mayo del año de inicio de suministro.
- Las Plantas de Generación Nuevas pueden ofrecer su inicio de suministro para el 1/mayo/2030, el 1/mayo/2031, el 1/mayo/2032 o el 1/mayo/2033. La adjudicación solo puede ser por 15 años.
- Las Plantas de Generación en Operación pueden ofrecer su inicio de suministro para el 1/mayo/2030, el 1/mayo/2031, el 1/mayo/2032 o el 1/mayo/2033. Aquellas que ofrezcan un cambio de fuente energética o que realicen Inversiones Adicionales, en los términos establecidos en las presentes bases, ya sea mediante la combinación de fuentes de energías renovables o la combinación de fuentes renovables con no renovables, podrán ser adjudicadas por un plazo de quince (15) años. Aquellas que no ofrezcan inversiones adicionales, el plazo máximo de adjudicación será de cinco (5) años.
- Se establece el siguiente escalonamiento en la Potencia Garantizada y Potencia Instalada que se contratará en la presente Licitación:

Inicio	Potencia Garantizada (MW)	Potencia Instalada (MW)	Potencia Total (MW)
1 mayo 2030	1,000	150	1,150
1 mayo 2031	1,000	150	1,150
1 mayo 2032	1,300	150	1,450
1 mayo 2033	1,400	150	1,550

- Se determinan los bloques de Potencia Garantizada representativos de la demanda, conforme se detalla a continuación:

Inicio	Potencia Garantizada en el Bloque Base (MW)	Potencia Garantizada en el Bloque Complementario (MW)	Potencia Garantizada Total (MW)
1 mayo 2030	500	500	1,000
1 mayo 2031	500	500	1,000
1 mayo 2032	600	700	1,300
1 mayo 2033	700	700	1,400

Donde:

Potencia Garantizada Bloque Base: es la potencia asociada a la cantidad de energía eléctrica de la curva total que constituye la base de la energía eléctrica a cubrir durante todas las horas del día de todos los años del Período de Suministro, respecto del total del requerimiento de las Distribuidoras.

Potencia Garantizada Bloque Complementario: es la potencia asociada a la cantidad de energía eléctrica de la curva total que resulta de la diferencia de descontar del total de los requerimientos de las Distribuidoras, la cantidad de energía que corresponde al Bloque Base.

- f. Se definen los siguientes segmentos de Potencia Garantizada y energía asociada para el Bloque Base:

Inicio del suministro	Potencia Garantizada de Plantas de Generación Nuevas (MW)	Potencia Garantizada de Plantas de Generación en Operación con Inversiones o sin Inversiones Adicionales (MW)	Total de Potencia Garantizada Bloque Base (MW)
1 mayo 2030	500	Hasta un total de 500 MW en conjunto entre el Bloque Base y el Bloque Complementario	500
1 mayo 2031	500		500
1 mayo 2032	600		600
1 mayo 2033	700		700

- g. Se definen los siguientes segmentos de Potencia Garantizada y energía asociada para el Bloque Complementario:

Inicio del suministro	Potencia Garantizada de Plantas de Generación Nuevas (MW)	Potencia Garantizada de Plantas de Generación en Operación con inversiones o sin inversiones adicionales (MW)	Total Potencia Garantizada Bloque Complementario (MW)
1 mayo 2030	500	Hasta un total de 500 MW en conjunto entre el Bloque Base y el Bloque Complementario	500
1 mayo 2031	500		500
1 mayo 2032	700		700
1 mayo 2033	700		700

- h. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que cumplan con minimizar el costo total de compra de potencia y energía eléctrica para el total de los requerimientos de las Distribuidoras.

1.4. Definiciones

Los siguientes términos serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad -LGE- o Ley y sus Reglamentos (Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE- y Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista -RAMM-) y tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Cualquier otra definición no contenida a continuación, podrá consultarse en las definiciones establecidas en la minuta de contrato contenida en estas Bases:

Adenda: Son los documentos emitidos por las Distribuidoras o la Junta de Licitación con previa aprobación de la CNEE, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

Año Estacional: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

Autoridad Gubernamental: Es cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. Sin limitar la definición anterior, el AMM será considerado, para fines de este contrato, una Autoridad Gubernamental. Las partes reconocen que las disposiciones, opiniones, dictámenes, resoluciones o cualquier otra instrucción dictada por cualquier Autoridad Gubernamental será vinculante para ambas partes, durante la vigencia del presente contrato, en lo que le corresponda.

Bases de Licitación: Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de las Distribuidoras de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE mediante la resolución CNEE-270-2024, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

Cierre Financiero del Proyecto: Significa la demostración fehaciente, por parte del Oferente Adjudicado y a satisfacción de las Distribuidoras, que el Oferente Adjudicado cuenta con los fondos suficientes para ejecutar el Proyecto, ya sea por medio de deuda, capital invertido o la combinación de ambas en las proporciones que respalden la ejecución del 100% del Proyecto.

Consorcio: Es un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no constituyen una persona jurídica diferente a sus integrantes, pero que cada uno de sus miembros tiene la intención de participar como una unidad y constituirse en Oferente, y: a) uno de ellos o una Filial de alguno de sus miembros es un Interesado; b) cada uno de los miembros ha otorgado un mandato especial en los términos que se detallan en las Bases de Licitación, para contar con un único Representante Legal en común; y c) que, en su conjunto, por medio de su Representante Legal o la persona autorizada, presentan una Oferta para participar en el Proceso de Licitación.

Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado o CTUNG: Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

Contrato de Abastecimiento o “el Contrato”: Es el documento autorizado mediante escritura pública que celebrará cada una de las Distribuidoras con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de cada una de las Distribuidoras según corresponda; así como, el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro, siendo cada una de las Distribuidoras responsable de manera individual de los contratos que suscriba.

Contrato por Diferencias con curva de carga: Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato de Energía Generada: Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato de Opción de Compra de Energía: Es el tipo de contrato que se describe en la literal c) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Contrato de Respaldo de Potencia: Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.3 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Declaración Jurada de Compromiso: Es el documento contenido en acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo con los conceptos establecidos en el numeral 6.4 de las presentes Bases de Licitación.

Demanda Firme: Tiene el significado que le da el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 2 del AMM.

Dólares o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Estudio de Impacto Ambiental o EIA: Significa el estudio para la evaluación del impacto ambiental de un proyecto, requerido por las Leyes Aplicables, y que es evaluado por la autoridad competente para el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de las instalaciones del Proyecto.

Fecha de Cierre Financiero del Proyecto: Es el día en que la Distribuidora acepta el Cierre Financiero del Proyecto, cuya fecha programada se establecerá en el Calendario y Eventos Críticos del Anexo II del Contrato, y cuyo incumplimiento genera las sanciones contenidas en el Contrato.

Fecha de Inicio de Suministro: Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las presentes Bases de Licitación.

Fecha Programada de Inicio de Gestiones: Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las presentes Bases de Licitación.

Fecha de Validación de la Planilla de Contrato: Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las presentes Bases de Licitación.

Filial: Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una Participación Económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de

las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

Garantía de Sostenimiento de la Oferta: Es el documento emitido por una entidad autorizada para el efecto en la República de Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto a la Carta de Compromiso, conforme lo establecido en el numeral 4.4 de las presentes Bases de Licitación.

Garantía Preoperativa: Es el documento, que deberá presentar el Oferente Adjudicado a cada Distribuidora al momento de la suscripción de cada Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, conforme lo establecen los Términos de Referencia, las presentes Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento suscrito.

Gas Natural: Cualquier referencia al Gas Natural, también incluye al Etano y Propano.

Interesado: Es cualquier persona individual o jurídica que adquiere las presentes Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 2.1 de éstas.

Inversiones Adicionales: Es la central nueva con fuente de generación renovable con la cual el Oferente combina una Planta de Generación en Operación. También constituyen Inversiones Adicionales el sistema de almacenamiento con el cual el Oferente combina una Planta de Generación en Operación con recursos renovables. Las Inversiones Adicionales deberán reflejarse desde la fecha de inicio de suministro ofertada.

Junta de Licitación o la Junta: Es el conjunto de personas designadas por las Distribuidoras para el desarrollo de la Licitación Abierta PEG-5-2025, la cual se integrará con seis miembros titulares y cuatro suplentes, de la siguiente forma: Tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. Las funciones de esta Junta están definidas en la resolución CNEE-270-2024; así como, por su Reglamento Interno.

Ley: Es la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Leyes Aplicables: Son todas las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas y resoluciones vigentes en la República de Guatemala, aplicables al Adjudicado, a la Distribuidora o a los Activos, incluyendo las normas emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista.

Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica o Ley de Tarifa Social: Es el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

Manual de Evaluación de Ofertas Económicas: Es el documento, que forma parte de las presentes Bases de Licitación, donde se definen las reglas, los procesos y los procedimientos que se deben seguir durante el proceso de rondas sucesivas que se realiza en la etapa de Evaluación Económica de las Ofertas.

Oferente: Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Oferente Adjudicado: Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, al cual cada una de las Distribuidoras adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento para ser suscritos por éste. Se entenderá también como Oferente Adjudicado o simplemente “Adjudicado”, a la sociedad o sucursal, según sea el caso, que suscriba el Contrato de Abastecimiento que corresponda, constituida en la República de Guatemala por Oferentes, Oferentes extranjeros o Consorcios, como lo establece el numeral 5.5 de las presentes Bases de Licitación, que hayan sido adjudicados.

Oferta: Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las presentes Bases de Licitación, que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica considerada en el proceso de subasta inversa.

Oferta Firme Eficiente: Tiene el significado que le da el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 2 del AMM.

Participación Económica: Significa la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones, deuda subordinada o cualquier respaldo económico) en, o a favor de la entidad que celebrará un Contrato de Abastecimiento en su carácter de Oferente Adjudicado.

Participante Estratégico: Es uno o más de los miembros de un Consorcio utilizado para cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica establecidos en las presentes Bases de Licitación, que deberá representar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la Participación Económica del Consorcio, y tener una Participación Económica mínima del treinta por ciento (30%) en la sociedad guatemalteca a constituirse para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

Período de Suministro: Es el período de tiempo establecido en la Cláusula Quinta (5) del Contrato de Abastecimiento, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro y durante el cual el Oferente Adjudicado brindará el suministro a la Distribuidora y que quedará establecido en la Planilla de Contrato.

Permisos: Son todas las autorizaciones, licencias, aprobaciones u otras que deban emitirse por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas que deba emitir el Administrador del Mercado Mayorista, y las autorizaciones necesarias para la construcción y operación de la Planta, y la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, cuya obtención es requisito para el cumplimiento del Contrato.

Planilla de Contrato: Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

Planta de Generación: Es la Central o Centrales ofrecidas conforme lo establecido en el numeral 7.1 de las presentes Bases de Licitación con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica a las Distribuidoras.

Planta de Generación en Operación: Es la Central o Centrales, con las que un Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que hayan iniciado operación comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala antes del 1 de enero de 2024. Aquellas que ofrezcan un cambio de fuente energética y/o realicen inversiones adicionales, ya sea mediante la combinación de fuentes de energías renovables o la combinación de fuentes renovables con no renovables, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, podrán adjudicarse por un plazo de hasta quince (15) años. En caso de no ofrecer dichas inversiones adicionales, el plazo máximo de adjudicación será de cinco (5) años.

Planta de Generación Nueva: Es la Central o Centrales, con las que un Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que hayan iniciado o inicien operación comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después del 1 de enero de 2024 calificadas como tal, conforme las presentes Bases de Licitación.

Potencia Garantizada o PG: Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a las Distribuidoras en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme.

Proceso de Licitación: Actividades que realizan las Distribuidoras o la Junta, según corresponda, desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento de la Licitación Abierta PEG-5-2025, de conformidad con lo que establecen las presentes Bases de Licitación.

Punto de Entrega: Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta una Central y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica a las Distribuidoras, conforme lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda.

Reglamento de la Ley General de Electricidad: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas.

Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista: Contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas.

Regulación Primaria de Frecuencia: Se refiere a la regulación primaria de frecuencia conforme lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Norma de Coordinación Operativa No. 3.

Representante Legal: Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Representante Autorizado: Es la persona designada como tal por un Interesado conforme el numeral 2.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sistemas Secundarios de Transmisión: Tiene el significado que le da el numeral 9.2 de la Norma de Coordinación Comercial No. 9 del AMM.

Sistemas Secundarios de Subtransmisión: Tiene el significado que le da el numeral 9.2 de la Norma de Coordinación Comercial No. 9 del AMM.

Socio Estratégico: Es uno de los socios de una persona jurídica que deberá cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica establecidos en las presentes Bases de Licitación, que directa o indirectamente deberá tener una Participación Económica mínima de treinta por ciento (30%) en el Oferente y en la sociedad guatemalteca a constituirse para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

Términos de Referencia: Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE-270-2024, con los cuales las Distribuidoras elaboran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta PEG-5-2025.

1.5. Ausencia de Vínculo Contractual

Las Distribuidoras, sus funcionarios, consultores, accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos o cualquier otra persona bajo su dependencia, determinan que la información presentada en las Bases de Licitación no es limitativa a lo que cada Oferente considere que es necesario adicionar para garantizar y completar la misma o asegurar su exactitud; por lo que, dicha información presentada en las Bases de Licitación no podrá considerarse como la totalidad de la información necesaria para preparar una Oferta.

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de esta.

En este sentido, con la presentación de la Oferta, el Oferente acepta las Bases de la Licitación y presenta su Oferta para que las Distribuidoras la evalúen. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y por consiguiente no podrá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de presentación de ésta.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de esta, por sus deficiencias, o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como, por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte del Oferente a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios y consultores, relacionada o que se derive de la participación en la Licitación Abierta PEG-5-2025.

El hecho de presentar una Oferta supondrá la aceptación, sin limitación alguna de lo establecido en las presentes Bases de Licitación por parte del Oferente.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de las Distribuidoras, por consiguiente las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, ni de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación y adjudicación es un evento público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley.

1.6. Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación regulan el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria, hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado, para lo cual se establecen las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta

Inicia desde la publicación de la convocatoria a la Licitación Abierta. Es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación y tengan la calidad de Interesados tienen derecho a lo siguiente:

- a. Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases y el Manual de Evaluación de Ofertas Económicas (en adelante el Manual) hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la Licitación.
- b. Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación y al Manual, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la Licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación y el Manual.

II. Etapa de presentación de las Ofertas

Se desarrolla en la fecha establecida en las presentes Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

Las Ofertas presentadas deben estar garantizadas conforme lo establecido en el numeral 4.4 de las presentes Bases de Licitación.

III. Etapa de evaluación técnica

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, debiendo la Junta de Licitación para el efecto realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como “Técnicamente Solventes” o “Técnicamente No Solventes”, según corresponda. En la calificación como “Técnicamente No Solventes” deberán constar los motivos por los cuales se realizó dicha calificación por parte de la Junta de Licitación.

En esta etapa se realizará la calificación de las centrales como “Nueva” o “En operación”. Para la calificación de una central como Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación con inversiones adicionales se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Que la fecha de operación comercial de la central ofrecida como nueva sea posterior al 1 de enero de 2024.
- b. Todos los elementos y componentes de la central o de las inversiones adicionales que hacen combinación deben ser nuevos. La Oferta técnica deberá incluir el mayor detalle de las inversiones a realizar. Las presentes Bases de Licitación y sus anexos detallan estos aspectos cuando corresponda.

- c. Todas las instalaciones, elementos y equipamiento para efectuar la conexión de la central al Sistema Nacional Interconectado forman parte de la Oferta y están incluidos en el precio de la potencia o energía ofertado.

IV. Etapa de Evaluación Económica de las Ofertas y adjudicación

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica la Metodología de Evaluación Económica, a través de un proceso de subasta inversa por rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Manual de Evaluación correspondiente.
- b. Remite a la CNEE, una vez que la Junta de Licitación haya resuelto todos los desacuerdos que hubieren sido planteados por quienes presentaron Ofertas respecto de la aplicación del procedimiento establecido en las presentes Bases y el Manual, el informe técnico que contiene la evaluación económica, la adjudicación que la Junta de Licitación ha realizado y la distribución de lo adjudicado para la contratación de cada distribuidora, con el objeto que la CNEE indique si tiene objeción o no en cuanto a la adjudicación, para los efectos del reconocimiento en la tarifa.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de los Oferentes.

V. Etapa de suscripción del contrato

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

VI. Etapa de gestión comercial del contrato

Una vez suscritos los Contratos, cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- a. Garantizar el suministro de la Potencia Garantizada mediante la Central ofrecida en la Oferta Técnica para el inicio del suministro de potencia y/o energía eléctrica y durante el Período de Suministro, mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, ya sea propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia.
- b. Entregar la energía eléctrica a las Distribuidoras en el Punto de Entrega, de acuerdo con la modalidad de contratación en el Mercado a Término, conforme el tipo de contrato establecido en la Oferta, de acuerdo con la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.
- c. Validar las Planillas de Contrato en las que deben quedar consignadas las condiciones de suministro establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito con las Distribuidoras. Entendiéndose que la planilla que corresponde al inicio del suministro de potencia y/o energía eléctrica debe ser respaldada por la Central ofertada en la Oferta Técnica, la cual debe ser declarada en operación comercial por el Administrador del Mercado Mayorista con todas las condiciones y características técnicas mediante las cuales fue calificada en la Oferta Técnica presentada por el Oferente Adjudicado.
- d. Cumplir cualquier otra condición o requisito establecido en el Contrato de Abastecimiento suscrito, en la normativa vigente o en las presentes Bases de Licitación.

1.7. Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación

Las Distribuidoras y la Junta de Licitación, según corresponda, están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta PEG-5-2025.
- b. Solicitar la aprobación de la CNEE sobre modificaciones a las Bases de Licitación mediante Adendas.

- c. Adjudicar total o parcialmente el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resulten lesivas a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras o que no cumplan con alguno de los requisitos de las presentes Bases de Licitación, sin responsabilidad de la Junta de Licitación.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta, conforme las causas establecidas en las presentes Bases de Licitación, debiendo informar al respecto a la CNEE.
- i. Interpretar el contenido de las presentes Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y resolver cualquier tema no previsto en estas.
- j. Suspender la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte, por eventos fuera de control de la Junta de Licitación, debidamente documentados e informados a la CNEE.

1.8. Cronograma de eventos de la Licitación

El siguiente cuadro muestra las fechas de los eventos del Proceso de Licitación, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación.

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas.
Reuniones informativas	A partir de abril 2025
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	9 de enero de 2026
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	30 de enero de 2026
Fecha de presentación y apertura de Ofertas Técnicas	12 de febrero de 2026
Fecha de evaluación Económica de las Ofertas	25 de marzo de 2026
Fecha de adjudicación	16 de abril de 2026
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Hasta tres (3) meses posteriores a la adjudicación.

1.9. Correspondencia

Toda comunicación con relación a la Licitación Abierta PEG-5-2025, deberá dirigirse a:

- a) Junta de Licitación PEG-5-2025/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.
6ª. Avenida, 8-14, zona 1, de la ciudad de Guatemala, Guatemala.
Tel: +502 - 2420-4201

Correo Electrónico:

- jfigueroa@eegsa.net
- dcarias@eegsa.net

- b) Junta de Licitación PEG-5-2025/Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/ Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Diagonal 6, 10-50, zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur, nivel 14, oficina 1401 de la ciudad de Guatemala, Guatemala.
Tel: +502 – 2367 9407

Correo Electrónico:

- dcarranza@energuate.com
- jpgiron@energuate.com

La entrega de las Ofertas y los actos de apertura de la Licitación Abierta PEG-5-2025 se realizarán en la dirección que comunique la Junta de Licitación a los Interesados, a los Oferentes y a la CNEE según corresponda, antes de la fecha establecida para cada actividad indicada en el numeral 1.8. de las presentes Bases de Licitación.

Las comunicaciones a los Interesados de parte de la Junta de Licitación se deberán hacer por medio escrito, dirigidas al Representante Autorizado, en la dirección o correo electrónico previstos de acuerdo con el numeral 2.1 de las presentes Bases de Licitación.

2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES

2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas en cualquiera de las direcciones de las Distribuidoras establecidas en el numeral 1.9 de las presentes Bases de Licitación, en días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas. El retiro de las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Oferta, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas; así como, recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación Abierta PEG-5-2025. Al momento de retirar las Bases de Licitación, el Interesado deberá mediante mandato o carta poder, designar un Representante Autorizado e indicar una dirección (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala), un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado
- b. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación es de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000.00), dicho importe no será reembolsable en ninguna circunstancia y deberá realizarse conforme a lo siguiente:

Al momento de realizar el depósito para adquirir las presentes Bases de Licitación, se deberá enviar a las direcciones de correos de la Junta de Licitación, la información siguiente:

- a. Datos de facturación: Nombre de la entidad interesada y Número de Identificación Tributaria
- b. Dirección para envío de notificaciones (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala)
- c. Número de teléfono
- d. Correo electrónico
- e. Información general del Representante Autorizado
- f. Copia del depósito realizado

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las presentes Bases de Licitación deberá realizarse en el Banco Industrial, Sociedad Anónima en cualquiera de las siguientes cuentas monetarias bancarias:

- Banco Industrial, Sociedad Anónima 000-649568-3 (En dólares) de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial, Sociedad Anónima 020-492662-2 (En quetzales) de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial, Sociedad Anónima 000-649569-1 (En dólares) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial, Sociedad Anónima 024-493143-2 (En quetzales) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial, Sociedad Anónima 000-207663-6 (En dólares) de Empresa Eléctrica De Guatemala, Sociedad Anónima
- Banco Industrial, Sociedad Anónima 000-050017-3 (En quetzales) de Empresa Eléctrica De Guatemala, Sociedad Anónima

Para realizar el pago en quetzales, deberá considerar el Tipo de Cambio del valor de Venta (US\$ Agencia) de Dólares de la página *web* del Banco Industrial, Sociedad Anónima del día en que sea realizada la compra de las presentes Bases de Licitación para evitar diferenciales cambiarios.

Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a las Distribuidoras para recibir instrucciones adicionales.

2.2. Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Respuestas

Los Interesados que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación y que tengan preguntas o soliciten aclaraciones sobre cualquier parte de éstas, deberán presentarlas mediante correo electrónico. La Junta de Licitación dará respuesta a dichas preguntas de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.8 de las presentes Bases de Licitación. Las respuestas que emita la Junta de Licitación incluyendo su respectiva pregunta serán puestas a disposición de todos los Interesados y de la CNEE.

La Junta de Licitación podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en las presentes Bases de Licitación.

La Junta de Licitación realizará las reuniones informativas y de aclaración de preguntas establecidas en el Cronograma de Eventos de la licitación, informando a los Interesados el lugar en donde se llevará a cabo cada una de ellas. La información proporcionada en dichas reuniones no tendrá carácter vinculante, siendo válidas únicamente para efectos de la preparación de la Oferta las aclaraciones, respuestas a preguntas o Adendas emitidas por la Junta referida.

2.3. Adendas a las Bases de Licitación

Si la Junta de Licitación o las Distribuidoras, hasta la fecha indicada en las presentes Bases de Licitación, consideran necesario su modificación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados.

Las Adendas formarán parte de las presentes Bases de Licitación y serán en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por la Junta de Licitación a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

2.4. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en las presentes Bases de Licitación, la totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Oferta,

deberán presentarse en idioma español o deberán ir acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

3. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

3.1. Oferentes

Cualquier Interesado podrá constituirse en Oferente. El Interesado podrá presentar una Oferta por medio de una persona jurídica, conforme lo establecido en el numeral 3.1.2 o a través de un Consorcio, conforme lo establecido en el numeral 3.1.1

Cualquier Oferente será responsable de que su Oferta cumpla con los requisitos de las Bases de Licitación. Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de esta, ni los miembros de Consorcios, podrán integrar o formar parte de más de un Oferente.

Salvo lo establecido en el numeral 5.2.2, la falta de presentación de cualquier parte de la información o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Para presentar una Oferta será necesario que el Oferente tenga la calidad de Interesado o en caso de un Consorcio, que esté integrado por al menos un Interesado y que haya adquirido las Bases de Licitación.

3.1.1. Consorcio

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán constituirse en Consorcio con el propósito de participar en el Proceso de Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Oferente, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Cada Consorcio tenga entre sus miembros por lo menos un Interesado o una Filial de un Interesado.
- b. Los miembros del Consorcio se obligan ante las Distribuidoras, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal con facultades suficientes para tratar y resolver cualquiera cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica u otras que se deriven del Proceso de Licitación. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que surta sus efectos en la República de Guatemala, otorgado por cada miembro del Consorcio a favor de una única persona (individual o jurídica). El mandato especial con representación deberá facultar al mandatario, además de lo señalado en las Bases de Licitación, para recibir cualquier notificación en nombre y representación de cada miembro del Consorcio.
- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso en declaración jurada ante notario. Las Distribuidoras podrán hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumpla con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, si son personas jurídicas, deberán presentar según les sea aplicable, la documentación indicada en el numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación.

3.1.2. Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario:

- a. Escritura constitutiva debidamente registrada.
- b. Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumplir con los requisitos que exigen las Leyes Aplicables para documentos provenientes del extranjero:

- d. Escritura constitutiva o estatutos de la sociedad.
- e. Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de su constitución.
- f. Mandato otorgado a una persona residente en Guatemala, para surtir efectos en la República de Guatemala, con las facultades descritas en el numeral 3.2 de las Bases.

3.1.3. Entidad Estatal

Si el Oferente fuera una entidad estatal autónoma, centralizada o descentralizada, no procederá la presentación de la escritura de constitución ni de la patente de Comercio, siendo suficiente que acredite la forma de su constitución y la personería con que actúa su Representante Legal.

3.2. Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, todas las comunicaciones de la Junta serán dirigidas al Oferente, a través del Representante Legal o el mandatario, según sea el caso, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se tendrá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio indicado en la Oferta.

Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Guatemala, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario general con representación con cláusula especial, con domicilio en Guatemala. Dicho mandatario deberá contar con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos del giro ordinario del mandante; así como, para representar legalmente a la sociedad ante la Junta de Licitación, pudiendo suscribir o presentar cualquier tipo de aclaración, ampliación, acta notarial de responsabilidad. El mandato se deberá presentar junto con la Oferta, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial. Los mandatarios de los Oferentes extranjeros y de los Consorcios serán su Representante Legal.

El Representante Legal o mandatario del Oferente deberá estar plenamente facultado para:

- a. Presentar la Oferta y participar en todas las actividades del Proceso de Licitación, comprometiendo al Oferente al sostenimiento de la Oferta y de los valores presentados en la Oferta Económica.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse con relación a los documentos presentados en la Oferta Técnica, Oferta Económica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación Abierta PEG-5-2025 y las presentes Bases de Licitación.
- c. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandantes, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. Suscribir el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar adjudicado.

- f. Comprometer de manera ilimitada al Oferente para realizar todos los actos y negocios jurídicos del giro ordinario del Oferente, así como para representarlo legalmente; por lo que, deberá contar con amplias facultades para ello.

En el caso que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso de que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Guatemala para los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Oferente extranjero deberá cumplir con la apostilla o los pases de Ley, según corresponda, es decir:

- a. Deberá ser válidamente otorgado en el país de origen, conforme a las formalidades de dicho país y ante las autoridades que corresponda.
- b. Deberá ser apostillado o debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Guatemala que resulte competente.
- c. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- d. Deberá ser extendido en idioma español si este es el idioma del país otorgante; o traducción jurada por traductor jurado autorizado en Guatemala al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.
- e. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para surtir efectos en el país, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial o apostillados de acuerdo con la Ley Aplicable.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o mandatario, según corresponda, será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del mandatario, según corresponda, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o mediante correo electrónico.

3.3. Límite de Responsabilidad y Costo de Preparación de las Ofertas

Los Oferentes deberán absorber los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación ofrecidas en dicha Oferta. Las Distribuidoras o la CNEE en ningún caso serán responsables por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario establecido por las Distribuidoras, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado.

Todos los Oferentes, cumpliendo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación, basarán la presentación de su Oferta, en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental y social de los proyectos y otros.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes o en los materiales proporcionados (o declaraciones realizadas)

durante el transcurso de cualquier visita efectuada por las Distribuidoras, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en las presentes Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos y/o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Ni la recepción de las presentes Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de potencia y energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de la CNEE, Junta de Licitación o las Distribuidoras, sus funcionarios, empleados, asesores, o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, Adendas o cualquier otra forma de comunicación.

3.4. Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación de lo dispuesto en el numeral 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

3.5. Prohibiciones

No podrán participar en el Proceso de Licitación aquellas entidades que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún Proceso de Licitación para la adjudicación de un contrato por parte de las Distribuidoras, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- b. Que se les declare en proceso o estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores; o
- c. Los Comercializadores.

4. CONTENIDO DE LA OFERTA

4.1. Contenido de la Oferta Técnica

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes Bases de Licitación, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal o mandatario. En el caso de Consorcio, la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica deberá estar firmada por el mandatario especial con representación designado en común por todos los miembros.
- B. Nombre y dirección en el municipio de Guatemala, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.

- C. La información establecida en el numeral 6.1.2 de las presentes Bases de Licitación, acerca de los formatos de Oferta Técnica.
- D. La información establecida en el numeral 7.1 de las presentes Bases de Licitación, acerca de Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada y/o Potencia Instalada.
- E. Formulario de registro de postores o información de carta poder según plantillas incluidas en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas.
- F. La Garantía de Sosténimiento de la Oferta especificada en el numeral 4.4 de las presentes Bases de Licitación, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3 y anexándola a la declaración jurada especificada en el numeral 6.4 de estas.
- G. Constancia del pago por el retiro de las presentes Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos o en el caso de que se trate de un Consorcio, uno de sus miembros, o cualquier Filial o miembro del Consorcio.
- H. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
 - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar copias legalizadas por notario de:
 - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
 - ii. Documento Personal de Identificación vigente del propietario (o de su pasaporte vigente si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
 - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar copias legalizadas por notario de:
 - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
 - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
 - iii. El documento vigente en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
 - iv. Documento personal de identificación vigente del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Guatemala).
 - c. Si la Oferta fuera presentada por una persona jurídica no domiciliada, se deberá adjuntar la documentación que corresponda según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 y, además, deberá adjuntar un documento en donde se plasme la declaración expresa de que, en caso le fuera adjudicado algún Contrato de Abastecimiento, será mancomunada y solidariamente responsable por el cumplimiento de dicho Contrato, compareciendo como garante en el mismo.
 - d. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación que corresponda de cada uno de sus integrantes y además, copias legalizadas por notario de la escritura pública en la que conste el convenio de agrupación. En dicho documento se deberán establecer los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento; y deberá plasmarse la declaración expresa de cada uno de los miembros del Consorcio que, en caso les fuera adjudicado algún Contrato de Abastecimiento, todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato que se suscriba, compareciendo como garantes en el mismo.
- I. Acta notarial de declaración jurada, que contenga los conceptos establecidos en el modelo del numeral 6.4. de las presentes Bases de Licitación. (Si la Oferta fuere presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración jurada).
- J. Acta notarial de declaración jurada, en la cual se haga constar que los supuestos establecidos en el numeral 3.5. de las presentes Bases de Licitación, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios y que el Oferente no se encuentra legalmente

impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.

- K. Acta Notarial de declaración jurada, en la cual se haga constar que, en caso de resultar el Oferente Adjudicado contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia, suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las presentes Bases de Licitación.
- L. El modelo de Contrato de Abastecimiento y sus anexos, contenido en el numeral 8.1 de las presentes Bases de Licitación, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación; no se aceptará transcripción de éste.
- M. La información establecida en el numeral 7 de las presentes Bases de Licitación, acerca de los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica.
- N. Estados financieros debidamente auditados correspondientes a los 2 últimos ejercicios fiscales disponibles. Los estados financieros deberán ser expresados en Dólares, en quetzales o en la moneda en que se encuentren elaborados; y estar auditados con firma y sello por un Contador Público y Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de la República de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos Estados Financieros. Para el caso específico de las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual, conforme lo establecido en la presente literal. Los Estados Financieros correspondientes al Participante Estratégico o Socio Estratégico, según corresponda, deberán estar plenamente identificados.
- O. En caso de que el Oferente sea una persona individual, un documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Oferta. La información financiera corresponderá a los 2 últimos ejercicios fiscales.
- P. En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural deberán presentar todo lo establecido en el Anexo I de las Bases de Licitación.
- Q. En caso de Consorcios, un documento que describa al Participante Estratégico, a cada uno de sus miembros restantes y la correspondiente estructura de capital de cada uno. Asimismo, deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio (a favor de quien se otorgará el mandato especial que se refiere en la sección 3.1.1.), que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y las Distribuidoras, y deberá incluirse la identificación del o los miembros que serán los responsables de diseño, construcción, operación y mantenimiento de cada Planta de Generación Nueva o de las inversiones adicionales con las que se realiza la combinación o cambio de fuente energética. El Participante Estratégico en el Consorcio deberá estar claramente señalado.
- R. En caso de que el Oferente sea una persona jurídica, un documento que describa al Socio Estratégico, en caso de ser necesario, y la correspondiente estructura de capital.
- S. El Programa de Ejecución del Proyecto, conforme al modelo establecido en el numeral 6.6 de las presentes Bases de Licitación.
- T. Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o descentralizada estará exenta de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio y aquellos requisitos específicos requeridos a una persona jurídica. Para el caso de las sociedades de capital mixto, deberán presentar los documentos que les sean aplicables.
- U. Para centrales en operación, certificación con fecha máxima de tres meses anteriores a la presentación de la Oferta Técnica, de ser un participante habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado.
- V. Las Ofertas técnicas que incluyan una Planta de Generación Nueva deben contener el mayor detalle técnico y alcance del desarrollo y construcción. Las Ofertas Técnicas que incluyan Plantas de Generación en Operación, deben contener el mayor detalle técnico y alcance del desarrollo y construcción de las inversiones adicionales del cambio de fuente energética, la combinación de recursos renovables o la combinación de recursos renovables con no

renovables, tomando en cuenta que dicho detalle deberá quedar plasmado, en caso de ser adjudicada, dentro del contrato que se suscriba. Además, para ambos casos deberá ser parte de la Oferta técnica el programa del proyecto, según corresponda, incluyendo la curva S (curva de avance del proyecto).

- W. Las Ofertas técnicas que incluyan una Planta de Generación Nueva o una Planta de Generación en Operación que realice inversiones adicionales debe presentar una declaración jurada donde se afirme que ha evaluado la capacidad de transmisión de energía eléctrica en el punto de conexión de las plantas de generación ofrecidas, en el sentido que exista la capacidad suficiente para la conexión y evacuación de la generación, en virtud que las Distribuidoras no serán responsables de cualquier restricción de transmisión y operativa que limite la entrega de la potencia o energía eléctrica, dado que es responsabilidad del Oferente prever las ampliaciones o inversiones para hacer factible su Oferta y la central.
- X. Para la calificación de una central como Planta de Generación Nueva o una Planta de Generación con inversiones adicionales, según el caso que corresponda, se deberá entregar una declaración jurada donde conste lo siguiente:
 - i. Todos los elementos y componentes de la central deben ser totalmente nuevos e incluir el mayor detalle técnico de las inversiones adicionales.
 - ii. Para el caso de aquellos que ofrezcan combinación de fuentes de energía renovables o combinación de fuentes de energía renovables y no renovables, desde una Planta de Generación en Operación, que ofrezca Potencia Garantizada, las inversiones adicionales deben ser con equipamiento completamente nuevo en sus componentes en la misma ubicación de la Planta de Generación en Operación o en ubicación diferente e incluir el mayor detalle técnico de las componentes adicionales y las relaciones comerciales a declarar ante el AMM. La Potencia Máxima que se ofrezca para las Inversiones Adicionales, en su respectivo punto de entrega en el Sistema Nacional Interconectado deberá ser igual a la oferta de la Potencia Garantizada máxima de la Planta de Generación en Operación que sea incluida en la Oferta Técnica para que el periodo de contratación sea de quince años.
 - iii. En todos los casos anteriores deberá incluirse en la declaración jurada que todas las instalaciones, elementos y equipamiento para efectuar la conexión de la central al Sistema Nacional Interconectado forman parte de la Oferta y están incluidos en el precio de potencia ofertado; así mismo, se incluyen dentro de la Oferta las inversiones necesarias para disponer de espacio para incorporar transformación en la subestación del generador para conectar, de manera segura y conforme la normativa vigente, consumo de las distribuidoras; aspecto que será verificado por la CNEE en el proceso de autorización de conexión de las instalaciones, previo inicio de su operación.
- Y. Declaración jurada y un estudio técnico donde conste que la potencia de cada una de las unidades que formen parte de alguna Central que se ofrezca como Planta de Generación Nueva para el Bloque Base debe ser menor o igual a una cantidad de megavatios que no comprometa la seguridad operativa del Sistema Nacional Interconectado. En ese sentido, cada Central en su conjunto debe estar diseñada de manera que cumpla, tomando en cuenta lo recomendado por el operador del sistema guatemalteco, que la potencia máxima de cada unidad generadora que integre la central no debe exceder los 140 MW. Las unidades generadoras o el conjunto de unidades que formen parte de la central deben contar con características de flexibilidad operativa que permitan realizar arranques y paradas rápidas, utilizando como criterio que las rampas de incremento o disminución de carga debe ser como mínimo de 2.5 MW por minuto.
- Z. Formulario para el conocimiento del “Tercero” para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno incluido en el Anexo V del modelo de Contrato establecido en el numeral 8 de las presentes Bases de Licitación, así como la Política de cumplimiento (cumplimiento empresarial).

La información solicitada en el presente numeral deberá presentarse firmada y rubricada, según corresponda, por cada uno de sus miembros, o bien, por el representante común de todos los miembros legalmente facultado mediante mandato otorgado ante notario público.

En caso de que la Oferta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en el presente numeral deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio. Asimismo, dicha Oferta deberá estar firmada por el Representante Legal común designado por todos los miembros de este, de conformidad con el numeral 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

4.2. Contenido Oferta Económica

Los Oferentes deberán ingresar sus Ofertas Económicas, en el sistema informático según se describe en el Manual de Evaluación Económica de las Ofertas.

4.2.1. Precio de la Potencia para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas

El Oferente deberá indicar un precio de la potencia (PPG) en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes) cuando corresponda según el tipo de contrato ofertado, conforme el Formato de la Oferta Económica establecido en el numeral 6.2.1 de las presentes Bases de Licitación, por cada Planta de Generación ofrecida. El Precio de la Potencia establecido en la Oferta incluye el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al Punto de Entrega de la potencia, incluyendo los costos del sistema de transmisión o las instalaciones de la conexión del generador hasta el Sistema Principal y no estará sujeto a ningún tipo de indexación.

El precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2.2. Precio de la Energía ofrecido para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas

El precio de la energía debe ser ofertado en el Nodo de la Central ofertada o el punto de vinculación al Sistema Nacional Interconectado, donde se encuentra habilitada la medición comercial y el mismo incluye todos los costos, sin ninguna excepción para la entrega de la energía en dicho nodo. Para los fines de evaluación técnica y económica posteriormente se incluirá un factor de pérdidas nodales como señal de ubicación de cada central.

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables o combinación de Recursos Renovables, deberá indicar en su Oferta un solo precio de la energía ofrecido –PEO– en Dólares por MWh (US\$/MWh), conforme el formato establecido en el numeral 6.2.1 de las presentes Bases de Licitación. La componente de Operación y Mantenimiento será como máximo el diez por ciento (10%) del precio de la energía ofrecido.

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables o combinación con Recursos No Renovables, para el Recurso No Renovable, deberá indicar en su Oferta el **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado** - **CTUNG**-, el **Valor de Ajuste para Gas Natural – FA_{GN} –**, el **porcentaje de mezcla de Coque de Petróleo**, - **P_{cp}** -, **Factor de Garantía de Suministro del Combustible para el Gas Natural -FGSC-** y **Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural –CI–** y el **Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento –OyM–**, conforme el formato establecido en el numeral 6.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

El valor de Operación y Mantenimiento se indexará anualmente a partir del uno (1) de mayo del año siguiente del inicio de suministro de acuerdo con el índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "*U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics*". Dicha indexación tendrá una variación interanual acumulativa máxima del dos punto noventa y uno por ciento (2.91%) y mínima de menos dos punto noventa y uno por ciento (-2.91%).

4.2.3. Tipos de Tecnologías de Generación.

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación entre tecnología de generación con Recursos Renovables y con Recursos no Renovables.

Las fuentes energéticas para las Plantas de Generación Nuevas son:

- i. Las tecnologías de generación con recursos renovables reconocidas en la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, con o sin sistemas de almacenamiento.
- ii. Las tecnologías de generación con recursos no renovables cuyas fuentes tienen factores de bajas emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) del Gas Natural, según el informe 2006 IPCC *Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories*, Volumen 2: Energía.

El cambio de fuente energética en una Planta de Generación en Operación con recursos no renovables debe cumplir el mismo requerimiento de la fuente energética correspondiente a la Plantas de Generación Nuevas con recursos no renovables.

Los Oferentes que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán participar indicando claramente los períodos mensuales que ofrecen con cada tecnología; entendiéndose que cada uno de los períodos mensuales tendrán condiciones que correspondan a cada tipo de tecnología de generación (Recursos Renovables y No Renovables), de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación, es decir que para los períodos mensuales que se ofrezca cada tipo de tecnología podrá optar a los tipos de contratos de acuerdo a lo que se establece en el numeral 4.3 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso de Ofertas con recurso renovable con fuente Geotérmica, el contrato contemplará las causales que permitirán a los Oferentes y a las Distribuidoras, de mutuo acuerdo, dar por terminado los compromisos adquiridos bajo el contrato de suministro de potencia y energía, sin hacer uso del derecho de ejecución de la Garantía Preoperativa y/o penalidades convencionales correspondientes. Dichas causales deberán referirse a las tres siguientes circunstancias:

- a. Falta total o parcial del recurso geotérmico necesario para el cumplimiento de las obligaciones bajo el contrato, luego de haber cumplido a cabalidad con las respectivas etapas del plan de trabajo comprometido en la Oferta adjudicada y dentro del plazo de dos años de suscrito el contrato. En casos de falta parcial, existe la posibilidad de reducir la capacidad contratada, en ninguna circunstancia se podrán modificar las condiciones económicas con las cuales el Oferente resulto adjudicado.
- b. Incapacidad de obtención de los Permisos regulatorios involucrados en la exploración y explotación del recurso geotérmico, siempre y cuando dicha circunstancia haya quedado fuera del control del Oferente y su debida diligencia y dentro del plazo dos años de suscrito el contrato.
- c. Que en el caso de Plantas de generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico en cuya fase de exploración del recurso haya sido infructuosa en su totalidad, la Garantía Preoperativa será devuelta después de presentar a la Distribuidora, la documentación correspondiente que justifique los causales, aprobados por la Distribuidora, sin responsabilidad alguna de éstas, por los cuales el Adjudicado no podrá cumplir con las obligaciones de este Contrato por ausencia del recurso.

Todos los Oferentes reconocen que en ninguna circunstancia podrán pretender que se les reembolse los costos insumidos en la preparación de la Oferta y el desarrollo del proyecto, incluso si su Oferta es adjudicada en el Proceso de Licitación.

El Oferente asume todos los riesgos asociados con el desarrollo del proyecto y la preparación de su Oferta y por consiguiente no se permitirá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos

posteriores a la fecha de presentación de esta.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a las empresas distribuidoras por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de esta, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

4.3. Tipo de contrato

El Oferente deberá indicar el tipo de Contrato de Abastecimiento de acuerdo con lo siguiente:

- a. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables con o sin sistema de almacenamiento, así como la combinación de tecnologías con recursos renovables será el Contrato por Diferencias con Curva de Carga o el Contrato de Opción de Compra de Energía. Las Plantas de Generación cuyo recurso sea hídrico, eólico, solar y biomasa podrán ofrecer el Contrato de Energía Generada.
- b. Para combinación de tecnologías con recursos renovables y no renovables, será el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- c. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables será el Contrato de Opción de Compra de Energía.

4.4. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,000.00). La potencia para la cual se determina el monto de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia instalada (MW) establecida en la Oferta conforme el formato correspondiente.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para las Distribuidoras.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante carta de crédito incondicional, irrevocable, que se encuentre confirmada a favor de las Distribuidoras y deben ser emitidas por una entidad financiera aceptable para las Distribuidoras, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3 u otro que cumplan con las disposiciones contenidas en el ISP 98 (*International Standby Practices* 1998, emitida por la Cámara de Comercio Internacional), o mediante Depósito/Transferencia Bancaria, para lo cual se deberá contactar por correo electrónico a la Junta de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 1.9 de las presentes Bases de Licitación, para recibir instrucciones adicionales.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas, a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas “Técnicamente No Solventes” y después de la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento entre las Distribuidoras y cada Oferente Adjudicado cuando sea sustituida por la Garantía Preoperativa.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a las Distribuidoras durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las presentes Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado, en los casos que sea aplicable, no constituya la sociedad de conformidad con las presentes Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las presentes Bases de Licitación.
- d. Que el Oferente Adjudicado no constituya la Garantía Preoperativa, conforme lo

establecido en las presentes Bases de Licitación y el Contrato.

4.5. Vigencia de las Ofertas

La Garantía de Sosténimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas.

4.6. Forma de presentación de las Ofertas

Los documentos contenidos en la Oferta deberán ser presentados en forma personal. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original de sus Ofertas y para facilitar el proceso de revisión tres (3) copias impresas adicionales. Cada original y las copias deberán empaquetarse de forma independiente y cada una deberá estar plenamente identificada como original, copia 1, copia 2 y copia 3. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, el original prevalecerá,
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán y
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

La Declaración Jurada de Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente o por todos los miembros del Consorcio, según sea el caso. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que, en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en el Contrato.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1. Presentación de las Ofertas

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Junta de Licitación cerradas y claramente marcadas en su anverso con las indicaciones siguientes:

- a. Licitación Abierta PEG-5-2025.
- b. "Oferta Técnica".
- c. Nombre del Oferente, y
- d. "Original", "Copia 1", "Copia 2" o "Copia 3", según corresponda
- e. Copias electrónicas de "Oferta Técnica"

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora

informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.5 de las presentes Bases de Licitación.

La Junta de Licitación podrá solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas o información complementaria y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a las Ofertas. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las presentes Bases de Licitación dará lugar al rechazo de las mismas.

5.2. Oferta Técnica

El procedimiento de la apertura y evaluación de la Oferta Técnica se describe a continuación:

5.2.1. Apertura de la Oferta Técnica

De acuerdo con la fecha y hora que se asignó en la recepción de las Ofertas a cada Oferente, se procederá a la apertura y revisión de las Ofertas Técnicas por parte de la Junta de Licitación, en el orden que van llegando los Oferentes, en presencia de al menos un representante de la CNEE, según lo establecido en el Cronograma de Eventos de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- a. En presencia de un Representante Autorizado del Oferente, quien deberá identificarse y exhibir el mandato legal que lo acredite como representante, la Junta de Licitación presidirá el acto de apertura de las Ofertas Técnicas que iniciará en la hora y día señalado para tal evento en el Cronograma de Eventos del Proceso de Licitación.
- b. Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las presentes Bases de Licitación. La determinación de la Junta de Licitación sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación con lo establecido en las presentes Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- c. La Junta de Licitación verificará que las Ofertas Técnicas contengan los documentos requeridos en las presentes Bases de Licitación para la presentación de una Oferta. Con el contenido de los mismos se realizará en la evaluación detallada de las Ofertas.

La Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: a) los nombres de los asistentes y b) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta referida.

5.2.2. Evaluación de la Oferta Técnica

La Junta de Licitación procederá a la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la evaluación de las Ofertas Económicas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos, con base en dicho análisis detallado la Junta determinará cuales Ofertas Técnicas tendrán el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos para considerar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- a. Se verificará que la Oferta contenga la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 de las presentes Bases de Licitación.

- b. Se verificará que el Oferente entregue la información requerida conforme lo establecido en el numeral 7 presentes Bases de Licitación. En caso de que el Oferente no cumpliera con entregar la información solicitada, la Oferta será declarada por la Junta de Licitación como “Técnicamente No Solvente” sin responsabilidad de su parte.
- c. Se verificará que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5 presentes Bases de Licitación. En caso de encontrarse dentro de alguna de estas prohibiciones dará lugar al rechazo de la Oferta por la Junta, sin responsabilidad de su parte.

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, para los literales anteriores, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las presentes Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta, sin responsabilidad de su parte podrá rechazar su Oferta.

La Junta de Licitación informará por escrito a cada Oferente cuya Oferta Técnica fue declarada como “Técnicamente No Solvente”, antes de la fecha de la evaluación de las Ofertas Económicas, indicando las razones por las cuales su Oferta Técnica fue declarada “Técnicamente No Solvente”.

5.3. Evaluación Económica de las Ofertas

El procedimiento de la evaluación económica de la Oferta y adjudicación se describe a continuación:

5.3.1. Ingreso al Sistema de Evaluación de las Ofertas

Se procederá a indicar a los Oferentes, en la fecha indicada en el Cronograma, que ingresen a la dirección URL del sistema sólo a aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como “Técnicamente Solvente”, se trasladaran instrucciones generales el día del evento para todos los Oferentes antes de iniciar con las rondas sucesivas.

5.3.2. Rondas sucesivas de evaluación de Ofertas Económicas

La evaluación económica de las Ofertas se realizará a través de un proceso de rondas sucesivas, considerando los siguientes criterios y condiciones:

- a. Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, en el periodo de contratación, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik} = Potencia Garantizada (MW) para el período “i” y la Central ofrecida “k”, de acuerdo con el formato establecido en las presentes Bases de Licitación.
- PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida “k”, para el período “i”, de acuerdo con el formato establecido en las presentes Bases de Licitación.
- EG_{jk} = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes “j” para la Central ofrecida “k”, de acuerdo con el formato establecido en las presentes Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk} = Precio de la Energía en USD/MWh del mes “j” para la Central ofrecida “k”, de acuerdo con el formato establecido en las presentes Bases de Licitación.
- n = número de Centrales ofrecidas.

- m = Cantidad de meses de la evaluación de las Ofertas en la componente de energía, que corresponde al período de mayo 2030 a abril 2045.
- I = Cantidad de años de la evaluación de las Ofertas en la componente de potencia, que inician en mayo 2030 y finalizan en abril 2045.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- Cubrir **AL MENOS** la Potencia Garantizada establecida en el numeral 1.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Cubrir **AL MENOS** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria de acuerdo con lo siguiente:
Bloque Base: Factor de Carga del 100%.
Bloque Complementario: energía (MWh) de acuerdo con las siguientes curvas:

Período de mayo 2030 a abril 2032

HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 A 00:59	89,00	46,20	42,60	36,70	32,20	33,00	37,60	32,50	39,50	45,80	77,50	107,80
01:00 A 01:59	70,50	26,70	21,60	15,30	5,70	12,40	17,30	26,10	18,50	29,20	58,70	87,20
02:00 A 02:59	61,00	18,90	13,50	7,50	0,00	0,00	9,70	16,60	14,30	17,10	45,50	76,20
03:00 A 03:59	56,80	17,70	11,20	5,40	0,00	0,00	8,30	15,10	13,20	16,10	45,40	64,10
04:00 A 04:59	61,90	25,70	18,20	14,50	6,00	3,30	19,00	25,60	26,30	27,50	57,10	76,40
05:00 A 05:59	76,90	46,10	36,80	38,40	32,70	29,50	46,40	52,80	52,30	61,10	70,90	85,50
06:00 A 06:59	211,20	159,00	113,40	116,90	116,50	130,80	128,80	166,90	153,80	156,80	195,70	203,80
07:00 A 07:59	245,50	191,90	146,60	149,80	145,20	160,40	160,70	193,50	173,60	177,80	224,40	245,00
08:00 A 08:59	276,00	222,20	175,40	176,80	169,60	189,00	191,00	227,70	203,80	207,90	241,30	282,20
09:00 A 09:59	288,70	235,70	196,60	197,50	186,70	209,00	209,20	250,30	221,70	222,40	274,00	303,60
10:00 A 10:59	297,70	244,30	207,20	200,40	189,80	213,50	215,10	252,30	224,80	231,80	289,00	317,80
11:00 A 11:59	315,70	254,70	216,50	211,20	196,00	222,10	222,30	260,30	234,40	235,90	296,80	323,30
12:00 A 12:59	313,40	260,80	215,90	213,40	201,80	221,70	224,40	262,60	235,10	234,50	296,40	323,80
13:00 A 13:59	308,50	255,10	211,10	208,50	199,50	219,80	218,70	257,40	227,90	241,00	285,70	318,60
14:00 A 14:59	313,00	259,30	213,90	211,40	197,50	229,20	223,20	257,60	240,60	244,30	291,80	328,20
15:00 A 15:59	318,80	262,30	218,20	214,90	202,20	233,60	230,00	262,50	249,10	239,70	299,10	330,60
16:00 A 16:59	312,90	266,50	218,40	216,60	215,00	245,90	235,90	270,70	241,90	235,50	304,00	316,80
17:00 A 17:59	314,10	285,40	227,20	237,60	261,70	288,10	294,00	311,40	269,80	241,80	311,80	331,40
18:00 A 18:59	393,10	368,70	323,20	335,40	380,70	427,70	477,00	489,30	446,00	403,60	426,80	428,30
19:00 A 19:59	494,10	442,10	432,00	419,40	411,30	407,60	451,30	482,00	465,20	478,10	500,00	500,00
20:00 A 20:59	436,20	392,50	387,90	367,90	350,30	363,00	389,20	440,10	400,50	428,50	475,20	491,90
21:00 A 21:59	357,90	314,50	307,80	302,00	284,60	283,00	318,70	353,40	319,80	334,30	383,50	406,40
22:00 A 22:59	360,20	304,70	124,20	113,40	105,50	112,80	116,70	142,80	120,00	133,70	362,20	384,00
23:00 A 23:59	304,90	255,20	72,60	67,30	56,70	57,10	70,20	91,70	69,00	79,20	303,10	331,70
ENERGÍA DIARIA	6.278,00	5.156,20	4.152,00	4.078,20	3.947,20	4.292,50	4.514,70	5.141,20	4.661,10	4.723,60	6.115,90	6.664,60
MWH												
ENERGÍA MENSUAL	194.618,00	154.686,00	128.712,00	126.424,20	118.416,00	133.067,50	135.441,00	159.377,20	144.494,10	132.260,80	189.592,90	199.938,00
MWH												

Período de mayo 2032 a abril 2033

HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 A 00:59	110,10	73,70	83,40	81,70	77,60	77,60	74,90	64,60	70,00	69,30	98,10	129,40
01:00 A 01:59	90,70	57,10	65,00	63,60	53,90	59,80	57,20	60,40	47,90	51,80	78,50	107,90
02:00 A 02:59	80,90	48,80	56,40	55,30	46,00	43,30	48,90	50,40	43,40	43,60	69,30	96,50
03:00 A 03:59	77,40	47,40	53,90	53,00	44,90	41,60	47,60	48,80	41,80	42,50	67,10	88,20
04:00 A 04:59	86,70	55,80	61,20	62,50	54,90	52,10	59,10	59,80	51,70	53,10	77,30	97,20
05:00 A 05:59	103,00	77,50	81,10	86,30	81,50	78,10	88,40	88,90	79,40	85,50	92,80	108,10
06:00 A 06:59	309,50	268,40	229,50	236,70	239,00	257,70	240,30	281,80	253,40	247,20	298,70	303,60
07:00 A 07:59	348,60	308,40	270,40	277,20	275,40	294,70	278,20	315,50	279,90	274,90	333,90	349,80
08:00 A 08:59	382,70	341,10	302,90	307,50	303,40	326,90	311,40	352,50	313,50	308,10	353,70	386,90
09:00 A 09:59	397,30	356,20	325,90	329,60	321,80	348,80	331,10	376,40	332,90	324,30	385,40	410,30
10:00 A 10:59	407,40	365,30	336,30	333,10	325,00	353,50	337,70	378,50	336,80	334,30	398,90	425,10
11:00 A 11:59	421,30	376,50	346,50	344,50	331,80	363,00	348,00	387,10	346,90	338,50	407,00	430,40
12:00 A 12:59	417,90	381,20	345,30	345,50	336,20	361,70	348,90	388,60	347,10	334,40	406,10	430,70
13:00 A 13:59	412,30	375,00	339,50	339,80	332,50	357,80	342,60	382,60	339,00	339,00	394,90	424,40
14:00 A 14:59	415,70	377,60	340,60	340,80	328,60	365,20	345,70	385,20	350,40	341,40	400,50	432,50
15:00 A 15:59	420,00	379,60	344,00	343,40	332,10	368,20	350,00	389,70	354,70	335,70	406,30	433,20
16:00 A 16:59	411,90	382,00	341,70	343,60	343,30	378,60	352,60	393,30	346,00	330,60	408,60	416,60
17:00 A 17:59	412,70	400,90	349,60	364,10	390,40	423,80	414,10	436,50	373,90	335,30	417,10	433,60
18:00 A 18:59	570,80	539,20	488,00	495,20	542,50	591,90	653,10	671,80	618,10	574,30	605,10	606,80
19:00 A 19:59	676,00	617,00	601,80	583,00	574,90	570,80	625,60	663,10	639,00	651,90	700,00	700,00
20:00 A 20:59	615,90	565,10	555,50	529,10	511,10	523,50	561,60	619,40	571,50	599,70	654,90	672,40
21:00 A 21:59	533,60	483,00	471,60	459,20	441,30	439,50	487,00	528,70	486,40	501,10	558,70	582,60
22:00 A 22:59	461,20	403,90	171,70	163,60	156,20	163,10	158,70	179,80	151,90	163,60	463,90	486,50

23:00 A 23:59	402,30	351,10	116,70	114,20	103,20	103,10	108,60	125,40	97,20	105,20	399,70	429,50
ENERGÍA												
DIARIA	8.565,90	7.631,80	6.678,50	6.652,50	6.547,50	6.944,30	6.971,30	7.628,80	6.872,80	6.785,30	8.476,50	8.982,20
MWH												
ENERGÍA												
MENSUAL	265.542,90	228.954,00	207.033,50	206.227,50	196.425,00	215.273,30	209.139,00	236.492,80	213.056,80	189.988,40	262.771,50	269.466,00
MWH												
Período de mayo 2033 a abril 2045												
HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 A 00:59	77,60	43,30	55,90	54,60	47,70	47,60	48,70	33,80	39,65	39,62	71,60	106,12
01:00 A 01:59	57,80	26,40	37,00	36,10	31,30	29,40	30,70	29,30	17,56	22,73	52,62	85,31
02:00 A 02:59	47,70	17,90	28,30	27,70	23,30	21,00	22,20	19,10	14,47	15,68	44,72	75,26
03:00 A 03:59	44,20	16,50	25,70	25,30	22,10	19,40	20,90	17,40	12,86	14,61	42,43	66,18
04:00 A 04:59	53,60	25,00	33,10	35,00	32,30	30,10	32,60	28,60	22,96	25,48	52,81	75,17
05:00 A 05:59	70,20	47,10	53,40	59,20	59,40	56,60	62,50	58,30	51,51	59,17	67,66	84,78
06:00 A 06:59	300,30	274,20	230,50	237,80	240,50	262,00	241,60	287,20	254,41	249,44	307,03	312,38
07:00 A 07:59	340,20	315,00	272,20	279,00	277,60	300,00	280,40	321,80	280,41	276,77	342,54	360,21
08:00 A 08:59	375,00	348,50	305,50	310,10	306,30	332,90	314,40	359,60	314,95	310,90	361,55	398,43
09:00 A 09:59	393,00	364,10	329,00	332,80	325,00	355,20	334,50	383,90	335,10	327,13	394,83	422,46
10:00 A 10:59	403,30	373,50	339,80	336,60	328,60	360,30	341,40	386,40	339,10	337,96	409,59	438,73
11:00 A 11:59	417,50	385,00	350,20	348,20	335,60	369,90	352,00	395,00	349,41	341,75	417,65	443,66
12:00 A 12:59	414,10	389,60	348,90	349,20	340,00	368,70	352,90	396,60	349,53	337,05	416,55	443,88
13:00 A 13:59	408,40	383,30	343,00	343,40	336,30	364,70	346,50	390,60	341,05	342,67	404,66	437,43
14:00 A 14:59	411,80	386,00	344,00	344,40	332,50	372,10	349,70	393,10	353,48	345,13	410,66	446,21
15:00 A 15:59	416,20	388,00	347,60	347,20	336,10	375,20	354,00	397,70	357,98	338,54	416,81	446,67
16:00 A 16:59	408,00	390,40	345,30	347,20	347,20	374,70	356,70	401,30	346,69	330,99	417,08	425,63
17:00 A 17:59	408,90	398,30	342,20	356,70	383,70	432,10	419,30	445,50	370,65	328,73	419,02	437,53
18:00 A 18:59	592,60	558,60	504,30	509,00	557,50	608,10	675,40	695,80	641,87	593,27	626,66	627,62
19:00 A 19:59	699,80	638,60	620,60	598,70	590,80	586,50	647,10	686,50	661,02	675,42	700,00	700,00
20:00 A 20:59	638,60	585,50	573,30	543,60	525,60	537,80	582,10	641,80	591,07	622,32	682,98	700,00
21:00 A 21:59	554,30	501,40	487,30	471,80	453,90	451,90	505,60	549,10	503,48	519,94	583,55	609,99
22:00 A 22:59	463,50	406,60	146,20	138,50	134,70	143,40	134,40	151,20	126,50	139,63	469,46	494,67
23:00 A 23:59	403,30	352,40	89,70	87,80	80,50	82,20	83,20	95,60	70,12	79,29	404,55	437,86
ENERGÍA												
DIARIA	8.399,90	7.615,20	6.553,00	6.519,90	6.448,50	6.881,80	6.888,80	7.565,20	6.745,84	6.674,22	8.517,01	9.076,20
MWH												
ENERGÍA												
MENSUAL	260.396,90	228.456,00	203.143,00	202.116,90	193.455,00	213.335,80	206.664,00	234.521,20	209.121,07	186.878,10	264.027,38	272.285,89
MWH												

- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar “EG_{jk}” sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada. En el caso de centrales con modalidad de Contrato de Energía Generada será en proporción a la Potencia Instalada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Instalada máxima y la adjudicada.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- vi. Que la potencia Instalada que resulte adjudicada mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada no supere 150 MW, entendiéndose que la Energía generada bajo esta modalidad forma parte de las necesidades energéticas totales de compra de las Distribuidoras.
- vii. La evaluación económica de todas las Ofertas presentadas se realizará considerando de forma integral el Bloque Base y el Bloque Complementario.
- viii. Cumplir con los objetivos establecidos en el numeral 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

- b. La evaluación económica deberá considerar, sin ser limitativo, como mínimo que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, cumpliendo con las reglas de la subasta inversa por rondas sucesivas. Los Precios de Energía ofertados son calculados para el año de inicio de suministro ofrecido.
- c. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía de cada Distribuidora por la asignación es hacia la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las Ofertas.

5.3.3. Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos no Renovables para la evaluación de las Ofertas Económicas.

El precio de la energía total $-PEO_{jk}-$, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CI + OyM_k \times \left(\frac{PPI_i}{PPI_0} \right)$$

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j)) + CITT_{carbón} + OyM_k \times \left(\frac{PPI_i}{PPI_0} \right)$$

Para el Coque de Petróleo:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j (1 - P_{cp})) \text{ Carbón} + CTUNG_k \times (F_0 \times k_j \times P_{cp}) \text{ Coque de Petróleo} \\ + (1 - P_{cp}) \times CITT_{carbón} + P_{cp} \times CITT_{coque\ de\ petroleo} + OyM_k \times \left(\frac{PPI_i}{PPI_0} \right)$$

Para el Gas Natural (Henry Hub):

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j) + FA_{GN} + FGSC) + CI + OyM_k \times \left(\frac{PPI_i}{PPI_0} \right)$$

En donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$ = Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado ofertado para la Planta de Generación "k", que para la evaluación deberá tener, según el tipo de combustible ofrecido, alguna de las siguientes dimensionales y consideraciones:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Término Unitario Garantizado calculado para evaluación -CTUNG-	
Bunker	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
Carbón/Coque de Petróleo	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
Gas Natural	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
**BTU* es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés <i>British Thermal Unit</i>) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales. 1,000,000 BTU = 1 MMBTU		

Consideraciones de Evaluación:

El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Bunker será igual al CTUNG ofrecido en BBL/MWh.
El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Carbón y Coque de Petróleo será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por **1,000 kWh/MWh**. Dicho resultado se multiplica por el poder calorífico del Carbón para evaluación que es **4.209x10⁸ TM/BTU** (este dato proviene de **23.81 MMBTU/TM** utilizando factores de conversión) y para el Coque de Petróleo para evaluación que es **3.360x10⁸ TM/BTU** (este dato proviene de **29.76 MMBTU/TM** utilizando factores de conversión).
El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Gas Natural será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

OyM_k = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación “k”, en US\$/MWh.

F_o = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas, estos valores serán publicados mediante Adenda y serán los determinados como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Valores de los indicadores de los combustibles para evaluación			Precio de combustible para evaluación	
Bunker	US Gulf No.6 (USGC HSFO)	Platts, US Marketscan	Es el promedio de los valores correspondientes a los publicados para el último mes inmediato anterior al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/BBL
Carbón	(Fob Colombia 6000 NAR 23.81 MMBTU/TM)	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Daily Physical Coal Trading, 90-Day Prices	Es el promedio de los valores correspondientes a los publicados para el último mes inmediato anterior al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/TM
Coque de Petróleo	USGC Petcoke high-sulphur FOB 7,500 kc NAR (29.76 MMBTU/TM)	McCloskey weekly petroleum coke markers	Es el promedio de los valores correspondientes a los publicados para el último mes inmediato anterior al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/TM
Gas Natural	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores correspondientes a los publicados para el último mes inmediato anterior al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/MMBTU

FA_{GN} = Valor de Ajuste para el Gas Natural, que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, éste deberá incluir todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia que se incluya en la Oferta Económica. Este valor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor aceptado por las Distribuidoras para todos los años del contrato. Para efectos de evaluación económica se considerará no modificable este factor para todo el período ofertado. Las dimensionales de este valor es US \$/MMBTU.

$FGSC$ = Factor de Garantía de Suministro del Combustible para el Gas Natural, que corresponde a la prima asociada a los costos incurridos por la reserva de suministro de combustible que, aun estando disponible para la operación de la central, no fue utilizado derivado de la falta de despacho económico de la Central de Generación por el Administrador del Mercado Mayorista con los procedimientos establecidos en las Normas de Coordinación Comercial y Operativas del Mercado Mayorista. Para efectos de evaluación económica, se considerará no modificable este factor para todo el período ofertado. Las dimensionales de este valor es US \$/MMBTU.

k_j = Factor multiplicador para el año “j” para la evaluación de las Ofertas, el cual establece para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la Energy Information Administration – EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento “Annual Energy Outlook 2025” o posterior publicado en la página <http://www.eia.gov/forecasts/aeo/>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Año	Bunker	Henry Hub	Carbón	Coque de Petróleo
2025				
2026				
2027				
2028				
2029				
2030				
2031				
2032				
2033				
2034				
2035				
2036				
2037				
2038				
2039				
2040				
2041				
2042				
2043				
2044				
2045				

P_{CP} = Porcentaje de mezcla de Coque de Petróleo.

$CITT_{carbón}$ = El valor que la Junta de Licitación utilizará para la evaluación de las Ofertas es US\$ 23.33 / MWh, que incluye la integración de los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible y los costos totales de transporte del Carbón desde el lugar de origen hasta la Central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

Debe tomarse en cuenta que el valor de US\$ 23.33 / MWh, incluye una distancia media de 25 kilómetros para el transporte terrestre del combustible desde el puerto de desembarque hasta la Central; por lo que la Tabla 1 de las Ofertas Técnicas con Tecnologías con el uso de Carbón deberán contener claramente la distancia (en kilómetros) entre el puerto de desembarque y la Central y de ser distinta a 25 kilómetros, al valor de US\$ 23.33 / MWh deberá sumarse o restarse en función de dicha distancia, un valor de US\$ 0.09 / MWh por cada kilómetro de diferencia.

$CITT_{coque\ de\ petróleo}$ = El valor que la Junta de Licitación utilizará para la evaluación de las Ofertas es US\$ 18.76 / MWh, que incluye la integración de los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible y los costos totales de transporte de la mezcla Carbón/Coque de Petróleo desde el lugar de origen hasta la Central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

Debe tomarse en cuenta que el valor de US\$ 18.76 / MWh, incluye una distancia media de 25 kilómetros para el transporte terrestre del combustible desde el puerto de desembarque hasta la Central; por lo que la Tabla 1 de las Ofertas Técnicas con Tecnologías con el uso de Carbón deberán contener claramente la distancia (en kilómetros) entre el puerto de desembarque y la Central y de ser distinta a 25 kilómetros, al valor de US\$ 18.76 / MWh deberá sumarse o restarse en función de dicha distancia, un valor de US\$ 0.09 / MWh por cada kilómetro de diferencia.

CI = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible Bunker o Gas Natural en US \$/MWh que deberá incluirse en la Oferta Económica del Oferente y que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

PPI_i/PPI_0 = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento acumulativo anual del PPI será del dos punto noventa y uno por ciento (2.91%).

5.3.4. Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos Renovables para evaluación de las Ofertas Económicas

El precio de la energía total $-PEO_{jk}-$, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, será calculado para la evaluación de las Ofertas como sigue:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

Donde:

$PEO_{jk}=$	Precio de la energía total para el año “j” y la Planta de Generación “k” en US\$/MWh.
$PEO_k=$	Precio de la energía ofrecido para la Planta de Generación “k”, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
$OyM_k=$	Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación “k”, en US\$/MWh. Este valor no puede ser mayor que el diez por ciento (10%) de PEO_k .
$PPI_i/PPI_0=$	Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento acumulativo anual del PPI será del dos punto noventa y uno por ciento (2.91%).

5.3.5 Compra de combustible y transporte del suministro de Gas Natural.

Los Oferentes que resulten adjudicados con Ofertas que usen Gas Natural serán responsables de la compra y transporte del combustible hasta la Central según corresponda, por todo el período adjudicado. Se debe entender que el contrato reconocerá únicamente el precio de referencia del combustible, los factores **FGSC** y **FAGN**, incluidos en la Oferta Económica.

Las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación en forma proporcional al requerimiento de combustibles de la misma para cumplimiento de las normas del mercado nacional, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., se supondrán incluidos en los valores presentados en la Oferta Económica y tampoco formarán parte de los costos de combustibles o transporte, ni podrán incluirse de ningún modo como parte o condición en las licitaciones para el suministro de combustible o transporte.

5.4. Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación

La Junta de Licitación podrá declarar desierto el Proceso de Licitación cuando se establezca que:

- I. Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
- II. No se presenten Ofertas;
- III. Todas las Ofertas presentadas hayan sido declaradas “Técnicamente No Solventes”; o
- IV. Ninguna Oferta haya sido adjudicada.

La Junta de Licitación se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación, rechazar las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación o declararlo desierto, sin incurrir en ninguna responsabilidad de su parte.

5.5. Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato

Cada Oferente Adjudicado que celebre un Contrato de Abastecimiento, deberá tener domicilio en la

República de Guatemala.

En el caso de personas jurídicas no domiciliadas en Guatemala, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Guatemala, para el caso de los Consorcios, deberán constituir una sociedad mercantil en la República de Guatemala. En ambos casos, ya sea la sucursal o subsidiaria, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil General de la República antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora previo a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del Representante Legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción.

Para el caso de Consorcios, la sociedad guatemalteca a constituirse deberá ser conformada por cada uno de los miembros del Consorcio utilizados para la presentación de la Oferta. Dicha participación deberá representar los mismos porcentajes con los cuales se respaldó al Oferente en la Licitación, y que fungieron para respaldar la capacidad técnica y económica del Oferente Adjudicado y que, para el caso de los Participantes Estratégicos, su participación no podrá ser inferior al 30%.

En los casos en que el Oferente Adjudicado sea un Consorcio o una sociedad no domiciliada, cada miembro del Consorcio, o la sociedad no domiciliada, según corresponda, deberán otorgar un mandato con representación a favor de un abogado colegiado activo en Guatemala, con las formalidades requeridas por la legislación guatemalteca. Dicho mandato deberá otorgarse previo a la suscripción del Contrato, y su plazo deberá ser igual o superior, y mantenerse vigente, durante el plazo del Contrato.

5.6. Garantía Preoperativa

La Garantía Preoperativa deberá estar denominada en Dólares y deberá constituirse mediante una carta de crédito incondicional, irrevocable y que esté confirmada a favor de la Distribuidora correspondiente, emitida por una entidad financiera aceptable para esa Distribuidora, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.7 u otro que cumpla con las disposiciones contenidas en el ISP 98 (*International Standby Practices* 1998, emitida por la Cámara de Comercio Internacional) aceptable para las distribuidoras; y de acuerdo con la asignación de contratos realizada en la adjudicación que le fue notificada a cada Oferente Adjudicado.

La Garantía Preoperativa deberá presentarse en papel con membrete de la entidad financiera emisora.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan al Oferente Adjudicado, conforme el presente Proceso de Licitación, éste deberá otorgar, en la fecha establecida en las presentes Bases de Licitación para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, la Garantía Preoperativa en las siguientes condiciones:

5.6.1. Monto de Cobertura de la Garantía Preoperativa

La Junta de Licitación realizará la suma de la Potencia Garantizada adjudicada y de la Potencia Instalada (para contratos de Energía Generada) de cada Oferente Adjudicado, con dicho valor buscará el rango de potencia que corresponde según la tabla siguiente y determinará el monto máximo de las Garantías Preoperativas que le corresponden al Oferente Adjudicado. El monto máximo que determine la Junta de Licitación será asignado a cada Contrato de Abastecimiento que se suscriba con cada una, en proporción a la Potencia Garantizada o Potencia Instalada (para contratos de Energía Generada) que en cada contrato asignen las Distribuidoras:

Rango de la Potencia Garantizada Adjudicada –PG–	Monto Fijo + el Multiplicador
--	-------------------------------

más la Potencia Instalada –PI–	
$(PG+PI) \leq 50$	US\$ 100,000.00 por MW de PG adjudicada o Potencia Instalada
$50 > (PG+PI) \leq 100$	US\$ 5,000,000.00 por los primeros 50 MW + US\$ 150,000.00 por MW de PG adjudicada y Potencia Instalada adicional a los 50 MW
$(PG+PI) > 100$	US\$ 12,500,000.00 por los primeros 100 MW + US\$ 200,000.00 por MW de PG adjudicada y Potencia Instalada adicional a los 100 MW

Los montos de las garantías serán utilizados para cubrir el incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Oferente, según lo establecen las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento del Oferente Adjudicado, y a pesar de que se haya ejecutado la Garantía Preoperativa, las Distribuidoras podrán reclamar cualquier daño o perjuicio adicional que no haya quedado cubierto por dicha garantía.

5.6.2. Vigencia y administración de la Garantía Preoperativa

Cada Garantía Preoperativa deberá permanecer vigente desde la fecha de presentación de esta, conforme las presentes Bases de Licitación, hasta la Fecha de Inicio de Suministro de cada Planta de Generación que resultó adjudicada de forma completa y con las características incluidas en la Oferta Técnica. La Garantía Preoperativa será administrada conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento.

6. FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica

6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala, _____ de _____ de 2025.

Señores

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

6ª. Avenida 8-14 zona 1

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Diagonal 6, 10-50 Zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401

Junta de Licitación _____

Ciudad de Guatemala

Ref.: Licitación Abierta PEG-5-2025.

Estimado _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ [Documento Personal de Identificación (DPI)] o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____, de la ciudad de Guatemala; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Oferta Técnica para la Licitación Abierta la cual consta de _____ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y sus Adendas, si las hubiera; que los hemos examinado y analizado detenidamente y, en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos.

Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala.

Plazo de Sostenimiento de Oferta:

El plazo de sostenimiento de la Oferta es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

6.1.2. Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral consta de las Tablas 1, 2, 3, y 4, que deberán completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica garantizada, establecida en la tabla del numeral 7.1 de las presentes Bases de Licitación según corresponda.

La Tabla 1 deberá ser presentada para todas las Plantas de Generación, las Tablas 2 y 3 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga, según corresponda, y las Tablas 3 y 4 corresponde a aquellas Ofertas para el Contrato de Energía Generada.

Mediante la Tabla 1, el Oferente deberá ofertar un valor de Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y la Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que el valor de Potencia Garantizada mínima es igual al valor de Potencia Garantizada máxima. Las mismas consideraciones aplican para la Potencia Instalada, en caso de los Contratos de Energía Generada. Así mismo, deberá indicar el Período de Suministro por el que oferta, rellenando únicamente una de las alternativas, es decir, iniciando el suministro el 1 de mayo de 2030, 2031, 2032 o 2033, según corresponda.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica y el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.3 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, el Oferente debe indicar también, en el espacio de combustible, el tipo de recurso según los enunciados en el numeral 4.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

El Oferente, por cada Planta de Generación Nueva, tiene la posibilidad de ofertar cantidades de Potencia Garantizada Máxima en forma creciente en cada año estacional a partir del 1/mayo/2030 hasta el 1/mayo/2033. Durante la evaluación económica, el Oferente tendrá la posibilidad de ser adjudicado entre los valores máximo y mínimo de Potencia Garantizada ofertada a partir del año de inicio de suministro ofrecido. La duración del contrato es de 15 años. El valor de potencia mínima no podrá variarse en ninguno de los periodos ofertados.

Tabla 1

Período Ofertado		Oferta de la potencia - Planta de Generación No. ¹	
		Potencia Garantizada máxima/ Potencia Instalada máxima	Potencia Garantizada mínima/Potencia Instalada mínima
		MW	MW
01/Mayo/2030-2031-2032-2033	30/Abril/2045-2046- 2047-2048		
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de contrato ofertado		Diferencias con curva de carga/Opción de compra/Energía generada	
Tipo de Combustible		Carbón / Carbón-Coque de Petróleo / Bunker / Gas Natural / (Tipo de Recurso Renovable)	
Bloque Ofertado		Base/Complementario	
Para el Carbón/ Distancia recorrida por el transporte terrestre entre el puerto de desembarque y la Central (kilómetros)		[km]	
Nombre de la Planta de Generación		[nombre]	
Planta de Generación en Operación que ofrece: Cambio de Fuente Energética, combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables		Bunker, Carbón o Coque de Petróleo a recursos con factores de emisión de Dióxido de Carbono (CO2) menores o iguales a los del Gas Natural / Recurso No Renovable a Recurso Renovable / No aplica	

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para las ofertas de Contratos por Diferencias con Curva de Carga, la energía eléctrica mensual garantizada, para todos los Años Estacionales en los cuales se ofrece Potencia Garantizada, con dos (2) decimales. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Junta de Licitación verificará que la suma de los valores mensuales ofrecidos mediante la Tabla 2, deberá ser como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima para dicho Año Estacional y que cada valor de energía eléctrica mensual garantizada ofrecido sea como mínimo veinticinco por ciento (25%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada Máxima ofertada para el mes correspondiente, en vista de lo anterior no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero.

Las Plantas de Generación que por sus características de producción ofrezcan dos combustibles o recursos para la generación de energía eléctrica (Recursos Renovables y No Renovables), deberán indicar adicionalmente en la Tabla 2, los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con Recursos Renovables, la cual deberá ser como mínimo seis (6) meses. La energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada Máxima.

Las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables no deberán llenar las Tablas 2 y 3, pues la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Las Ofertas con Combinación de Recursos Renovables con No Renovables no deberán llenar la Tabla 2 dado que la energía eléctrica garantizada ofrecida total, incluso en los períodos donde combina recursos renovables con no renovables, será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Tabla 2.

Oferta de la energía - Planta de Generación No. ²		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada de los Años Estacionales en los cual se ofrece la Potencia Garantizada	Tipo de generación ofrecida, Recurso Renovables / Recurso No Renovable
	MWh	
Mayo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Junio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Julio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Agosto		Recurso Renovables / Recurso No Renovable

¹ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

² El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

Septiembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Octubre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Noviembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Diciembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Enero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Febrero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Marzo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Abril		Recurso Renovables / Recurso No Renovable

Mediante la Tabla 3, el Oferente deberá indicar la energía eléctrica horaria garantizada con la cual se distribuye durante las horas de un día típico la energía mensual garantizada, esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas, incluyendo la combinación de tecnologías Renovables con Inversiones Adicionales. Cada Oferente en la Tabla 3 deberá ofrecer diariamente como energía garantizada al menos el 25% de la energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada, dicha energía garantizada deberá ser ofrecida durante las horas de máximo requerimiento de energía de las distribuidoras, conforme las tablas contenidas en el numeral 5.3.2. de las presentes Bases de Licitación. La energía garantizada restante deberá ser distribuida en las demás horas tomando en cuenta el requerimiento horario contenido en dichas tablas.

En el caso de las Ofertas con combinación de Recursos Renovables con No Renovables, deberán llenar la Tabla 3, indicando la curva de energía horaria correspondiente a las Inversiones Adicionales, por lo que: (a) en las horas donde no se ofrezca energía de las Inversiones Adicionales, la energía garantizada ofrecida será la del recurso no renovable asociada a la Potencia Garantizada máxima, y (b) en las horas donde se ofrezca energía de las Inversiones Adicionales, esta deberá ser complementada por la energía del recurso no renovable de forma tal que en dichas horas la energía ofertada equivalga a la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Los valores ofrecidos para la energía horaria garantizada deberán tener dos (2) decimales.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada Máxima y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes, debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

Tabla 3.

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional, en MWh, - Planta de Generación No. ³												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

³ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

Mediante la Tabla 4, el Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar la energía mensual estimada y la Potencia instalada de la Central. Adicionalmente, el Oferente deberá presentar la Tabla 3, indicando el perfil horario de energía eléctrica típico estimado de su recurso para cada uno de los meses, debiendo para este caso cambiar el título de dicha tabla por el siguiente: “Energía Eléctrica horaria estimada para cada uno de los días del mes del Año Estacional”. La energía eléctrica estimada indicada en la Oferta es para el período de quince (15) años a partir del 01 de mayo 2030, o 2031 o 2032 o 2033, dependiendo del plazo indicado en la Tabla 1.

Tabla 4.

Oferta de la energía estimada - Planta de Generación No. 4		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la energía estimada	Energía eléctrica mensual estimada de los Años Estacionales MWh	Potencia instalada de la Planta de Generación MW
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Energía Anual Estimada (Suma de la Energías Mensuales)		
Año de inicio de suministro	1 de mayo de 2030-2031-2032-2033	
Tipo de Tecnología de Generación	Eólica / Solar / Recurso Renovable	

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones de las Tablas 1, 2, 3 y 4, en caso de que la información presentada no guarde coherencia entre las curvas horarias de energía, la energía mensual garantizada o estimada y la Potencia Garantizada; incluyendo que la referida información también sea consistente y coherente con la forma de la curva de energía horaria a contratar por las distribuidoras.

6.2. Presentación de la Oferta Económica en la primera Oferta Económica y rondas sucesivas

6.2.1. Formato de Oferta Económica para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas

La información se deberá ingresar en el Sistema de Evaluación de la Oferta Económica por cada Planta de Generación enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7.1 de las presentes bases de licitación y que corresponde a cada Central contenida en el Formato de la Oferta Técnica que se presente. Las Tablas 5 y 6 corresponden a Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga, la Tabla 7 corresponde a Ofertas para un Contrato de Energía Generada.

Para ofertas cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, con y sin combinación o con y sin sistemas de almacenamiento, el Oferente deberá indicar un único Precio de la Potencia y un único Precio de la Energía Eléctrica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2.1 y 4.2.2 de las presentes Bases de Licitación. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El Precio de la Potencia y el Precio de la Energía deberán tener dos (2) decimales.

⁴ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

Tabla 5

Oferta Económica – No. ____ ⁵		
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato por Diferencias con Curva de Carga / Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente, deberá indicar por Planta de Generación un Precio de la Potencia, un valor de **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–**, un Porcentaje de mezcla de Coque de Petróleo –**PCP**–, un valor de Ajuste para el Gas Natural –**FAGN**– que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia incluyendo en dicho factor los costos de licuefacción y transporte, un Factor de Garantía de Suministro del Combustible para el Gas Natural –**FGSC**– que corresponde a la prima asociada a los costos incurridos por la reserva de suministro de combustible que, aun estando disponible para la operación de la central, no fue utilizado, derivado de la falta de despacho económico de la Central de Generación por el Administrador del Mercado Mayorista, un valor –**CI**– expresado en US\$/MWh que corresponde a los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural hasta donde esté instalada la Central, costos que deberán incluirse en la Oferta Económica del Oferente y un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento –**OyM**–, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2 de las de las presentes bases de licitación. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, un valor de Ajuste para Gas Natural –**FAGN**– y los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural –**CI**– deberán tener tres (3) decimales. Para ofertas con Plantas de Generación en Operación con recursos no renovables con Inversiones Adicionales, además de lo anteriormente indicado, el Oferente deberá indicar un único Precio de la Energía Eléctrica para las Inversiones Adicionales.

Tabla 6

Planta de Generación No. ____ ⁶						
Precio de la Potencia (PPG)	Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Porcentaje de mezcla Coque de Petróleo	Valor de Ajuste para el Gas Natural – FAGN– que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia <i>(para el Gas Natural debe incluir los costos de licuefacción y transporte)</i>	Factor de Garantía de Suministro del Combustible para el Gas Natural – FGSC–	Costos Totales de Internación al país del Búnker y Gas Natural hasta donde este instalada la Central (CI)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	[dimensional] ⁷	(%)	(BTU/kWh)	(BTU/kWh)	(US \$/MWh)	(US\$/MWh)

⁵ Son las Plantas de Generación que corresponden exactamente a los números indicados en la tabla del numeral 7.1 para las Plantas de Generación con tecnologías renovables.

⁶ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

⁷ Deberá quedar establecido en el formato la dimensional, que para el caso que el tipo de combustible sea Bunker la dimensional es BBL/MWh, para el caso del Carbón la dimensional es BTU/kWh y para el caso del Gas Natural la dimensional es BTU/kWh

Tipo de Contrato	Contrato con Opción de Compra de Energía					

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos combustibles (un combustible con Recurso Renovable y otro con Recurso No Renovable), podrán ofrecer un valor distinto de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación para cada combustible, sujeto a las restricciones establecidas para cada tecnología de generación.

El Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar el Precio de la Energía Ofrecido con dos (2) decimales conforme lo siguiente:

Tabla 7

Oferta Económica – Planta de Generación No. ___[1] ⁸	
Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Energía Generada

6.3. Modelos de Garantía del Sosténimiento de la Oferta

**MODELO
MODELO DE CARTA DE CRÉDITO
GARANTÍA DE LA OFERTA
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA
[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]**

Fecha: _____
Carta de Crédito Irrevocable Stand by No. _____

Señores

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima
6^a. Avenida 8-14, zona 1, Ciudad Guatemala;
Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima; Distribuidora de
Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
Diagonal 6, 10-50 Zona 10, Edificio Interamericas World Center,
Torre Sur, Nivel 14, Oficina 1401, Ciudad Guatemala

⁸ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

Presente

[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente _____, Sociedad Anónima, y acatando las instrucciones de éste, la suscrita Entidad Emisora (la “Entidad Emisora”) establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable *Standby* (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____) (la “Suma Garantizada”) a favor de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en garantía de las obligaciones de _____, Sociedad Anónima (el “Oferente”), con vigencia a partir del ____ de ____ de ____ al ____ de ____ de _____, para garantía de sostenimiento de Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: a) Las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria de Licitación abierta PEG-5-2025, publicada el ____ de ____ de 2025 (las “Bases de Licitación”) para la celebración del Contrato de Abastecimiento de potencia y energía eléctrica (el “Contrato”) y b) la Declaración Jurada de Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la “Declaración Jurada de Compromiso”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le hagan Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en _____ de la ciudad de Guatemala; y en días y horas en que la Entidad Emisora este abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, hayan presentado a la Entidad emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierta al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. Si el requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, determinen previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima,

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima dicho Requerimiento de Pago.

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la “Fecha de Vencimiento”) entre las siguientes: a) la fecha en que el Oferente entregue a la Entidad emisora esta Carta de Crédito original, b) la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de crédito, c) la fecha que en conjunto Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, notifiquen a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, d) la fecha en que el Oferente sea informado que su Oferta Técnica es “Técnicamente no Solvente”, e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o f) la fecha de vencimiento ____ de ____ de _____. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, no podrán presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la Carta de Crédito haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora Guatemalteca

6.4. Modelo de Declaración Jurada de Compromiso

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL OFERENTE

... declaramos ante la Junta de Licitación que en referencia a: a) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por las Distribuidoras en el Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta PEG guion cinco guion dos mil veinticinco (PEG-5-2025), b) a la convocatoria publicada a ofertar por las Distribuidoras el día ____ de ____ de dos mil veinticinco, y c) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

- a. Tenemos pleno conocimiento de las Leyes Aplicables.
- b. Conocemos los Términos de Referencia, aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.
- c. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito.
- d. Aceptamos que las Distribuidoras hagan efectivo el monto total de la Garantía de Sosténimiento de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.
- e. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes en la república de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Declaración Jurada de Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la ciudad de Guatemala.
- f. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
- g. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la república de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
- h. Que la información puesta a disposición por las Distribuidoras, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.
- i. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
- j. Están previstas las inversiones para la prestación de la Regulación Primaria de Frecuencia, así como todas aquellas relacionadas con el equipamiento para la correcta operación del Sistema Nacional Interconectado.
- k. Aceptamos que las Distribuidoras determinen quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- l. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.
- m. Que el oferente sus directores, funcionarios, accionistas, representantes, empleados y subcontratistas; de forma directa o indirecta no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, influenciado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otra naturaleza a funcionario público, representante diplomático, político, religioso, sindical o partidario, nacional, extranjero o internacional; no han sido vinculados o involucrados en investigaciones, acusaciones o condenas por los delitos de corrupción, cohecho, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, proliferación de armas masivas, trata de personas, narcotráfico, crimen organizado, contra el régimen jurídico tributario, contra el régimen electoral o contra la administración pública, comiso bienes por origen ilícito y/o extinción de dominio.
- n. Que el oferente conoce y acepta las Políticas de Cumplimiento de las Distribuidoras.
- o. Hemos leído y comprendemos lo establecido en el Manual de Evaluación de Ofertas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conductas establecidas en dicho manual.

Adicionalmente, en caso de resultar Adjudicado en el Proceso de Licitación ante las Distribuidoras nos comprometemos a lo siguiente:

- p. De resultar adjudicada total o parcialmente la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica ofertada, desarrollar conforme la normativa y ley aplicable vigente los siguientes puntos según corresponda:
 - i. Cada Planta de Generación Nueva ofrecida
 - ii. Implementar las inversiones adicionales ofrecidas para la combinación de fuentes de energías renovables y renovable con no renovable, con el compromiso expreso de mantener en operación las nuevas inversiones durante todo el Período de Suministro que se establezca en el contrato.
- q. A obtener a nuestra costa la autorización de Estudio de Impacto Ambiental para cada Planta de Generación Nueva ofrecida o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca el cambio de fuente energética, combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables, cuya Potencia Garantizada resultare total o parcialmente adjudicada.
- r. A realizar las inversiones necesarias para disponer de espacio para incorporar transformación en la subestación del generador para conectar, de manera segura y conforme la normativa vigente, consumo de las distribuidoras.
- s. Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de Licitación de los Contratos adjudicados.
- t. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida quedará adjunta y formará parte de nuestra Oferta.
- u. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
- v. Si por causas imputables a nosotros, no otorgamos la Garantía Preoperativa, en la fecha establecida en las Bases de Licitación, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
- w. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el Administrador del Mercado Mayorista lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato no son validadas por el Administrador del Mercado Mayorista, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de Garantía Preoperativa según se establece en el Contrato de Abastecimiento.
- x. Autorizar sin ninguna limitación que las Distribuidoras pueden comercializar los excedentes de potencia y energía contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el Mercado Mayorista o en el Mercado Eléctrico Regional.

6.5. Modelo para realizar solicitudes de aclaración y consultas.

Guatemala, _____ de _____ de 2025.

Señores:

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Estimados Señores:

Por este medio y en atención a lo descrito en el numeral 6.5 de las Bases de Licitación tenemos bien remitirles nuestras solicitudes de aclaración y preguntas como a continuación se muestra:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
2			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
:			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
N			PREGUNTA:
			RESPUESTA:

[Nombre y firma del Representante Autorizado]

Toda solicitud de aclaración y consultas debe incluir un formato electrónico editable en Microsoft Word.

6.6. Modelo de los Eventos Críticos.

El siguiente modelo muestra la lista de Eventos Críticos desde la Fecha Programada de Inicio de Gestiones hasta la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato, que cada Oferente deberá entregar de manera preliminar en la Oferta por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca combinación de fuentes de energías renovables o la combinación de fuentes de energías renovables con no renovables, y de forma definitiva conforme lo establecido en el Contrato de Abastecimiento, por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca el cambio de fuente energética, combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables que resulte adjudicada.

MODELO PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.

Referencia: [Nombre de la Planta de Generación]

Estimados Señores:

En atención a lo dispuesto en las Bases de Licitación, que corresponden a la Licitación Abierta PEG-5-2025, yo, [Nombre del Representante Legal del Oferente] por medio de la presente notifico a [Las Distribuidoras] que la entidad que represento, ha obtenido o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de [construir la Planta de Generación Nueva conforme el numeral 7.1] o [realizar combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables en la Planta de Generación en Operación conforme el numeral 7.1] o ha iniciado las Obras bajo un programa continuo y consistente con el Programa de Ejecución del Proyecto y

confirma, que en consecuencia, las fechas de los Eventos Críticos en el Programa de Ejecución del Proyecto queda de la siguiente manera:

EVENTO CRÍTICO	FECHA DEL EVENTO CRÍTICO
Fecha Programada de Inicio de Gestiones	Es la fecha establecida en el Cronograma de Eventos
Fecha de Cierre Financiero del Proyecto	
Fecha de realizada la orden de compra del equipo principal del proyecto y/o las inversiones adicionales ofrecidas para la combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables	
Aviso del inicio de construcción al contratista o contratistas (<i>notice to proceed</i>)	
Certificación del manifiesto de carga o notificación de arribo de los turbogeneradores, motores, equipo de potencia o combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables, o turbinas, según sea el caso	
Fecha de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente	
Fecha de presentación del estudio eléctrico conforme la NEAST ⁹ (en caso de que de acuerdo con la Ley General de Electricidad se solicite)	
Obtención de la Autorización para utilizar bienes de dominio público por parte del Ministerio de Energía y Minas, en caso aplique.	
Finalización del montaje de o los turbogeneradores, motores o turbinas (para tecnologías de generación con recursos renovables y no renovables)	
Finalización del montaje del o los generadores o finalización del montaje del equipo para la implementación combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables	
Finalización del montaje de las instalaciones de almacenaje, regasificación, filtración, distribución y conducción de gas natural hacia la planta de generación.	
Registro como Agente ante el Ministerio de Energía y Minas	
Aprobación del estudio para el acceso y uso de la capacidad de transporte conforme la NTAUCT ¹⁰ , o aprobación de la solicitud del dictamen de capacidad o autorización de acceso a la red del país con el cual Guatemala tiene interconexión, según sea el caso.	
Aceptación por parte de la CNEE del Punto de Interconexión de las instalaciones de generación con las instalaciones de transmisión que se encuentren en operación, prestando el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado, conforme la NTC.	
Inicio de las Pruebas de Puesta en Servicio (<i>Commissioning</i>)	
Fecha de la habilitación comercial para participar en el Mercado Mayorista, conforme regulación aplicable	
Fecha de Operación Comercial de las unidades relacionadas a la Planta de Generación indicada en el numeral 4.5 del anexo I de este contrato de Abastecimiento.	
Fecha de Validación de la Planilla de Contrato	Treinta (30) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro
Fecha de Inicio de Suministro	01/05/2030-2031-2032 o 2033

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito que se tenga por presentado en tiempo y forma, el presente Programa de Ejecución del Proyecto

Guatemala, _____ de _____ de 2025.

[Nombre y firma del Representante Lega debidamente facultado.]

6.7. Modelo de la Garantía Preoperativa.

⁹ Normas de Estudio de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, Resolución CNEE-28-98

¹⁰ Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte

MODELO 1
CARTA DE CRÉDITO
GARANTÍA PREOPERATIVA
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA
[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]

Fecha: _____

Carta de Crédito Irrevocable *Standby* Núm. _____

[Distribuidora]

[Dirección]

[Insertar el nombre del Oferente Adjudicado]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), _____ y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita Entidad Emisora (la “Entidad Emisora”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable *Standby* (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de _____ Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) (la “Suma Garantizada”) a favor de *[Distribuidora]*, en garantía de las obligaciones del *[insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo]* (el “Adjudicado”), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Suministro, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. PEG-5-2025, publicada el ____ de ____ de 2025 (las “Bases de Licitación”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, *[la Distribuidora]* podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga *[la Distribuidora]* de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la *[la Distribuidora]* las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que *[la Distribuidora]* haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a *[la Distribuidora]* mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que *[la Distribuidora]* determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de *[la Distribuidora]* dicho Requerimiento de Pago. *[La Distribuidora]* podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a *[la Distribuidora]* bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que *[la Distribuidora]* mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la “Fecha de Vencimiento”) de entre las siguientes:

- la fecha en que el Oferente Adjudicado entregue a la Entidad Emisora esta Carta de Crédito original,
- la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, c) la fecha que [la Distribuidora] notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. [La Distribuidora] no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente Adjudicado, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la Ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente. Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora

7. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA CUMPLIR POR EL OFERENTE

7.1. Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá describir cada Planta de Generación que respalda la Potencia Garantizada, Energía Garantizada o Potencia Instalada ofrecida, completando la siguiente tabla, según sea el caso:

No.	Nombre de la Planta de Generación ¹¹	Tipo de Planta de Generación ¹²	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM	Punto de Entrega ¹³	Potencia Máxima o Capacidad Neta en MW	Fecha de Operación Comercial ¹⁴
1						
2						
:						
N						

¹¹ Indicar el nombre de Planta de Generación Nueva o en Operación.

¹² Consignar **PGN** cuando es una Planta de Generación Nueva, **PGOCFE** cuando es una Planta de Generación en Operación para la que se ofrece cambio de fuente energética, combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovable, **PGO** cuando es una Planta de Generación en Operación.

¹³ Deberá indicarse el nombre del nodo como Punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado –SNI– para Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación.

¹⁴ En la columna denominada “Fecha de Operación Comercial” para Plantas de Generación en Operación, debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial y para Plantas de Generación Nuevas, debe indicar la Fecha de Operación Comercial ofrecida, la cual deberá ser siempre anterior al período de suministro ofrecido por el Oferente, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato.

La falta de presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes.

7.2. Experiencia Técnica del Oferente

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica se exigirá al Oferente experiencia conforme lo siguiente:

- a. Para el caso que la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas o en Operación con inversiones adicionales, deberá acreditar que ha sido responsable de realizar el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de, por lo menos, un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.3 de las presentes Bases de Licitación, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en la siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en diseño e ingeniería o contratación del diseño e ingeniería	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con el diseño y la ingeniería del proyecto evaluado	
Fecha de operación comercial	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

- b. Para el caso que la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas o en Operación con inversiones adicionales, deberá acreditar que ha sido el responsable de la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.3 de las presentes Bases de Licitación, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en la siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial	
Fecha de operación comercial	

Contacto de la entidad que acredita la experiencia	
--	--

- c. Cada Oferente que ofrezca Plantas de Generación deberá acreditar que ha sido el responsable de la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.3 de las presentes Bases de Licitación, que a la fecha de presentación de la Oferta se encuentren en operación comercial, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en la siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento	
Fecha de operación comercial	
Años de operación y mantenimiento del proyecto	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que se propone sea evaluada.

Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, con los cuales pretenda acreditar la respectiva experiencia, adjuntando copia simple del o los referidos contratos. Cuando no se pueda obtener copias de los contratos mencionados, se aceptarán constancias extendidas por las empresas o entidades contratantes en las cuales deberá indicarse la información corresponda a la solicitada en los formatos del presente numeral. Las constancias que no se encuentren relacionadas no serán evaluadas.

La Junta de Licitación podrá verificar la veracidad de la información acreditada por los Oferentes y, en caso de comprobarse que alguna parte de la información acreditada no es verdadera, ello será causal de rechazo de la Oferta. La Junta de Licitación se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Oferente para acreditar la experiencia técnica.

7.3. Capacidad Económica del Oferente

El capital contable o patrimonio neto (la diferencia entre Activo Total y Pasivo Total y que está conformado por: aportación de los propietarios o accionistas, reservas de capital, utilidades del ejercicio) del Oferente, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la Oferta, deberá ser

igual o superior al valor que resulta de multiplicar el valor de Potencia Garantizada ofrecida para cada Año Estacional en el Período de Suministro por el correspondiente valor, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango	Multiplicador
$PG \leq 50$	US\$ 300,000.00 por MW de PG adicional ofrecida
$50 < PG \leq 100$	US\$ 15,000,000.00 por los primeros 50 MW + US\$ 400,000.00 por MW de PG adicional ofrecida
$PG > 100$	US\$ 35,000,000.00 por los primeros 100 MW + US\$ 500,000.00 por MW de PG adicional ofrecida

La potencia para la cual se determina el capital contable o patrimonio neto, para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia máxima establecida en la Oferta.

La determinación del patrimonio neto mencionado en el párrafo anterior estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- Cuando el Oferente fuere una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar una certificación de su patrimonio neto basado en sus estados financieros, la cual deberá ser firmada y sellada por un Contador Público y Auditor reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de Guatemala o su equivalente en el país de origen del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el formato requerido.
- En caso de la Ofertas presentadas por un Consorcio, éstos deberán demostrar su participación conjunta a través de una Escritura Pública, además deberán presentar una certificación del patrimonio neto de cada una de las entidades representadas, la certificación del Participante Estratégico deberá estar claramente identificada. Estas certificaciones deberán ser firmadas y selladas por un Contador Público y Auditor o por una firma de Auditoría, ambos reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, de Guatemala o por su equivalente en el país de origen del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el formato requerido. Los porcentajes de la participación conjunta utilizados de cada miembro del Consorcio para cubrir y demostrar la Capacidad Económica deberán replicarse en la participación de cada miembro del Consorcio en la sociedad que deberá constituirse para la suscripción del Contrato, según se señala en el numeral 5.5 de las presentes Bases de Licitación.

Formato de Certificación de Patrimonio de los Oferentes, en Dólares de los Estados Unidos de América

DESCRIPCIÓN	Miembro 1	Miembro 2	Miembro X...	TOTAL
PATRIMONIO NETO				
Aporte de los propietarios				
Aportes no capitalizados				
GANACIAS RESERVADAS				
Reserva legal				
Otras reservas				
UTILIDADES RETENIDAS				
Resultados de ejercicios anteriores				
Resultado del ejercicio				
TOTAL PATRIMONIO NETO				

7.4. Requisitos adicionales

7.4.1. Selección del Sitio

Cuando el Oferente considere dentro de su Oferta Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación para las que se ofrezca un cambio tecnológico, deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

Declaración Jurada ante Notario de Selección del Sitio

Yo _____, el “Oferente”, manifiesto que he seleccionado el sitio denominado “_____”, para lo cual declaro que he verificado, todos los requisitos y estudios solicitados de acuerdo con las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta, pueden ser y serán cubiertos, en caso de que resulte como Oferente Adjudicado. Por lo anterior, acepto ser el único responsable de la elaboración de estudios, obtención de Permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que en ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

7.4.2. Suministro de Agua

Para Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación para las que se ofrezca cambio de fuente energética, que el tipo de tecnología de generación sea con recursos no renovables, deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

Declaración Jurada ante Notario sobre el Suministro de Agua

Yo, _____, el “Oferente”, manifiesto que he verificado la existencia y viabilidad del aprovechamiento del agua y me comprometo a realizar las gestiones necesarias para obtener el título de la concesión o el compromiso por parte de la autoridad competente que permita el uso de agua de la fuente. En caso de resultar Oferente Adjudicado y que posteriormente no pueda obtener, usar o explotar el suministro de agua, aun por motivos ajenos a mi voluntad, los costos que estos cambios ocasionen a las Instalaciones de la Planta de Generación, incluyendo la posibilidad de un cambio del tipo de sistema de enfriamiento, será totalmente mi responsabilidad, y estos cambios no dará el derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores técnicos y económicas establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

7.4.3. Suministro de Combustible

Para Plantas de Generación que el tipo de tecnología sea con recursos no renovables:

Declaración Jurada ante Notario sobre responsabilidad del Suministro de Combustible

Yo _____, el “Oferente”, manifiesto que he verificado, todos los requisitos contenidos en las Bases de Licitación respecto a la compra y suministro de combustible, por lo que de resultar Oferente Adjudicado seré responsable del diseño, obtención de los Permisos, suministro, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y de la obtención de los derechos

hasta el sitio de la Planta de Generación, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos conforme las Leyes Aplicables. Por lo anterior, en ninguna circunstancia, la falta de obtención de cualquier Permiso, derecho o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores técnicos y económicos establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta; razón por la cual no podré invocar evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni dará lugar a la terminación del Contrato.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

7.4.4. Arreglo General de la Planta de Generación y Descripción del Sitio

El Oferente deberá incluir en su Oferta un dibujo, esquema o juego de esquemas del arreglo general de cada Planta de Generación o de las inversiones adicionales, según corresponda a su oferta, el cual debe mostrar para cada Central ofrecida los principales componentes, tales como el bloque de fuerza, la subestación, el sistema de enfriamiento principal (si aplica), las áreas e Instalaciones para el manejo del Combustible (si aplica) y otros considerados en la cadena de producción de energía eléctrica.

Además, el Oferente deberá proporcionar la siguiente información:

- Descripción del sitio seleccionado, incluyendo la ubicación y superficie.
- Plano de localización del predio del sitio seleccionado, indicando las coordenadas UTM, la superficie destinada al Proyecto, colindancias y camino de acceso.
- Régimen de propiedad y uso actual del suelo del predio.
- Para el caso de Plantas de Generación en Operación que ofrezcan el cambio de la fuente energética, deberá presentar los documentos técnicos que contengan la descripción de las inversiones adicionales y modificaciones a implementar en la Central.
Para el caso de Plantas de Generación en Operación que ofrezcan la combinación de fuentes de energías renovables o la combinación de fuentes de energías renovables con no renovables, deberá presentar los documentos técnicos que contengan la descripción de las modificaciones a implementar o de las inversiones adicionales, con el mayor detalle técnico.
- Para el caso de las plantas de generación nuevas de gas natural, deberá presentar los documentos técnicos que contengan lo relacionado al tipo de tecnología utilizada desde la recepción, almacenaje, regasificación, uso y hasta la generación de electricidad con los detalles que permitan reconocer las particularidades de la planta ofertada.

Adicionalmente, la Junta de Licitación podrá requerir el detalle adicional de los documentos según lo considere necesario.

7.4.5 Plantas de Generación en operación que ofrezcan combinación de fuentes de energías renovables.

Por cada Planta de Generación en Operación para la cual se ofrezca combinación de fuentes de energías renovables, se debe presentar la siguiente declaración jurada ante Notario:

Declaración Jurada ante Notario sobre la combinación de fuentes de energías renovables

Yo _____, el Oferente, manifiesto que he evaluado y determinado que para la Planta de Generación en Operación ofrecida [nombre de la planta e identificación correspondiente de listado establecido en el numeral 7.1] es factible técnica y económicamente implementar las inversiones adicionales con recursos renovables, de conformidad con las Bases de Licitación, que son con equipamiento completamente nuevo en sus componentes y, conforme la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta, he verificado que los requisitos y estudios solicitados de acuerdo a las Sanas Prácticas de Ingeniería y las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta

pueden ser y serán cubiertos por mi representada, en caso que resulte como Oferente Adjudicado con la propuesta de combinación de renovables; así como que las Leyes Aplicables no limitan a establecer las relaciones comerciales entre la Planta de Generación en Operación y las inversiones adicionales a realizar para que la combinación de fuentes de energías renovables sea considerada como un conjunto para los fines de las Bases de Licitación. Por lo anterior, declaro que la energía eléctrica que produzcan las inversiones adicionales con recursos renovables se encuentra considerada en la curva de energía declarada mediante un Contrato con Curva de Carga o un Contrato de Opción de Compra para la Planta de Generación en Operación, siendo el caso que la Distribuidora no comprará más energía eléctrica que la curva ofrecida, y acepto ser el único responsable de la implementación y puesta en operación de las Inversiones Adicionales con fuentes de energía renovable por un monto de Potencia Máxima, en el punto de entrega del Sistema Nacional Interconectado, igual a la Potencia Garantizada Máxima ofrecida de la Planta de Generación en Operación indicada en mi Oferta, antes de la Fecha de Inicio de Suministro, así como de la elaboración de estudios, la obtención de Permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior o a las declaraciones a realizar ante el Administrador del Mercado Mayorista, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en el Contrato, en caso de resultar adjudicado.

7.4.6 Declaración Jurada ante Notario sobre los puntos óptimos de suministro de gas natural, etano y propano.

Yo _____, el “Oferente”, manifiesto que para la presentación de mi Oferta he realizado las evaluaciones correspondientes a los puntos de suministro de [gas natural/etano/propano] hacia la Planta de Generación Nueva ofertada y como resultado de las evaluaciones realizadas, lleve a cabo la selección del punto óptimo para la ubicación del suministro de [gas natural/etano/propano] siendo la ubicación siguiente: [Identificar la ubicación]. Dicha ubicación del punto de suministro de combustible hacia la Planta de Generación Nueva está considerada dentro de la Oferta que mi representada presenta a la Junta de Licitación.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

7.4.7 Declaración Jurada ante Notario sobre la evaluación de capacidad del punto de conexión para Plantas de Generación Nuevas.

Yo _____, el “Oferente”, manifiesto que he seleccionado el punto de conexión “_____” incluido en la Oferta, para lo cual declaro que he realizado las evaluaciones correspondientes para determinar la existencia de suficiente capacidad para la conexión y evacuación de la generación de la Planta de Generación Nueva o las inversiones adicionales desde una Planta de Generación en Operación que se incluye en la Oferta que presento a la Junta de Licitación. Por lo anterior acepto ser el único responsable de prever las ampliaciones o inversiones para hacer factible mi Oferta y la Planta de Generación ofertada.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

8. Modelo de Contrato de Abastecimiento

La minuta de Contrato de Abastecimiento que se presenta en este numeral es de aplicación general y se adaptará en forma y no fondo, a las características propias de cada oferta adjudicada.

8.1. Minuta de Contrato de Abastecimiento

NÚMERO _____ (____). En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil _____, ANTE MÍ, _____, Notario, comparecen por una parte, el señor _____, (datos de identificación personal) quien actúa en su calidad de _____ de la entidad _____, quien en el curso del presente instrumento se denominará indistintamente como “_____” o el “**Adjudicado**”, calidad que acredita con _____; y por la otra parte comparecen los señores _____ (datos de identificación personal), quienes actúan en su calidad de _____ de la entidad denominada _____, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante también la “**Distribuidora**” lo que acreditan con _____. Yo, el Notario, DOY FE: **a)** De todo lo expuesto; **b)** De haber tenido a la vista los documentos que acreditan la personería con que actúan los comparecientes, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el otorgamiento de este instrumento; y **c)** Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como de encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que mediante este acto convienen en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE [POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA O ENERGÍA GENERADA] PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL** de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA: Antecedentes.

Uno (1). Declaraciones de la Distribuidora. El representante legal de la Distribuidora declara que:

Uno punto uno (1.1) Su representada es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como Distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala y sus Reglamentos, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrarlo.

Uno punto dos (1.2) Para satisfacer el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la regulación vigente, requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía, para lo cual oportunamente solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la emisión de Términos de Referencia para poder realizar el proceso de Licitación que regula la Ley General de Electricidad.

Uno punto tres (1.3) La Comisión mediante su resolución CNEE guion doscientos setenta guion dos mil veinticuatro (CNEE-270-2024) emitió los Términos de Referencia que ordenaron elaborar las Bases de Licitación en estricto apego a los Términos de Referencia. Asimismo, de conformidad con lo ordenado en la resolución indicada, se propuso a esa Comisión las Bases de Licitación y los términos y condiciones de este Contrato de Abastecimiento, los cuales fueron aprobadas según resolución CNEE guion _____ guion dos mil veinticinco (CNEE-____-2025).

Dos (2). Declaraciones del Adjudicado. El representante legal del Adjudicado declara que dicha entidad:

Dos punto uno (2.1) Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número _____, folio _____ del Libro _____.

Dos punto dos (2.2) Tiene la personalidad jurídica y las autorizaciones legales y corporativas para celebrar y cumplir con este Contrato, y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos aquí estipulados.

Dos punto tres (2.3) Que su representada conoce el contenido y los requisitos que se establecen en los Términos de Referencia, las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE, la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así como en las Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato y que, además, ratifica que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato.

2. SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS.

Dos punto uno (2.1) Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación:

“Acreedores”: Significan las personas que otorguen financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financieros para la adquisición de los derechos para la construcción u operación de la Planta de Generación o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate y sean otorgados de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado bajo este contrato.

“Activos”: Son las Inversiones Adicionales y el conjunto de equipos y sistemas de la Central necesarios para generar la Potencia Garantizada, incluyendo: el Sistema de Transmisión de electricidad, el sistema de suministro de combustible y cualquier otro equipo o instalación auxiliar necesario para construir la Central y ponerla en operación comercial, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicados en el sitio de la Central, los derechos sobre el sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al sitio y para el sistema de transmisión de electricidad y el sistema de recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y tratamiento de combustible, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Adjudicado construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. Las Partes reconocen que los Activos forman parte de la Oferta Adjudicada y por lo mismo fueron considerados, junto a otros factores, para la elección del Adjudicado.

“Administrador del Mercado Mayorista o AMM”: Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

“Agentes del Mercado Mayorista” o “Agentes”: Tiene el significado otorgado por la Ley General de Electricidad.

“Autoridad Gubernamental”: Es cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. Sin limitar la definición anterior, el

AMM será considerado, para fines de este contrato, una Autoridad Gubernamental. Las partes reconocen que las disposiciones, opiniones, dictámenes, resoluciones o cualquier otra instrucción dictada por cualquier Autoridad Gubernamental será vinculante para ambas partes, durante la vigencia del presente contrato, en lo que le corresponda.

“Bases de Licitación”: Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por las Distribuidoras y aprobado por la CNEE, conforme los Términos de Referencia emitidos por la misma Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la resolución CNEE guión _____ guión dos mil veinticinco (CNEE-____-2025), que ha cumplido el Adjudicado, y que forman parte del presente contrato.

“Cambios en la Ley”: Es cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo, (v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación u operación dentro del subsector eléctrico guatemalteco; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta.

“Central”: Tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

“Comisión Nacional de Energía Eléctrica”, “CNEE” o “Comisión”: Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guion noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

“Comité de Coordinación”: Es el comité establecido por la Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado” o “CTUNG”: Es el consumo de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del lado de alta del transformador en el Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

“Contrato de Abastecimiento” o el “Contrato”: Es el presente Contrato, contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que la CNEE autorizó las condiciones en que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por el Adjudicado, a los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro.

“Contrato por Diferencia con Curva de Carga”: Es el tipo de contrato que se describe en la literal a) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista.

“Contrato de Energía Generada”: Es el tipo de contrato que se describe en la literal f) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista.

“Contrato de Opción de Compra de Energía”: Es el tipo de contrato que se describe en la literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista.

“Contratos de Respaldo de Potencia”: Es el tipo de contrato que se describe en la literal a) del numeral trece punto cuatro punto tres (13.4.3) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista.

“Día Hábil o Día”: Es cualquier día, excepto por: a) sábados y domingos y b) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que la Distribuidora sea parte en cualquier momento.

“Demanda Firme”: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

“Dólares, o US\$”: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Estudio de Impacto Ambiental” o “EIA”: Es el estudio o instrumento para la evaluación del impacto ambiental de la Planta de Generación o Planta de Generación Nueva, requerido conforme las Leyes Aplicables, y que es evaluado por la autoridad competente para el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de las Instalaciones.

“Evento Crítico”: Son los eventos que se encuentran detallados en la lista de las Fechas de Eventos Críticos.

“Evento de Incumplimiento”: Es cualquiera de los eventos descritos en las Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

“Fechas de Eventos Críticos”: Son las fechas asignadas a los eventos considerados como indispensables o especiales que marcan el avance en el cumplimiento del Contrato y que se listan en el Anexo II del presente Contrato.

“Fecha de Operación Comercial”: Tiene el significado que le da la Norma Técnica de Conexión.

“Fecha Programada de Inicio de Gestiones”: Es la fecha máxima en la que el Adjudicado deberá haber iniciado las gestiones para la construcción y/o puesta en operación de las Plantas de Generación Nuevas ante las Autoridades Gubernamentales para la obtención de los Permisos, la cual es [la fecha en el Cronograma de Eventos de la Licitación].

“Fecha de Inicio de Suministro”: Es la fecha máxima establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual el Adjudicado deberá iniciar el suministro de potencia y energía eléctrica objeto de este contrato, con la Central adjudicada y con una Oferta Firme Eficiente suficiente, de la central adjudicada, para cubrir el contrato conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato.

“Fecha de Validación de la Planilla de Contrato”: Es la fecha en la cual el AMM ha analizado, verificado y validado las Planillas de Contrato que el Adjudicado y la Distribuidora han ingresado y validado en el sistema informático del AMM, la cual deberá ser a más tardar treinta (30) Días antes a la Fecha de Inicio de Suministro.

“Filial”: Es cualquier persona jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una Participación Económica mínima de un treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad

de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

“Fuerza Mayor”: Es todo accidente o evento natural o fortuito que cumpla con todas y cada una de las siguientes características:

- a) Imposibilite o demore a la Parte afectada a cumplir con sus obligaciones, conforme al presente Contrato;
- b) Esté más allá del control razonable de la Parte afectada;
- c) No se deba a su culpa o negligencia, y;
- d) No pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, las condiciones del sitio donde se ubica la Central, las experiencias previas de otros generadores en el área y todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado.

Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos del (a) al (d) anteriores, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos, terremotos, epidemias y/o pandemias; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje, oposición y obstrucción contra la construcción y operación de la Planta de Generación y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país que afecten el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada; (iii) desastres de transporte comercial, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivados por el incumplimiento de algún contrato o pacto laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido causados, solicitados o promovidos por la Parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable.

La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- a) Dificultades económicas del Adjudicado.
- b) Cambios en las condiciones del mercado.
- c) Salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, el retraso en el cumplimiento de cualquier contratista, o subcontratista, o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Planta de Generación, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando dicho retraso se deba a un evento de Fuerza Mayor.
- d) Defectos de fabricación o de instalación, o fallos al azar del equipamiento de la Central o demás Activos.

“Garantía de Cumplimiento”: Tiene el significado establecido en el numeral ocho punto seis (8.6) de la cláusula Octava del presente Contrato.

“Garantía de Pago”: Tiene el significado establecido en el numeral nueve punto cinco (9.5) de la cláusula Novena del presente Contrato.

“Garantía Preoperativa”: Tiene el significado establecido en el numeral seis punto cinco (6.5) de la Cláusula Sexta.

“Inversiones Adicionales”: Es la central nueva con fuente de generación renovable con la cual el Adjudicado combina la Planta de Generación en Operación, conforme los términos de este Contrato. También constituyen Inversiones Adicionales el sistema de almacenamiento con el cual el Adjudicado combina la Planta de Generación en Operación con recursos renovables, conforme los términos de esta Contrato. Las Inversiones Adicionales deberán reflejarse desde la Fecha de Inicio de suministro indicada en el presente Contrato. Para los efectos del presente

contrato, las Inversiones Adicionales deberán cumplir con las mismas estipulaciones correspondientes para una Planta de Generación Nueva.

“Ley Aplicable”: Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables al Adjudicado, a la Distribuidora o a los Activos.

“Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica” o “Ley de Tarifa Social”: Es el Decreto número noventa y seis guion dos mil (96-2000) del Congreso de la República de Guatemala.

“Mercado a Término”: Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía en el Mercado Mayorista, respaldadas por un contrato.

“Mercado Mayorista”: Tiene el significado que otorga la Ley General de Electricidad.

“Normas de Coordinación”: Es el conjunto de normas emitidas por el AMM según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

“Normas Técnicas”: Es el conjunto de normas emitidas por la CNEE según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

“Oferta”: Es la propuesta presentada por el Adjudicado en su calidad de Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

“Oferta Firme”: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

“Oferta Firme Eficiente”: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

“Partes”: Son la Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato.

“Período de Suministro”: Es el período de tiempo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro y durante el cual el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y energía eléctrica a la Distribuidora y que quedará establecido en la Planilla de Contrato.

“Permisos”: Son todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones necesarias para la construcción y operación de la Planta, que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, cuya obtención es requisito para el cumplimiento de este Contrato.

“Planilla de Contrato”: Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato en el Mercado a Término, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número trece (NCC-13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos de este.

“Planta de Generación”: Es la Central o Centrales adjudicadas en operación comercial, listadas en el Anexo I del presente Contrato, con las que el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica.

“Planta de Generación Nueva”: Es la Central o Centrales adjudicadas, con las que el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras,

que deberá contar con la capacidad ofertada y suficiente para cubrir su obligación y que inicien operación comercial posterior al uno (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

“Potencia Excedente”: Es la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Planta de Generación, como Oferta Firme Eficiente.

“Potencia Instalada”: Es la potencia nominal instalada en cada Planta de Generación; dicha potencia corresponderá a aquellos casos en que la Ley Aplicable no reconozca Oferta Firme a la tecnología utilizada por el Adjudicado, en cuyo caso la Potencia Instalada podrá entenderse por Máxima o viceversa.

“Potencia Máxima”: Es la potencia máxima que cada Planta de Generación es capaz de suministrar en el Punto de Entrega; dicha potencia se determinará conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (NCC-2) del AMM.

“Potencia Garantizada”: Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, establecida en el Anexo I del presente Contrato.

“Precio de la Potencia”: Tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato.

“Precio de la Energía”: Tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato.

“Participación Económica”: Es la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en el Adjudicado.

“Programa de Ejecución del Proyecto”: Tiene el significado establecido en la sección seis punto ocho (6.8) de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Punto de Conexión”: Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta una Central. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda.

“Punto de Entrega”: Es el nodo del sistema Nacional Interconectado establecido en el anexo I del presente Contrato donde el Adjudicado entrega la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a la Distribuidora.

“Receptora”: Tiene el significado que le otorga el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato.

“Reclamante”: Tiene el significado que le otorga el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato.

“Reglamento de la Ley General de Electricidad”: Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guion noventa y siete (256-97) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

“Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista”: Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guion noventa y ocho (299-98) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

“Regulación Primaria de Frecuencia”: Se refiere a la regulación primaria de frecuencia conforme lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Norma de Coordinación Operativa Número tres (NCO- 3).

“Requerimiento”: Tiene el significado que le otorga el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato.

“Sanas Prácticas de Ingeniería”: Son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

“Servicio de Distribución Final”: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

“Sistema Nacional Interconectado” -SNI-: Tiene el significado que le da la Ley General de Electricidad.

“Sistema Principal”: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

“Sistemas Secundarios de Transmisión”: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial Número nueve (NCC-9) del AMM.

“Sistemas Secundarios de Subtransmisión”: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial Número nueve (NCC-9) de AMM.

“Tributos”: Son todas y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental.

“Términos de Referencia”: Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales emitidas por la CNEE mediante la resolución CNEE guion doscientos sesenta guion dos mil veinticuatro (CNEE-270-2024) con base en los cuales la Distribuidora elaboró las Bases de Licitación, mismas que fueron aprobadas por la CNEE y se tienen por incorporados al presente Contrato.

Dos punto dos (2.2) Uso del Singular y del Plural.

Los términos definidos en el numeral dos puntos uno (2.1) de la Cláusula Segunda del presente Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Dos punto tres (2.3) Referencias.

Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato.

3. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es el suministro a la Distribuidora, por parte del Adjudicado, con la central con la que fue adjudicada en el Proceso de Licitación, para y en beneficio de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de [la Distribuidora], el cual comprende:

- a) La Potencia Garantizada establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo I del presente Contrato; y
- b) La Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I de este Contrato, cumpliendo con lo indicado en el

[literal (a), literal c) o literal (f)] del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13). Lo anterior conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Las Partes reconocen que, si bien las Distribuidoras son las contrapartes del Adjudicado, el suministro de la Potencia Garantizada y de la Energía Eléctrica es en beneficio de los usuarios regulados, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada. Asimismo reconocen que cualquier disposición regulatoria aplicable a la operatividad de los contratos por parte del AMM o cualquier otra autoridad competente, serán aplicables hasta que se hayan incorporado al mercado a término las planillas de contrato respectivas con la Planta de Generación Nueva que haya resultado adjudicada, y que en ningún caso tales disposiciones regulatorias modifican ni extinguen las obligaciones contractuales de las partes conforme a lo establecido en el Contrato, de tal cuenta que ambas partes reconocen que deberán cumplir con el marco regulatorio vigente.

4. CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS.

Cuatro punto uno (4.1) Declaraciones y Garantías del Adjudicado.

El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente:

- a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato, así como las contenidas en la Oferta, son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales.
- b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos.
- c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración de este por la Distribuidora, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente.
- d) Salvo aquellos que ya fueron obtenidos, no es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado.
- e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier Participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato.
- f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a la Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a la Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha

ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato.

- g) Que el Precio de la Potencia, según sea el caso, objeto de este Contrato, incluye, sin excepción alguna, el valor total a pagar por el Suministro, lo que implica que en éste se encuentran contemplados todos los peajes del Sistema Secundario de Transmisión, los derechos de transmisión o cualquier otro cargo o monto referido al Punto de Entrega, incluyendo costos del Sistema de Transmisión, Sistema Secundario de Subtransmisión o las instalaciones de conexión del generador hasta el Sistema Nacional Interconectado.
- h) Que el precio de la energía eléctrica ofertado en el Nodo de la Central Ofertada o el punto de vinculación al Sistema Nacional Interconectado, según se establece en este contrato, incluye todos los costos, sin excepción alguna, para la entrega de la energía en dicho Nodo, donde estará habilitada la medición comercial. La Distribuidora no reconocerá ni pagará ningún monto o valor o cargo que no se indique expresamente como obligación de pago en este contrato en este Contrato.
- i) Que autoriza sin ninguna limitación a la Distribuidora para que pueda comercializar los excedentes de potencia de energía eléctrica que fueron contratados de acuerdo con las Bases de Licitación PEG-5-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Mercado Mayorista o en el Mercado Regional.

Cuatro punto dos (4.2). Declaraciones y Garantías de la Distribuidora.

La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente:

- a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales;
- b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de la Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: b.i) estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que la Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o b.ii) resultará en la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualquier Activo de la Distribuidora.
- c) La celebración y cumplimiento por parte de la Distribuidora del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por la Distribuidora y asumiendo la debida autorización y celebración de este por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de la Distribuidora exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente.
- d) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de la Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones, situación financiera, la validez, legalidad, exigibilidad de las obligaciones que adquieren en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte de la Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato.

Cuatro punto tres (4.3). Cambios en la Información.

Cada Parte deberá informar, por escrito a la otra Parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula o lo largo de este Contrato. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible, pero en todo caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

5. QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.

El inicio del Período de Suministro de este Contrato será a las cero horas cero minutos con un segundo (00:00:01) horas del uno (1) de mayo de dos mil _____ (20__), fecha que constituye la Fecha de Inicio de Suministro, y finalizará a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil _____ (20__). El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente Cláusula. Asimismo, las Partes reconocen que para el caso de Plantas de Generación Nuevas que no inicien su operación comercial en el año de la convocatoria del proceso de Licitación, el presente Contrato contemplará el plazo para la construcción de dicha Planta de Generación Nueva. Dicho plazo iniciará desde la suscripción del presente Contrato y finalizará en la Fecha de Inicio de Suministro, y su fase operativa será desde la Fecha de Inicio de Suministro hasta la finalización del Período de Suministro anteriormente indicado.

No obstante lo anterior, para los Adjudicados que presenten atraso en la construcción de la Planta de Generación Nueva o cualquier fase de ejecución de dicho proyecto, o en el caso que la Distribuidora haya aceptado la invocación de un evento de Fuerza Mayor, por el cual no se inicie el suministro efectivo en la Fecha de Inicio de Suministro anteriormente establecida, será potestad de la Distribuidora establecer la fecha formal de inicio de suministro para efectos del presente contrato, para lo cual la Distribuidora podrá modificar a su sola discreción la fecha de inicio del Período de Suministro hasta un trimestre posterior a la fecha comunicada por el Adjudicado de finalizado el proyecto de la Planta de Generación Nueva. Las fechas determinadas por la Distribuidora del Período de Suministro del Contrato de abastecimiento serán notificadas por la Distribuidora al Adjudicado y serán las fechas que deberán considerarse para los efectos materiales y la administración de este Contrato. En este caso, por el atraso del Adjudicado, la Distribuidora podrá contratar la potencia faltante mediante licitación abierta para el cubrimiento de su demanda firme por el período del año estacional en el que se presente el atraso.

6. SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO.

Seis punto uno (6.1) Autorizaciones y Permisos propios de la actividad.

El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista como Agente, la conexión a la capacidad de transporte autorizada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM para el Período de Suministro de la central con que fue adjudicado previo al efectivo inicio de suministro por parte del Adjudicado.

Seis punto dos (6.2) Suministro de Combustible.

En el caso en que la Planta utilice algún tipo de combustible, previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado será responsable de celebrar y poner en vigencia el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. Asimismo, el Adjudicado debe garantizar un adecuado suministro de combustible, conforme a las Sanas Prácticas de Ingeniería, que permitan al Adjudicado el cumplimiento total y en tiempo de sus obligaciones bajo este Contrato, durante la totalidad del plazo del mismo.

Seis punto tres (6.3) Acceso a la Planta.

En el supuesto que el Adjudicado haya presentado su Oferta con respaldo de una Planta de Generación Nueva, o con la actualización o modificación de una Planta de Generación y ante una solicitud de la Distribuidora, el Adjudicado no podrá negarle el acceso o ingreso al Sitio, al personal que la Distribuidora designe, a lo largo de la construcción de la Planta y la ejecución del proyecto relacionado con la Planta, hasta su efectiva puesta en funcionamiento.

Las inspecciones o visitas técnicas se realizarán conforme lo que se establece en el numeral seis punto diez (6.10) de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

Seis punto cuatro (6.4) Fecha de Operación Comercial de Plantas de Generación Nuevas.

El Adjudicado que ofrezca cumplir con sus obligaciones de suministro de potencia y energía eléctrica con Plantas de Generación Nuevas, deberá alcanzar la Fecha de Operación Comercial, acreditada por el AMM, de cada Planta de Generación Nueva, a más tardar cuarenta (40) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la Cláusula Quinta.

Seis punto cinco (6.5) Garantía Preoperativa.

- a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato a partir de la fecha de celebración del mismo y hasta dos (2) meses posteriores a la validación por parte del AMM de la planilla del Contrato con la Central adjudicada, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, a más tardar simultáneamente a la suscripción del presente Contrato, una Carta de Crédito “Standby”, incondicional e irrevocable, en favor de la Distribuidora, emitida o aceptada por una entidad bancaria debidamente autorizada para operar en Guatemala y aceptable a la Distribuidora, la cual solo se podrá cancelar con la autorización por escrito de la Distribuidora, por la cantidad de [_____], en el entendido que el Adjudicado podrá presentar cartas de crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que la misma sea confirmada por un banco local, de forma que la Distribuidora pueda hacerla efectiva en Guatemala. La Garantía Preoperativa de Contrato deberá cumplir con las “International Stand-by Practices -ISP 98-” emitidas por la “International Chamber of Commerce -ICC-”. La Garantía Preoperativa será pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor y deberá constituirse conforme el formato establecido en las Bases de Licitación. En caso de ampliación de Fechas de Eventos Críticos, incluyendo la Fecha de Inicio de Suministro, conforme el literal b) del numeral seis punto ocho (6.8) de la presente Cláusula, el Adjudicado deberá ampliar la vigencia de cualquier Garantía Preoperativa y cualquier carta de crédito emitida conforme la presente cláusula por el período de tal ampliación, de tal forma que la Garantía Preoperativa se mantenga vigente por los plazos y montos requeridos. El Adjudicado deberá probar fehacientemente la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito a la Distribuidora con por lo menos veinte (20) Días de anticipación al vencimiento original de las mismas. El incumplimiento del Adjudicado en incrementar el monto o efectuar la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito según se establece en el presente Contrato será causa de terminación del Contrato sin responsabilidad alguna de la Distribuidora y se aplicará a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera (11) del presente Contrato.
- b) La Distribuidora tendrá derecho -pero no la obligación- de hacer efectiva la Garantía Preoperativa a fin de cobrar penas convencionales o reembolsos de sumas pagadas en exceso por la Distribuidora y cualquier otra cantidad debida por cualquier concepto por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente Contrato y quedando pendientes reclamaciones, el Adjudicado otorgará a la Distribuidora una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por la Distribuidora por dichas reclamaciones que no hubieran sido pagados por el Adjudicado a la Distribuidora dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios contados a

partir de la solicitud de pago por escrito efectuada por la Distribuidora. En caso de que la Distribuidora haga efectiva la Garantía Preoperativa por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, ésta notificará al Adjudicado el importe hecho efectivo y las razones correspondientes y siempre que no se trate de la pena convencional por terminación del presente Contrato. El Adjudicado, dentro de los diez (10) Días siguientes a tal notificación, deberá reponer la Garantía Preoperativa a la cantidad total en Dólares que se requiera en ese momento conforme a lo establecido en la literal (a) de la presente Cláusula.

- c) En caso que el Adjudicado no cumpla con cualquier Evento Crítico en o antes de la Fecha de Evento Crítico, deberá aumentar el monto de la Garantía Preoperativa en siete mil quinientos Dólares por megavatio adjudicado de Potencia Garantizada (US\$ 7,500.00 por MW de PG adjudicado) por Evento Crítico no cumplido según el Anexo II del presente Contrato, [para el caso de las Centrales bajo un Contrato de Energía Generada, el valor de potencia con el cual se calcula el aumento del monto de la Garantía Preoperativa será la Potencia Máxima que tiene la instalación, establecido en el Anexo I del presente Contrato]. Cada una de las garantías adicionales deberá mantenerse en pleno vigor y efecto hasta transcurridos dos meses después de la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato. En caso de que después de entregada una garantía adicional, el Adjudicado alcance cualquier Evento Crítico siempre que sea con la Central adjudicada (hasta e incluyendo la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato o la Fecha de Inicio de Suministro), a más tardar en la Fecha de Evento Crítico que corresponda, la Distribuidora liberará la garantía adicional otorgada con ocasión de ese Evento Crítico, en el entendido de que en dicho caso el Adjudicado no tendrá responsabilidad por las penas convencionales que hubieran sido garantizadas por dichas garantías adicionales. Si el Adjudicado incumple en entregar oportunamente cualquier garantía adicional de conformidad con el presente Contrato y el Anexo II de este Contrato, la Distribuidora tendrá el derecho de hacer efectiva la Garantía Preoperativa con el fin de cobrar las penas convencionales correspondientes. En caso de que por causas imputables al Adjudicado no alcance la Fecha de Operación Comercial dentro de un período de un (1) año contado a partir de la Fecha de Inicio de Suministro, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad con la cláusula seis punto seis (6.6) de Terminación de Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de ejecutar el monto de la Garantía Preoperativa más las correspondientes a las penas convencionales.
- d) El Adjudicado dejará de tener la obligación de mantener en vigor la Garantía Preoperativa, en la fecha en que cualquiera de las siguientes situaciones ocurra primero: d.i) la finalización del plazo de dos meses posteriores a la Fecha de Validación de la Planilla del Contrato; o d.ii) transcurridos sesenta (60) Días después de la terminación del presente Contrato. Lo anterior no será aplicable si hubiese disputas pendientes de resolver, por lo que para suspender la vigencia de la Garantía Preoperativa el Adjudicado deberá contar con la autorización por escrito de la Distribuidora. En cualquiera de las fechas antes señaladas, la Garantía Preoperativa será liberada al Adjudicado después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en la literal b) de la presente Cláusula.
- e) En caso la Distribuidora indebidamente haga efectiva la Garantía Preoperativa y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Adjudicado a la Distribuidora, conforme el presente Contrato, la Distribuidora deberá devolver dicha cantidad al Adjudicado dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado de la fecha del cobro indebido hasta la fecha de devolución.

Seis punto seis (6.6) Terminación del Contrato antes de la Fecha de Inicio de Suministro.

En caso ocurra cualquier Evento de Incumplimiento del Adjudicado con anterioridad a la Fecha Inicio de Suministro y la Distribuidora ejerza su derecho de dar por terminado este Contrato de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, el Adjudicado deberá pagar a la Distribuidora, como pena convencional, un importe igual a la suma del monto total de la Garantía Preoperativa, otorgada conforme al numeral seis punto cinco (6.5) de la Cláusula Sexta del presente Contrato, suma que la Distribuidora podrá cobrar haciendo efectiva la Garantía Preoperativa, si esto no es posible a pesar de haber realizado esfuerzos razonables, el Adjudicado indemnizará a la Distribuidora por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento del Adjudicado en suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. Esta pena convencional será independiente de todas las demás responsabilidades del Adjudicado frente a la Distribuidora por eventos o incumplimientos que no consistan en la falta de provisión de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato.

Durante el período de vigencia del Contrato, después de la Fecha de Inicio de Suministro, será potestad de la Distribuidora dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de las partes a aquel adjudicado al que se le haya concedido una o varias Fuerzas Mayores y después de dos (2) años no se haya solucionado la causa o causas que dieron origen a la invocación de Fuerza Mayor.

Seis punto seis punto uno (6.6.1) Terminación del Contrato por falta de suministro y transporte del combustible.

En el caso de Centrales con tecnología no Renovable o Mixta, que no hubieren realizado las licitaciones internacionales de suministro y transporte de combustible, según lo dispuesto en el numeral cuatro punto siete (4.7) del Anexo I de este Contrato, y después de que tal situación continúe por un período de veinte (20) Días sin haber sido subsanado, el Contrato se tendrá por terminado, sin responsabilidad alguna de la Distribuidora. Para tal efecto, no será necesario otorgar plazo adicional para subsanar ni notificar la terminación; tampoco será necesario contar con declaración judicial ni iniciar o llevar a cabo procedimiento de resolución de controversias contenido en este Contrato, ni de contar con alguna declaración arbitral. En todos los casos, la Distribuidora tendrá derecho a reclamar al Adjudicado el pago de una penalización equivalente al suministro de la Potencia Garantizada o la Energía Eléctrica, según sea el caso y a elección de la Distribuidora, de doce meses. Esta disposición aplicará para toda la vigencia del contrato, es decir que cada licitación de suministro y transporte de combustible estará sujeta a las condiciones estipuladas en esta cláusula y lo dispuesto en el Anexo I de este Contrato.

Seis punto siete (6.7) Revisión de Información.

Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE y todos los demás documentos e información proporcionados por la Distribuidora y la Junta de Licitación con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato.

Seis punto ocho (6.8) Programa de Ejecución del Proyecto.

Sujeto a las disposiciones de la presente cláusula, el Adjudicado previo a la firma de este Contrato debió haber entregado a la Distribuidora, utilizando el modelo contenido en las Bases de Licitación, un Programa de Ejecución del Proyecto por cada Planta de Generación Nueva contenida en el presente Contrato, firmado por el representante legal, en el que le notifique

que el Adjudicado ha obtenido recursos financieros o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o ha iniciado las Obras, bajo un programa continuo y consistente con los Eventos Críticos. El Día en que el Adjudicado entregue a la Distribuidora cada Programa de Ejecución del Proyecto constituirá la Fecha de Inicio, que deberá acontecer a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de Gestiones. Serán considerados como Eventos Críticos para las Plantas de Generación en Operación la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato y la Fecha de Inicio de Suministro.

Seis punto nueve (6.9) Eventos Críticos del Programa de Ejecución del Proyecto.

- a) A más tardar en cada Fecha de Evento Crítico, el Adjudicado estará obligado a demostrar a la Distribuidora, que el Evento Crítico correspondiente ha sido cumplido de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.
- b) En caso el Adjudicado se retrase en alcanzar cualquier Evento Crítico en la Fecha del Evento Crítico correspondiente, como resultado de Fuerza Mayor debidamente comprobada y aceptada por la Distribuidora, la Fecha de Evento Crítico correspondiente y todas las subsecuentes Fechas de Eventos Críticos serán prorrogadas, por un plazo mutuamente acordado por las Partes, que no exceda el plazo de retraso; en el entendido de que no se realizará ninguna prórroga a menos que el Adjudicado haya solicitado por escrito la prórroga a la Distribuidora especificando la razón para la misma a más tardar diez (10) Días después de que el Adjudicado tenga conocimiento de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o del acto u omisión de la Distribuidora que haya causado dicho retraso.
- c) En caso que por causas imputables al Adjudicado, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, incumpla su obligación de alcanzar la Fecha de Operación Comercial a más tardar cuarenta (40) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro, deberá efectuar los pagos por adelantado y por períodos mensuales, a fin de solventar las penas convencionales debidas por cada mes de demora y por cada megavatio de Potencia Garantizada de las Plantas de Generación Nuevas contenidas en el presente Contrato, de la manera que sigue que será establecida en el Anexo III de este Contrato: De uno (1) a seis (6) meses de atraso a partir de la Fecha Programada de Inicio de Suministro se aplicará una multa de siete mil quinientos Dólares por megavatio adjudicado de Potencia Garantizada (US\$ 7,500.00 por MW de PG adjudicado); y siete (7) a doce (12) meses de atraso se aplicará una multa de quince mil Dólares por megavatio adjudicado de Potencia Garantizada (US\$ 15,000.00 por MW de PG adjudicado), [para el caso de las Centrales bajo un Contrato de Energía Generada, el valor de la potencia en megavatios (MW) con el cual se calculan los pagos por adelantado y por período mensuales será la potencia máxima que tiene la instalación, establecido en el Anexo I del presente Contrato]. Se deberá entender que cuando el incumplimiento sea menor o igual de quince (15) Días entonces no aplicará la multa, cuando el incumplimiento sea mayor a quince (15) Días, entonces se aplicará la multa considerándolo como un mes de atraso. Queda entendido y aceptado por las Partes que las penas convencionales empezarán a computarse a partir de la Fecha de Inicio de Suministro. En caso el Adjudicado no alcance la Fecha de Operación Comercial dentro de un período de un año contado a partir de la Fecha Programada de Inicio de Suministro, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado este Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, sin responsabilidad de la Distribuidora en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de cobrar la pena convencional establecida en numeral seis punto seis (6.6) de la presente cláusula. Si la Distribuidora no da por terminado este Contrato, entonces, podrá seguir cobrando las penas convencionales hasta por dos (2) años adicionales, finalmente, pasado este período, la Distribuidora dará por Terminado este contrato con el derecho de cobrar la pena convencional establecida en el numeral seis

punto seis (6.6) de la presente cláusula.

- d) En caso que por causas imputables al Adjudicado, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, incumpla su obligación de validar la Planilla de Contrato a más tardar en la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato siempre que corresponda a Centrales en Operación, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad de su parte, mediante aviso al Adjudicado de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de cobrar la pena convencional establecida en numeral seis punto seis (6.6) de la presente cláusula.

Seis punto diez (6.10) Reportes de avance.

- a) De conformidad con lo establecido en el numeral seis punto tres (6.3) de la presente cláusula, la Distribuidora tendrá el derecho de nombrar a un representante, quien tendrá la autoridad para revisar, dar seguimiento y físicamente inspeccionar el cumplimiento de los Eventos Críticos; en el entendido de que la Distribuidora, además de cumplir con las instrucciones razonables del Adjudicado, no deberá interferir injustificadamente con el desarrollo y construcción de las obras, con las pruebas u operación de las instalaciones o con el cumplimiento de los reglamentos de seguridad del Adjudicado. Los representantes de la Distribuidora tendrán acceso a la información acerca de las instalaciones de la Planta de Generación Nueva y de sus contratistas que estén involucrados en el diseño, construcción, cambio de fuente energética, combinación de fuentes de energías renovables, combinación de fuentes de energía renovables con no renovables y pruebas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. La Distribuidora tendrá el derecho de mantener representantes o empleados en el sitio con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Nada de lo estipulado en la presente literal, liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o de cualquier forma disminuirá su responsabilidad respecto al mismo.
- b) Las revisiones técnicas, recomendaciones, aprobaciones e inspecciones de la Distribuidora en relación con las instalaciones de las Plantas de Generación Nuevas no serán interpretadas como una ratificación del diseño de esta, ni como una garantía de la seguridad, durabilidad, confiabilidad o aptitud de las Instalaciones. El ejercicio o la falta de ejercicio de los derechos que la presente literal concede a la Distribuidora, no se considerarán una renuncia a cualquier saneamiento, acción o recurso con que cuente la Distribuidora, ni tampoco liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, ni disminuirá su responsabilidad conforme al mismo.
- c) El Adjudicado designará un representante para que actúe como gerente de cada proyecto durante la realización de la ingeniería, construcción y pruebas de las instalaciones. El gerente de cada proyecto estará obligado a recibir las notificaciones de la Distribuidora respecto a cualquier asunto relacionado con el presente Contrato y notificar por escrito al representante de la Distribuidora el estado que guarden las ejecuciones que se deriven de dichas notificaciones en un plazo no mayor a veinte (20) Días contados a partir de la fecha de notificación.
- d) Comenzando en la fecha de celebración del presente Contrato y hasta la Fecha de Inicio de Suministro, el Adjudicado deberá elaborar trimestralmente un reporte que resuma el progreso en el desarrollo del cada Planta de Generación Nueva, incluyendo en forma detallada su avance físico, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Dicho reporte se entregará dentro de los primeros siete (7) Días siguientes a la conclusión de cada trimestre.

- e) Todos los documentos de cada Planta de Generación Nueva, incluyendo, sin limitaciones, el o los contratos de construcción y cualquier modificación o adición a los mismos, deberán hacerse en términos y condiciones compatibles con las obligaciones del Adjudicado y los derechos de la Distribuidora conforme a este Contrato y las condiciones contenidos en las Bases de Licitación.

7. SÉPTIMA. COMPROMISO DE POTENCIA GARANTIZADA.

Siete punto uno (7.1) Compromiso de Capacidad.

El Adjudicado durante el Período de Suministro deberá:

- a) Para las Plantas de Generación Nuevas cuando el suministro se haga mediante un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencias con Curva de Carga, contar con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM según el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (NCC-2), cuyo resultado no podrá ser menor que la cantidad de Potencia Garantizada establecida en este Contrato. Si resultase menor, deberá mediante Contratos de Respaldo de Potencia con temporalidad máxima de dos años estacionales, poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada. Durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, el Adjudicado deberá notificar a la Distribuidora el período por el que se estará utilizando Contratos de Respaldo de Potencia. De conformidad con lo establecido en el numeral once punto dos (11.2) literal a) de la cláusula Décima Primera (11) de este Contrato, si el adjudicado carece de la Potencia Garantizada por más de dos (2) años estacionales será considerado Evento de Incumplimiento y constituye razón suficiente para dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad de la Distribuidora y sin necesidad de otorgar plazos o notificaciones adicionales, sin necesidad de iniciar el procedimiento de solución de controversias y sin necesidad de contar con una declaración judicial o laudo arbitral.
- b) Para las Plantas de Generación en Operación, cuando el suministro se haga mediante un Contrato de Opción de Compra de Energía o Contrato por Diferencia con Curva de Carga, contar con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM o mediante Contratos de Respaldo de Potencia, para poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- c) La Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada durante Período de Suministro, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Siete punto dos (7.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.

En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente tendrá que contratar el respaldo correspondiente que permita poseer la suficiente Oferta Firme Eficiente para honrar sus obligaciones y en ninguna circunstancia se podrá ofrecer en ningún momento una proporción o cantidad de potencia garantizada distinta a la acordada en este Contrato. En cualquier caso, la falta del Adjudicado de contar con Oferta Firme Eficiente que le permita satisfacer a cabalidad sus obligaciones conforme el presente Contrato, será considerada un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, salvo causas de Fuerza Mayor.

8. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO.

Ocho punto uno (8.1) Operación.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá cada Planta de Generación, incluyendo para el caso de aquellos que ofrezcan combinación de fuentes de energía renovables y combinación de fuentes de energía renovable con no renovable con sus

inversiones adicionales, de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables y otros términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y por las disposiciones que dicte la CNEE y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: a) inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Planta de Generación, tanto preventivo como correctivo; y b) reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Planta de Generación, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Planta de Generación.

Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho.

El Adjudicado deberá suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica comprometida de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y el despacho de cada Planta de Generación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

Ocho punto tres (8.3) Facturación.

La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

Ocho punto cuatro (8.4) Registros de Mediciones.

El Adjudicado deberá mantener los registros de mediciones que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Aplicables y la normativa vigente por el AMM.

Ocho punto cinco (8.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.

Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a la Distribuidora, pero nunca después de los veinte (20) Días de haber tenido conocimiento del Evento de Incumplimiento, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. En caso de no dar el aviso o hacerlo de manera extemporánea, la Distribuidora queda facultada de instar el procedimiento descrito en la cláusula Décimo Primera del presente contrato.

Ocho punto seis (8.6) Garantía de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado derivadas del presente Contrato, en cuanto al suministro de la Potencia Garantizada y/o de la energía eléctrica a la Distribuidora conforme el presente Contrato después de la Fecha de Inicio de Suministro, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas Partes podrán establecer las garantías de cumplimiento que oportunamente convengan a satisfacción mutua.

9. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO.

Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago.

A partir de la Fecha de Inicio del Suministro y hasta la finalización del Período de Suministro, la Distribuidora se obliga a pagar al Adjudicado: a) el Precio de la Potencia, cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga; y b) el Precio de la energía eléctrica cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía, un Contrato por Diferencia con Curva de Carga o un Contrato de Energía Generada de conformidad con el Anexo I del presente Contrato; y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula.

Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago.

La moneda de pago podrá ser en Dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal, a elección de la Distribuidora. En caso de que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último Día Hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del Quetzal con relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por la Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado, las cuales serán comunicadas al momento de presentación de la factura correspondiente, para lo cual el Adjudicado deberá indicar en dichas instrucciones una cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América y otra en Quetzales. En caso de que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil, la Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil inmediato siguiente.

Nueve punto tres (9.3) Mora.

Salvo en el caso de Fuerza Mayor invocado o de disputa de facturas, la Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la tasa de interés legal para las operaciones en dólares, de acuerdo con lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados.

Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas.

En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, la Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos no disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura con la que no está de acuerdo. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando la Distribuidora no haya notificado al Adjudicado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a la Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso.

Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa, con previa autorización de la CNEE.

10. DÉCIMA: MEDICIÓN.

En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Aplicable.

11. DECIMA PRIMERA: PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS.

Once punto uno (11.1) Plazo del Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y, a menos que se termine anticipadamente de conformidad con sus términos, continuará en vigor desde su celebración

hasta la Fecha de Inicio de Suministro, período que constituye la etapa de construcción para las Plantas de Generación Nuevas y durante todo el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta.

Once punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado.

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato será considerado como un Evento de Incumplimiento. Asimismo, cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán derecho a la Distribuidora a ejecutar la Garantía Preoperativa o la Garantía de cumplimiento, o a reclamar los daños y perjuicios causados, si no hubiera garantía disponible:

- a) Cualquiera de los siguientes hechos: **a.i)** Para las Plantas de Generación Nueva que no cuenten con la Oferta Firme Eficiente suficiente para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, salvo que cuente con Contratos de Respaldo de Potencia de forma temporal siendo dos (2) años el tiempo máximo que el Adjudicado podrá respaldarse con este tipo de contrato, cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga, para proveer la Potencia Garantizada a la Distribuidora desde la Fecha establecida en la Cláusula Quinta. Si el Adjudicado utiliza Contratos de Respaldo de Potencia por más de los dos (2) años señalados, quedará a elección de la Distribuidora continuar con el Contrato o en su caso darlo por terminado sin responsabilidad de su parte. **a.ii)** No poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica establecida en el presente Contrato con la Central establecida en el Anexo I; o **a.iii)** que se tenga evidencia suficiente de atraso en alcanzar la Fecha de Operación Comercial de las Plantas de Generación Nuevas, según lo señalado en el numeral seis punto diez de la cláusula sexta de este Contrato; y **a.iv)** que las inversiones adicionales, utilizadas para la combinación de fuentes de energía renovables o combinación de fuentes de energía renovable con no renovable desde una Planta en Generación en Operación, se encuentren fuera de operación sin el suministro de energía eléctrica por un plazo de dos meses consecutivos y sin haber notificado a la Distribuidora.
- b) Que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato o a su Oferta: **b.i)** demuestre ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha de suscripción del presente Contrato, **b.ii)** al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de la Distribuidora bajo el presente Contrato y **b.iii)** si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de la Distribuidora al respecto;
- c) No brindar el Suministro de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, por un plazo de tres (3) meses consecutivos por incumplimiento de las Normas de Coordinación; o si el Adjudicado no mantuviera vigente, o no renovare la línea de crédito de conformidad con lo establecido en el numeral doce punto seis (12.6) de la Norma de Coordinación Comercial número doce (NCC-12);
- d) Que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso;

- e) Que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por la Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de veinte (20) Días contados a partir de dicha comunicación;
- f) No validar las Planillas de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5), siendo responsabilidad del Adjudicado el pago de cualquier multa o sanción impuesta por la CNEE o cualquier Autoridad Gubernamental correspondiente por esta causa o cualquier otro incumplimiento del Adjudicado; o
- g) Que el Adjudicado aparezca en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y consecuentemente forme parte de las listas nacionales e internacionales dedicadas a la identificación de empresas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) y que, si su situación es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de noventa (90) Días.
- h) Que Adjudicado no cumpla con el Cierre Financiero del Proyecto en la fecha programada en el Calendario y Eventos Críticos del Anexo II del presente Contrato. Para el presente incumplimiento, no será necesario dar plazo alguno para la subsanación a la que se refiere el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera (11) del presente Contrato; por lo que, la Distribuidora dará por terminado el contrato de forma inmediata

Lo anterior tendrá como consecuencia la terminación del Contrato sin necesidad de declaración judicial, y el Adjudicado deberá pagar una penalización a la Distribuidora como consecuencia de dicho incumplimiento, la cual, será equivalente al pago de doce meses de la Potencia Garantizada por el Precio de la Potencia, indicado en el anexo de este contrato, dicho monto será trasladado a tarifa. Para este caso serán realizadas las licitaciones de potencia descritas en la Ley general de Electricidad para cubrir el suministro faltante del año estacional correspondiente.

Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora.

Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora:

- a) Cualquier incumplimiento de la Distribuidora, salvo casos de Fuerza Mayor invocado, en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas, y siempre que el Adjudicado le haya notificado su intención de dar por terminado el Contrato y esta situación permanezca sin subsanar treinta Días después de recibida tal notificación.
- b) Que la Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el mismo,
- c) Que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o

- d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5).

Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos.

Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, ni procedimiento ni declaración arbitral, mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) Días de anticipación, y siempre que el Evento de Incumplimiento permanezca sin subsanar al momento en que expire dicho plazo, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados.

Once punto cinco (11.5) Renuncia.

Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro.

Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica durante Períodos de Subsanación.

No obstante la ocurrencia de un evento que, con notificación en el plazo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, sino hasta que haya transcurrido un período de subsanación mínimo de treinta (30) Días, contados a partir de la fecha en que la parte no incumplida haya notificado la existencia del Evento de incumplimiento.

12. DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.

Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.

Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor en cualquier momento. Para las plantas de generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico y que no hayan encontrado el recurso durante la fase de exploración y que hayan cumplido y documentado a cabalidad con las respectivas etapas de los eventos críticos para el desarrollo del proyecto darán lugar a la exención de responsabilidad y en consecuencia las Partes no estarán sujetas al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato de suministro de potencia y energía sin responsabilidad alguna de las Partes y sin necesidad de la ejecución de las garantías preoperativas correspondientes. Lo anterior no dará lugar a que las Partes puedan solicitar o realizar modificaciones al contrato.

Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar.

I. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte:

- a) La ocurrencia del evento de Fuerza Mayor; y
- b) El momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato.

En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos descritos en los incisos (a) o (b) anteriores. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente cláusula en el término establecido, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor.

II. La parte que alegue Fuerza Mayor estará obligada, en un período máximo de noventa (90) Días, a evidenciar documentalmente, con informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros tales como de Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte que:

- a) El evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo;
- b) No le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar este más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y
- c) Hizo esfuerzos para evitar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente.

En el caso que el evento de Fuerza Mayor invocado tuviere una afectación de tracto sucesivo, es decir: (i) que su manifestación e implicaciones no se den en un momento específico sino que su manifestación y efectos se den posteriormente a la notificación de invocación; o (ii) durante el transcurso de un período continuo que supere los noventa (90) Días para evidenciarlo, o sus efectos se materialicen después del plazo citado; será considerado consecuencia y efecto de la Fuerza Mayor y liberación de responsabilidad de la Parte afectada. En este caso, la Parte afectada deberá notificar dentro del plazo de los noventa (90) Días tal situación y señalar cómo se espera que tal situación afecte en el transcurso del tiempo la habilidad de su parte en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto, la Parte afectada podrá presentar la evidencia que considere pertinente en cada momento en que el evento de Fuerza Mayor le imposibilite cumplir con sus obligaciones o este se vaya materializando, aún y cuando el procedimiento acá establecido para determinar la existencia del Evento de Fuerza Mayor continúe su proceder.

III. Una vez que la Parte haya entregado toda la información relacionada con el evento de Fuerza Mayor invocado, la otra Parte tendrá un plazo de quince (15) Días para solicitar información adicional razonable. En caso de que no solicite información adicional en dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con la información entregada; a partir de esa fecha contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para emitir su aceptación o rechazo, en caso de que no contestara se tendrá por aceptada la solicitud y por confirmada la existencia del evento de Fuerza Mayor con todos sus efectos.

Doce punto tres (12.3) Carga de la Prueba.

Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral que deberá promover de conformidad con la Cláusula Décima Novena (19) del presente Contrato.

Doce punto cuatro (12.4) Pagos no Exentos.

Nada de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda (12) del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor.

Doce punto cinco (12.5) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica.

En caso de que el Adjudicado haya comprometido Potencia Excedente y/o Energía Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta PEG guion cinco guion

dos mil veinticinco (PEG-5-2025) y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima o de la energía eléctrica tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas comprometidas con la Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a la Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite.

13. DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.

- a) En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones y que dichos cambios en Ley no constituyan un Evento de Fuerza Mayor, dicho monto deberá de ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley pueda ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Para los efectos de la notificación, la Parte afectada deberá hacerla dentro de los quince (15) Días siguientes de haber sido notificado del Cambio en Ley o de que este cambio haya sido publicado en medios oficiales, tales como el Diario de Centroamérica o en páginas oficiales de la autoridad que dispuso el cambio en la ley o normativa respectiva. La Parte afectada, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de haber efectuado la notificación, deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) Días para pronunciarse, aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá contarse con la autorización previa de la CNEE; por lo que, posterior a la aceptación de la Parte que corresponde, deberá de hacerse del conocimiento de la CNEE, por cualquiera de las partes o bien en forma conjunta, para que esta emita su autorización en cuanto al incremento de la tarifa. De no aceptarse el incremento a la tarifa por parte de la CNEE la Parte que se considere afectada podrá acudir a los procedimientos administrativos establecidos en la ley. En tanto no se obtenga dicha autorización, el adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste implique una reducción la misma deberá aplicarse en la tarifa del Usuario del Servicio de Distribución Final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE.
- b) Debido a que la contratación del bloque de potencia toma en cuenta las condiciones regulatorias actuales del suministro de la Tarifa Social y el límite de calificación de clientes con consumos mayores a cien kilovatios (100 kW) de potencia cualquier variación de estas dos condiciones derivada de un cambio regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales, implicará que las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final deberá de contarse con la autorización previa de la CNEE.
- c) En el eventual caso que derivado de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones o las originadas por Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios del Servicio de Distribución Final por las razones

expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, deberá de contarse con la autorización previa de la CNEE. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos.

14. DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES JUDICIALES.

En el eventual caso que derivado de una resolución judicial se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento o decremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada para el incremento a la tarifa, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas, una vez aprobadas por la CNEE, a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos.

15. DÉCIMA QUINTA: TRIBUTOS.

Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Tributos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que la Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables.

En el evento que el Adjudicado incumpla con algún o algunos términos contractuales que estipulen el pago de cantidades de dinero por parte del Adjudicado como penalizaciones o indemnizaciones, queda entendido y convenido que las mismas no serán facturables debido a que dichas penalizaciones o indemnizaciones no son afectas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo que establece el artículo tres (3) de la Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA) Decreto veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, en el entendido que las indemnizaciones constituyen un resarcimiento y no una actividad lucrativa y que dichos conceptos no se encuentran contenidos dentro de los hechos generadores del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos efectuados por el Adjudicado por penalizaciones o indemnizaciones se documentarán mediante finiquito emitido por la Distribuidora, el cual estará sujeto al pago de impuesto de timbres fiscales conforme la Ley Aplicable, que serán igualmente a cargo de El Adjudicado.

16. DÉCIMA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.

Miembros: Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la

coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente.

17. DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN.

Diecisiete punto uno (17.1) Prohibición de Ceder.

Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo. Se debe entender que las posibles modificaciones al Contrato no incluyen ceder por parte del Adjudicado las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la Central generadora comprometida en el contrato.

Diecisiete punto dos (17.2) Cesión de la Distribuidora.

La Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Diecisiete punto tres (17.3) Cesión Adicional de la Distribuidora.

La Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que la Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) cualquier persona con la cual la Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual la Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora.

Diecisiete punto cuatro (17.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.

El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a la Distribuidora; (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) previa autorización por parte de la Distribuidora, a cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado.

Diecisiete punto cinco (17.5) Obtención de Autorizaciones.

Cualquier cesión por el Adjudicado o por la Distribuidora permitida por la presente cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevarla a cabo, en caso de que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también la autorización de la CNEE.

Diecisiete punto seis (17.6) Enajenación.

El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma ceder o transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con los siguiente: (a) la persona o entidad adquirente deberá asumir por escrito y a satisfacción de la Distribuidora, todas las obligaciones del

Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) la transferencia de que se trate no podrá afectar sustancial y adversamente la Potencia Comprometida ni la solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato, debiendo presentar la persona o entidad adquirente la documentación que la Distribuidora razonablemente le requiera, para demostrar que lo anteriormente indicado se pueda cumplir; (c) la persona o entidad adquirente deberá obtener los Permisos necesarios; y (d) Que la transferencia no afecta de ninguna manera el precio de suministro objeto del presente Contrato; por lo que, no se reconocerá ningún costo de peaje adicional por cualquier costo derivado de la transferencia del Activo o Activos.

Diecisiete punto siete (17.7). Gravamen sobre los Activos.

Salvo lo establecido en el numeral diecisiete punto ocho (17.8), para que el Adjudicado pueda realizar algún gravamen sobre los Activos deberá obtener la autorización previa y por escrito de la Distribuidora, misma que no podrá ser negada injustificadamente. Para efectos de lo anterior, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, copia de los contratos en virtud de los cuales el Adjudicado gravaría a los Activos con por lo menos treinta (30) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar tales contratos. La Distribuidora deberá otorgar su autorización siempre que:

- a) El gravamen solicitado por el Adjudicado esté relacionado con los acuerdos financieros para el desarrollo de cada Planta de Generación Nueva, o bien, se trate de Gravámenes obligatorios previstos por las Leyes Aplicables,
- b) Dicho gravamen no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora; y
- c) Que se cumplan con las Leyes Aplicables. La Distribuidora deberá informar al Adjudicado si aprueba o no los contratos por los que se gravaría los Activos, dentro de los treinta (30) Días siguientes a aquel en que haya recibido copia de estos.

El no pronunciamiento de la Distribuidora respecto de los contratos referidos se considerará como aprobación de estos. El Adjudicado deberá efectuar sus mejores esfuerzos para liberar con la brevedad posible los Gravámenes obligatorios que pudieran imponerse sobre los Activos de cada Planta de Generación Nueva.

Diecisiete punto ocho (17.8). Contribución de la Planta de Generación a un Fideicomiso.

El Adjudicado podrá aportar los Activos a un fideicomiso, informando previamente por escrito a la Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables, y que el Adjudicado siga siendo responsable de la operación de estos.

18. DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS.

Dieciocho punto uno (18.1) Modificaciones.

Este Contrato no puede ser modificado, excepto con autorización previa de la CNEE. Para el efecto, se deberá presentar un acuerdo escrito entre las Partes ante dicha Comisión, con el objeto de que ésta última emita la autorización, si corresponde.

Dieciocho punto dos (18.2). Terceros.

Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato.

Dieciocho punto tres (18.3). Renuncia Explícita.

La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por

la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato.

Dieciocho punto cuatro (18.4). Relación Entre las Partes.

El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (joint venture), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte.

Dieciocho punto cinco (18.5). Idioma.

El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera.

Dieciocho punto seis (18.6) Integridad.

El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto de este. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora y la Junta de Licitación a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá.

Dieciocho punto siete (18.7). Confidencialidad.

- a) Cada una de las Partes deberá: a.i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y a.ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- b) Las disposiciones de la literal anterior no serán aplicables a: b.i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; b.ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; b.iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; b.iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y b.v) la información que deba ser divulgada por

requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso b.iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación.

Dieciocho punto ocho (18.8). Notificaciones.

- a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula Décima Novena (19) del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte físicamente por mensajero, mensajero certificado, o electrónicamente, vía correo certificado o por cualquier otra tecnología que permita la confirmación de recepción. Todas las notificaciones así realizadas serán válidas siempre que se pueda demostrar la recepción del destinatario. Las comunicaciones serán dirigidas al representante legal de las Partes y cuando sean físicas se harán en el lugar indicado a continuación: Al Adjudicado: [dirección del domicilio], correo electrónico: _____; A la Distribuidora: [dirección del domicilio]; correo electrónico: _____.
- b) Cambios de dirección. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar la dirección o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones.
- c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables.

Dieciocho punto nueve (18.9) Tasa de Interés por Mora.

Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad a la tasa de interés legal para las operaciones en dólares, según lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil.

Dieciocho punto diez (18.10) Oferta y Bases de Licitación.

Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE guión doscientos setenta guión dos mil veinticuatro (CNEE-270-2024) y sus modificaciones, forman parte del presente Contrato.

Dieciocho punto once (18.11) Documentación para el Financiamiento.

La Distribuidora deberá suministrar la documentación e información relacionada con la entidad que normalmente se proporcione, inclusive, de considerarlo adecuado, podrá celebrar, otorgar o asumir algún convenio con el Adjudicado o la entidad financiera que el Adjudicado le solicite a la Distribuidora, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado, para agilizar la obtención por parte del Adjudicado del financiamiento requerido para cada Planta de Generación Nueva; en el entendido de que la Distribuidora entregará la documentación o información que está generalmente disponible para sus propios Acreedores.

La Distribuidora no estará obligada a reconocer ningún costo económico o indemnización, ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos salvo lo dispuesto en los numerales diecisiete punto cuatro (17.4) y diecisiete punto siete (17.7) de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato y nada de lo aquí establecido liberará al

Adjudicado de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para cada Planta de Generación que corresponda.

La Distribuidora deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Adjudicado requiriendo tal información, y el Adjudicado deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Distribuidora razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada.

El Adjudicado deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Distribuidora incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Distribuidora a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. Excepto lo expresamente previsto en el presente Contrato, la Distribuidora no tendrá ninguna otra obligación durante el período anterior a la Fecha Inicio de Suministro.

Dieciocho punto doce (18.12) Cambios en la estructura societaria del Adjudicado.

El Adjudicado no permitirá ningún cambio substancial, ya sea directo o indirecto en la composición de su capital que disminuya la Participación Económica de aquellos Participantes utilizados en la Oferta para cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Distribuidora. Para efectos de la presente cláusula, un cambio no será considerado como substancial, y por lo tanto, no requerirá del consentimiento de la Distribuidora, pero deberá ser notificado a ésta, si la Participación Económica del Participante en el Adjudicado, después de efectuado el cambio, continúa siendo cuando menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social del Adjudicado, o la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Oferta. En caso de que se proponga que ocurra un cambio substancial en la composición de capital del Adjudicado, éste notificará a la brevedad la Distribuidora del cambio propuesto y solicitará su consentimiento al mismo. La Distribuidora no negará o retrasará su consentimiento a dicho cambio substancial siempre que el Adjudicado demuestre que el cambio de que se trate no afectará adversamente la habilidad del Adjudicado de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato.

Dieciocho punto trece (18.13) Responsabilidades e Indemnizaciones.

El Adjudicado será responsable conforme las Leyes Aplicables, de indemnizar de todo daño o perjuicio que cause a las personas y a la propiedad, relacionado directamente con la ejecución de las Plantas de Generación Nuevas u operación y mantenimiento de las Plantas de Generación. Queda claramente establecido entre las Partes, que la Distribuidora no tiene, ni asume ninguna responsabilidad con cualquier persona que contrate el Adjudicado, quien se obliga a cumplir con las disposiciones laborales vigentes y con toda la Ley Aplicable.

Dieciocho punto catorce (18.14) Políticas de Cumplimiento.

El Adjudicado declara que adopta y se adhiere a las pautas de comportamiento y principios establecidos en el código de ética y conducta, política de conflictos de interés, política de derechos humanos y a la política anticorrupción de la Distribuidora (ambas, las “Políticas de Cumplimiento”), la cual conoce y puede consultar en [-----], aceptando de forma expresa, que cualquier incumplimiento a las Políticas de Cumplimiento faculta a la Distribuidora para aplicar penalizaciones o dar por terminado el contrato de forma anticipada sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de la obligación de pago de los daños y perjuicios que pudieran deducirse a favor de la Distribuidora. Asimismo, reitera como parte de sus obligaciones el cumplimiento estricto de la legislación guatemalteca aplicable y el respeto a los derechos humanos, como parte fundamental de los valores de la Distribuidora.

Dieciocho punto quince (18.15) Leyes anticorrupción y antisoborno:

a) Cumplimiento de las Leyes Aplicables. El Adjudicado garantiza y declara que cumple con

las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, incluyendo las normas relacionadas contra el lavado de dinero, contra financiamiento del terrorismo, anticorrupción, anti soborno, antifraude, contra el narcotráfico, contra trata de personas, contra el crimen organizado, contra el régimen jurídico tributario, contra el régimen electoral y contra el régimen administrativo y sanciones de cumplimiento, así como garantiza que no realizará actividades que hagan que la Distribuidora viole o incumpla las mencionadas normas. Asimismo, declara que tiene conocimiento de las Políticas de Cumplimiento de la Distribuidora y declara que conoce y entiende las reglas y procedimientos aplicables y acepta cumplir con dichas reglas y procedimientos en todo momento. En ninguna circunstancia el Adjudicado deberá involucrarse en actos de lavado de dinero, corrupción o soborno, o incumplir obligaciones aplicables que se encuentren definidas o incorporadas en las Políticas de Cumplimiento; o ayudar, asistir o hacer que una persona se involucre en dichos actos.

- b) **Estado de cumplimiento:** El Adjudicado declara y garantiza que no ha sido sancionado por gobierno extranjero o entidad internacional, incluidos en listas nacionales, extranjeras o internacionales de actores corruptos, listas negras o sanciones; así como no operar o realizar sus actividades en Estados, países o cualquier forma de gobierno, sancionado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, Reino Unido, la Unión Europea, Organización de Naciones Unidas y/o Organización de Estados Americanos. De igual manera, se compromete a advertir o comunicar a La Distribuidora de cualquier investigación, denuncia, queja, sanción, demanda judicial o administrativa en la cual se vea involucrada, así como, sus directores, funcionarios, accionistas, representantes, empleados o subcontratistas derivadas de los actos u omisiones ante los Estados y Organizaciones antes indicados.
- c) **Adecuados Procedimientos y Controles de Cumplimiento.** El Adjudicado garantiza y declara que cuenta con adecuados y efectivos controles internos, programas y medidas para detectar y prevenir soborno de funcionarios públicos y personas en transacciones de negocios, lavado de dinero e incumplimiento de sanciones. Dichos controles, programas y medidas cumplen con los lineamientos relevantes distribuidos por las autoridades competentes.
- d) **Obligación de reportar.** En caso El Adjudicado conozca o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento o cualquier potencial violación a las Leyes Aplicables por parte de cualquier persona actuando en representación de El Adjudicado o cualquiera de sus trabajadores, deberá notificar de inmediato a la Distribuidora por medio de la línea de cumplimiento, la cual se encuentra disponible en todo momento.
- e) **Revisión de Libros y Registros.** El Adjudicado deberá mantener, durante la vigencia del Contrato, sus libros y registros que reflejen con precisión todos sus activos, transacciones y gastos relacionados a este Contrato en razonable detalle; y deberán mantener controles internos contables para asegurar que todas esas transacciones y gastos sean autorizados por el órgano interno competente. El Adjudicado deberá entregar dichos libros y registros a la Distribuidora para su revisión cuando esta así lo requiera por escrito.
- f) **Divulgación del Contrato.** El Adjudicado acepta mantener el Contrato en estricta confidencialidad y acuerda no divulgar su contenido a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de la Distribuidora. Acepta que la divulgación total del Contrato podrá realizarse como respuesta a una solicitud de alguna Autoridad Gubernamental.
- g) El Adjudicado declara que, en el caso de resultar adjudicado, acepta, suscribe y ratifica el documento identificado como ANEXO V el cual será parte integral del presente Contrato.

19. DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Diecinueve punto uno (19.1) Ley Aplicable.

El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

Diecinueve punto dos (19.2) Resolución de controversias por la vía directa.

Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento o efectos del presente Contrato, tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes, dentro de un plazo que no exceda de los treinta (30) Días contados a partir de que una Parte notifique a la otra su intención de solucionar la controversia en la vía directa. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o diferencia, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la presente Cláusula.

Diecinueve punto tres (19.3) Arbitraje.

Toda Disputa que no haya podido ser resuelta en la vía directa, deberá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme las siguientes disposiciones:

- a) El proceso arbitral será llevado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional –vigente en ese momento– y será administrado por la Corte Internacional de Arbitraje.
- b) El arbitraje será sustanciado en todas y cada una de sus etapas y fases en el idioma español y el lugar será Guatemala.
- c) El arbitraje será conducido por tres árbitros.
- d) La Parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe nombrar a su árbitro en el Requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el Requerimiento y debe notificar a el Reclamante de dicho nombramiento por escrito.
- e) En el supuesto de que la Receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte Internacional de Arbitraje, en adelante la Corte, deberá nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante.
- f) Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá darse dentro de los treinta (30) Días siguientes a que la Receptora o bien la Corte, en su caso, han nombrado al segundo árbitro.
- g) Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá notificar a la Parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro. Para el caso, que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, dentro del plazo establecido, la designación la hará la Corte.
- h) El tercer árbitro actuará como Presidente del Tribunal Arbitral.
- i) El laudo arbitral debe ser escrito, fundado y será final, vinculante y ejecutable entre las Partes y en cada una de sus jurisdicciones.
- j) El laudo deberá incluir un pronunciamiento sobre las costas procesales, incluyendo los honorarios de abogados y expertos. Los costos que de acuerdo con el laudo arbitral correspondan a la Distribuidora podrán ser trasladados a la tarifa con previa autorización de la CNEE. El laudo será final, vinculante y deberá ser ejecutable en la jurisdicción de cada una de las Partes.

Diecinueve punto cuatro (19.4) Inmunidad.

Tanto la Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a

cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus Activos que tenga o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme el numeral diecinueve punto tres (19.3) de esta Cláusula o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes.

20. VIGÉSIMA: PROTOCOLIZACIÓN.

Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización del documento identificado a lo largo de este instrumento como Anexo, contenido en _____ () hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del _____ al _____ inclusive _____, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____ y la número de Orden y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____.

21. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.

En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este instrumento.

ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Especificaciones Técnicas

Los pagos que la Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la Potencia Garantizada y/o por el suministro de la energía eléctrica, establecida en el presente Anexo, se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

1. PUNTO DE ENTREGA

El Punto de Entrega de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, será el Punto de Conexión al Sistema Nacional Interconectado y quedará consignado en la Planilla de Contrato y está establecido en el numeral 4.5 del presente Anexo.

2. MEDICIÓN

Para la medición de la energía eléctrica total que la Distribuidora consuma cada mes, se utilizarán los equipos propiedad de la misma, que están habilitados comercialmente por el AMM para liquidar las transacciones comerciales en el Mercado Mayorista de la Distribuidora, cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14 y la metodología establecida de tiempo en tiempo por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para cuantificar los bloques de energía correspondiente a la Tarifa Social. La energía eléctrica en cada hora que la Distribuidora consuma para suministrar a los Usuarios del Servicio de Distribución Final resulta de la sumatoria de todos los puntos de inyección a la red de la Distribuidora, menos todas las demandas de usuarios no considerados en el presente proceso de licitación. El Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Planilla de Contrato, es el responsable de asignar hora a hora la energía eléctrica a suministrar por el Adjudicado. Las cantidades de energía eléctrica que las Distribuidoras comprarán mensualmente para el cubrimiento del bloque que corresponde a los usuarios del servicio de distribución final, será la que determine el AMM, conforme la regulación y normativa vigente.

3. PLAZO

El plazo del suministro de la Potencia Garantizada y de energía eléctrica para el caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencias con Curva de Carga y de la energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada, es durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

4. PRECIO

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a la Distribuidora la potencia y energía indicadas a los siguientes precios:

4.1 PRECIO DE LA POTENCIA

El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación que se muestra en la siguiente tabla será en dólares por kilovatio al mes (US\$/kW-mes) con dos (2) decimales, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) y será un precio fijo, sin ningún tipo de indexación durante todo el período del contrato.

Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, es decir, incluye el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al Punto de Entrega de la potencia, incluyendo los costos del sistema de transmisión o las instalaciones de la conexión del generador hasta el Sistema Principal y no estará sujeto a ningún tipo de indexación.

Plazo de contrato		Precio de Potencia de Período de Suministro, en US\$/kW-mes				
		Planta de Generación No.				
		1	2	3	...	N
01/Mayo/203__	30/Abril/20__					

4.2 PRECIO DE LA ENERGÍA

El único Precio de la Energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, será el siguiente:

Para el caso de las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, el Precio de la Energía mensual será calculado de la siguiente manera [en caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía dicho precio también será el precio del ejercicio de la opción de compra para el mes correspondiente]. Para Ofertas adjudicadas con combinación de tecnologías renovables con no renovables, existirá un precio de energía para la componente no renovable y uno para la componente renovable, identificando plenamente el precio de cada Central para aplicarlo al bloque de energía horaria correspondiente.

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k \times Findex$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la Energía total para el mes “j” y la Planta de Generación “k” en US\$/MWh con dos (2) decimales.

PEO_k = Precio de la Energía ofrecido para la Planta de Generación “k”, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Energía es:

[Aquí se debe consignar el precio de la energía para la componente renovable]

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación “k”, en US\$/MWh. El Costo Unitario de Operación y Mantenimiento es:

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la componente renovable]

$Findex$ = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%.

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

PPI_0 = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

PPI_i = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

PPI_{i-1} = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

Para el caso de las Plantas de Generación con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual se calcula de la siguiente manera y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica para el mes correspondiente:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j + CI + OyM_k \times Findex$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes "*j*" y la Planta de Generación "*k*" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$ = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "*k*", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

F_j = Precio de combustible Bunker correspondiente para el mes "*j*" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F_j			
Búnker	Indicador de combustible Bunker			Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
	USGC HSFO	Platts, US Marketscan, Five- Day rolling Averages.	US\$ /BB L	
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.				

CI = Costos totales de transporte e internación al país hasta donde este instalada la Central en US \$/MWh, deberán incluirse los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera, equivalente a:

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a las Distribuidoras mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación “K”, en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

$Findex$ = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%.

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

PPI_0 = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

PPI_i = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

PPI_{i-1} = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) + CI + (OyM_k \times Findex)$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes “j” y la Planta de Generación “k” en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$ = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación “k”, en BTU/kWh:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación “k”, en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

CEM_i = Costo del embarque “i” del Carbón en US\$/TM. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.

CTE_i = Costo de Transporte del embarque “i” en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.

$PCAL_i$ = Poder Calorífico del Combustible del embarque “i” en BTU/TM según certificado de calidad.

CI = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección. Dichos costos serán documentados mensualmente por el Oferente adjudicado para que sean verificados y aceptados por la Distribuidora. Corresponderán a una gestión eficiente y oportuna.

$Findex$ = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%.

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

PPI_0 = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el “U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics”, cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

PPI_i = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index*

Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

PPI_{i-1} = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

Para el Coque de Petróleo:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) \times (1 - P_{cp}) \text{Carbón} \\ + 1000 \times CTUNG_k \times \left(\frac{CEM_{icp} + CTE_{icp}}{PCAL_{icp}} \right) \times (P_{cp}) \text{Coque de Petróleo} \\ + (OyM_k \times Findex) + CI$$

Donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$ = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", en BTU/kWh:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

P_{cp} = Porcentaje de mezcla Coque de Petróleo

CEM_i = Costo del embarque "i" del Carbón en US\$/TM. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.

CTE_i = Costo de Transporte del embarque "i" del carbón en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.

$PCAL_i$ = Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" para el carbón en BTU/TM según certificado de calidad.

CEM_{icp} = Costo del embarque "i" del Coque de Petróleo en US\$/TM. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.

CTE_{icp} = Costo de Transporte del embarque "i" del Coque de Petróleo en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.

PCAL_i = Poder Calorífico del Combustible del embarque “i” del Coque de Petróleo en BTU/TM según certificado de calidad.

CI = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección. Dichos costos serán documentados mensualmente por el Oferente adjudicado para que sean verificados y aceptados por la Distribuidora. Corresponderán a una gestión eficiente y oportuna.

Findex = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%.

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

PPI₀ = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

PPI_i = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

PPI_{i-1} = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

Para el Gas Natural, Etano y Propano:

Para todo el período ofertado, la alternativa de combustible de referencia es el Henry Hub, de la siguiente manera:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_j + FA_{GN} + FGSC) + CI + (OyM_k \times Findex)$$

En donde:

PEO_{jk} = Precio de la energía total para el mes “j” y la Planta de Generación “k” en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$ = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación “k”, que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el $CTUNG$ por Planta de Generación]

El $CTUNG$ ofrecido en BTU/kWh es multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

FA_{GN} = Valor de Ajuste para el Gas Natural que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, deberá incluirse todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde este instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia. Este valor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor aceptado por las Distribuidoras durante todo el período de suministro. Las dimensionales de este valor son US\$/MMBTU).

[Aquí se debe consignar el FA_{GN} por Planta de Generación]

$FGSC$ = Factor de Garantía de Suministro del Combustible para el Gas Natural, que corresponde a la prima asociada a los costos incurridos por la reserva de suministro de combustible que, aun estando disponible para la operación de la central, no fue utilizado derivado de la falta de despacho económico de la Central de Generación por el Administrador del Mercado Mayorista con los procedimientos establecidos en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Mercado Mayorista. Las dimensionales de este valor son US\$/MMBTU).

[Aquí se debe consignar el $FGSC$ por Planta de Generación]

F_j = Precio de Combustible Gas Natural correspondiente para el mes “j” de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F_j			
	Indicador de combustible			
Gas Natural 1	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/M MBTU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los tres meses inmediatos anteriores al mes de suministro.
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.				

CI =Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección.

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a las Distribuidoras, posteriormente se podrán incluir

ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

OyM_k = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "**k**", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

Findex = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%.

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.91% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.91%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

PPI₀ = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

PPI_i = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

PPI_{i-1} = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels* –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

4.3 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a la Distribuidora será la siguiente:

Plazo de Contrato		Potencia Garantizada por cada período de Suministro en MW					
		Planta de Generación No.					
		1	2	3	...	n	Total
01/mayo/203_	30/abril/20_						

Para las Plantas de Generación nuevas que utilicen recurso geotérmico, durante el período de suministro, les será aplicado las siguientes consideraciones:

- En caso de que se haya encontrado un recurso mayor a lo esperado, será reconocido hasta un veinticinco por ciento (25%) adicional a la potencia garantizada indicada en la tabla anterior por lo que deberá trasladar a la distribuidora, en un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles antes del inicio de cada año estacional, la indicación de que sea reconocido esta potencia adicional en el contrato, por omisión a esta indicación, la Distribuidora reconocerá, para el año estacional correspondiente, la cantidad de potencia Garantizada indicada en la tabla.
- En caso de que el Adjudicado haya encontrado y pueda explotar un recurso menor a lo esperado, la potencia garantizada indicada en la tabla anterior será ajustada para reflejar la cantidad de potencia garantizada asociada a este menor recurso, para lo cual, deberá documentar apropiadamente y trasladar a la Distribuidora la información correspondiente en un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles antes del inicio de cada año estacional, para ajustar la potencia garantizada.

Las consideraciones a la Potencia garantizada de las Plantas de Generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico serán reconocidas al precio indicado en el numeral 4 de este anexo por lo que no existe posibilidad de una modificación al precio establecido en este contrato debido a la variación de la Potencia Garantizada suministrada al Distribuidor. En casos de falta parcial, existe la posibilidad de reducir la capacidad contratada, en ninguna circunstancia se podrán modificar las condiciones económicas con las cuales el Oferente resulto adjudicado. La Potencia Garantizada a suministrar no podrá ser mayor a la indicada en el presente apartado.

4.4 ENERGÍA ELÉCTRICA A SUMINISTRAR

La Energía Eléctrica para suministrar a la Distribuidora por el Oferente Adjudicado, será:

- Para el caso de un Contrato de opción de compra de energía: es facultad de la Distribuidora optar por el valor de energía asociado a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 del presente Anexo o la que necesite la Distribuidora para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final.
- Para el caso de un Contrato por Diferencias con Curva de Carga será la energía eléctrica, conforme las siguientes tablas, para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final.

Energía mensual garantizada por Planta de Generación	
Mes de cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada para cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada, en MWh

	Planta de Generación No. 15					
	1	2	3	...	n	Total
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						

Energía horaria garantizada para cada mes del Año Estacional, en MWh - Planta de Generación No. 15												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

- c) Para el caso de un Contrato de Energía Generada, asociada a la planta de generación indicada en el numeral 4.5, será la energía generada registrada en la medición comercial del AMM y liquidada de acuerdo a la Norma de Coordinación Comercial número Trece del AMM de la planta de generación informada en la oferta técnica, cuyas características incluyen, sin ser limitativo, la tecnología, capacidad nominal de la planta de generación, cantidad de unidades, factor de planta y los equipos incluidos en la Oferta Técnica (número de equipos, eficiencias, características de producción, entre otros). La Distribuidora no tendrá la obligación de comprar la energía generada con equipos que no hayan sido incluidos y evaluados técnicamente en la Oferta Técnica. Ante un eventual e inevitable cambio tecnológico o de diseño que modifique en valores superiores al +/- 10% la curva de energía horaria presentada y establecida por el Oferente en la Oferta Técnica, el Adjudicado, previo a la adquisición de los equipos, deberá contar con la aprobación de la Distribuidora, sin que ello genere la obligación de compra mediante este contrato de la energía adicional a la que hubiese sido generada originalmente con el equipo calificado técnicamente durante la evaluación de las Ofertas Técnicas. En todo

¹⁵ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.

¹⁶ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.

caso, la condición de suministro quedará consignada en la modalidad vigente de operación de planillas que la Distribuidora considere en la Planilla de Contrato correspondiente.

- d) En el caso de un Contrato de opción de compra de energía a partir de la combinación de Tecnologías Renovables y No Renovable es facultad de la Distribuidora optar por la cantidad de energía asociado a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 del presente Anexo o la que necesite la Distribuidora para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final, tomando en cuenta que la energía suministrada por las Inversiones Adicionales será conforme la siguiente tabla.

Energía horaria garantizada para cada mes del Año Estacional, en MWh - Planta de Generación No. ¹⁷												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

Por lo que: (a) en las horas donde no se suministre energía con las Inversiones Adicionales, la energía a suministrar será hasta la asociada a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 del presente Anexo, con el recurso no renovable, y (b) en las horas donde se suministre energía de las Inversiones Adicionales, esta deberá ser complementada por la energía suministrada con el recurso no renovable de forma tal que en dichas horas la energía suministrada total equivalga a la asociada a la Potencia Garantizada, establecida en el numeral 4.3 del presente Anexo.

La energía eléctrica horaria garantizada para cada mes, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada que se establezca en las Planillas de Contrato.

La cantidad de energía eléctrica a suministrar por Plantas de Generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico será ajustada considerando la cantidad de Potencia Garantizada declarada durante cada inicio de año estacional y será reconocida al precio indicado en el numeral 4 de este anexo por lo que no existe posibilidad de una modificación al precio establecido en este contrato debido a la variación de la energía suministrada al Distribuidor.

4.5 PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS QUE EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y/O LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA AL CONTRATO

¹⁷ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.

La tabla siguiente contiene la información de cada Planta de Generación con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Planta de Generación o Plantas de Generación con las cuales suministrará la potencia y energía eléctrica.

No.	Nombre de la Planta de Generación ¹⁸	Tipo de Planta de Generación ¹⁹	Ubicación Geográfica	Punto de Entrega ²⁰	Capacidad Neta o Potencia Máxima (MW)	Fecha de Operación Comercial ²¹
1						
2						
:						
n						

El punto de Ubicación Geográfica y Punto de Entrega podrá modificarse de acuerdo con los estudios técnicos de conexión que apruebe la CNEE, siendo responsabilidad del Adjudicado informar a la Distribuidora con noventa (90) días de anticipación a la Fecha de Operación Comercial la Ubicación Geográfica y el Punto de Entrega definitivos. Para Ofertas de tecnologías con Carbón, la distancia máxima a reconocer de costos de transporte terrestre corresponderá a la distancia informada en la Oferta Técnica y que sean producto de las licitaciones correspondientes según el presente contrato.

4.6 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener la existencia necesaria de tal manera que garantice el suministro de potencia y energía eléctrica a la Distribuidora, durante todo el Período de Suministro, declarando que todo lo relacionado a problemas o fallas en el suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor, salvo que tales fallas obedezcan a Fuerza Mayor.

Para el caso de las Plantas de Generación que utilicen el recurso de Gas Natural, el Adjudicado garantiza que el contrato del suministro del combustible y su transporte se mantendrá vigente durante todo el período de contrato entre la Distribuidora y el Adjudicado. Por lo cual el Adjudicado no podrá dar por terminado el contrato de suministro o transporte de combustible, sin la aprobación de la Distribuidora, y la presentación de un contrato de combustible o transporte sustituto. En ese sentido, ningún incremento o adición a las condiciones establecidas en el numeral 4.2 del presente Anexo será trasladado a la Distribuidora. A solicitud de la Distribuidora, el Adjudicado deberá entregar copia en traducción jurada del contrato de combustible y transporte.

4.7 LINEAMIENTOS PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE PARA EL CARBÓN Y COQUE DE PETRÓLEO

El Oferente adjudicado deberá realizar licitaciones para el suministro y transporte del combustible conforme el procedimiento indicado en el numeral 4.7.1 del presente Anexo. Si como resultado de la licitación antes mencionada, se demuestra que el Oferente adjudicado carece de acceso a mercados competitivos de combustible y en consecuencia no se contara con ofertas en el proceso de licitación internacional para la obtención del suministro y transporte del recurso, el Oferente podrá presentar un contrato de suministro de combustible bajo la aprobación de la Distribuidora y del conocimiento de la CNEE, para el período que resultó adjudicado en la Licitación Abierta PEG-5-2025, indexado a un

¹⁸ Indicar el nombre de Planta de Generación Nueva o en Operación.

¹⁹ Consignar **PGN**, cuando es una Planta de Generación Nueva o **PGO** cuando es una Planta de Generación en Operación.

²⁰ Será el nodo establecido en la Oferta, como Punto de Conexión en el Sistema Nacional Interconectado para Plantas de Generación Nuevas o en Operación.

²¹ En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" para Plantas de Generación en Operación, debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial y para Plantas de Generación Nuevas, debe indicar la Fecha de Operación Comercial ofrecida, la cual deberá cumplir lo establecido en el Contrato.

indicador internacional para fijar el precio y que se garantice el debido suministro de potencia y energía eléctrica a la Distribuidora.

4.7.1 LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE EN MERCADOS COMPETITIVOS PARA EL CARBÓN Y COQUE DE PETRÓLEO

En toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible se realizarán licitaciones internacionales, las cuales podrán ser para suministro y transporte en conjunto o por separado. En caso de que las licitaciones se realicen en conjunto se deberá detallar por separado los costos del combustible y del transporte.

Las licitaciones serán dirigidas únicamente a proveedores de combustible o transporte debidamente calificados, de acuerdo con los términos de referencia propuestos por el Adjudicado, tomando en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Las licitaciones serán dirigidas a por lo menos tres oferentes que cumplan con la calificación de proveedor de combustible o transporte.
- b) Las licitaciones no contendrán condiciones especiales que hagan de la licitación un evento particular dirigido a un proveedor de combustible o transporte específico.
- c) La determinación de la oferta más favorable será basada en una evaluación que tenga como objetivo obtener el mínimo costo de suministro de combustible, considerando todos los factores relevantes y bajo la aprobación de la Distribuidora.
- d) Las licitaciones serán conducidas y documentadas de acuerdo con prácticas prudentes comúnmente utilizadas en el ámbito internacional. Toda documentación que resulte de la licitación internacional será archivada por lo menos por un período de cinco años.
- e) Toda la documentación de los proveedores de combustible o transporte calificados será entregada a la Distribuidora y la CNEE, si así lo solicitaran.

El Adjudicado entregará a la Distribuidora los términos de referencia de la licitación internacional con tres meses de anticipación a la fecha de entrega de las ofertas con copia a la CNEE. En el término de treinta (30) Días la Distribuidora remitirá sus observaciones a los términos de referencia al Adjudicado con conocimiento de la CNEE. Dichos términos de referencia deberán cumplir con lo estipulado en este Contrato y en las Bases de Licitación.

Si los términos de referencia no cumplen con lo estipulado en el presente numeral y el numeral 4.7.2 del presente Anexo, el Adjudicado deberá realizar los cambios o modificaciones que así considere la Distribuidora.

El Adjudicado entregará, en un término de treinta (30) Días a la Distribuidora y a la CNEE copias de las facturas de todos los servicios utilizados para el suministro o transporte del combustible después de cada embarque.

No se permitirá incluir en la licitación para el suministro o transporte de combustible, las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., las cuales por ser costos fijos y Activos de la Planta de Generación deben estar incluidos dentro de los valores presentados en la Oferta Económica.

4.7.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS EN EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE PARA EL CARBÓN Y EL COQUE DE PETRÓLEO

- a) **Precios:** En todo contrato, los precios del carbón o coque de petróleo y su transporte deberán ser competitivos de acuerdo con los estándares en los mercados internacionales, la calidad del carbón y los costos en transporte y entrega. En ningún caso podrá el Adjudicado y el proveedor de combustible o transporte manipular o controlar los precios antes mencionados.

En todo contrato de suministro o transporte de combustible que tenga un plazo de más de un año calendario, será permitida la aplicación de índices para determinar ajustes a los precios bases de la licitación de suministro o transporte de combustible.

Los precios en cualquier contrato de suministro o transporte de combustible no serán modificados por el Adjudicado sin la aprobación de la Distribuidora.

- b) **Arreglos alternos de suministro:** En todo contrato de suministro o transporte de combustible serán incluidas procedimientos de solución de conflictos en términos claros y comprensivos, a fin de alcanzar acuerdos cuando existan desavenencias o controversias por parte del Adjudicado y del proveedor de combustible o transporte, dichos procedimientos serán diseñados para asegurar que el Adjudicado pueda realizar arreglos alternos para el suministro o transporte de combustible. Cualquier incremento en el precio del suministro o transporte del combustible relacionado a los arreglos alternos de suministro no será trasladado a la Distribuidora.

4.7.3 REEMPLAZO O TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE O TRANSPORTE PARA EL CARBÓN Y EL COQUE DE PETRÓLEO

El Adjudicado no podrá reemplazar, modificar o terminar un contrato de suministro o transporte de combustible antes de su fecha de terminación, sin la aprobación previa de la Distribuidora.

4.7.4 COMPRAS EN EL MERCADO DE OCASIÓN DEBIDO A EMERGENCIAS EN EL SUMINISTRO

Cuando sea necesario y debido a un evento de Fuerza Mayor, que involucre a un proveedor del suministro o transporte de combustible del Adjudicado o debido a una escasez de combustible, el Adjudicado podrá realizar sus compras en el mercado de ocasión de combustible. El Adjudicado notificará de inmediato a la Distribuidora del requerimiento de la compra de combustible en el mercado de ocasión, asimismo entregará copias de toda la documentación relacionada a dicho requerimiento.

Para el caso del Coque de Petróleo y siempre que se documente que no ha sido posible comprar el suministro y/o transporte del combustible mediante el procedimiento de licitaciones internacionales descritas en el numeral 4.7.1 del presente Anexo, y se cuente con la aprobación de la Distribuidora, la compra del combustible y/o transporte se realizará en el mercado de ocasión con los mismos principios establecidos en la metodología del numeral 4.7.1 del presente Anexo.

Después de cinco (5) Días de recepción de dicha documentación, la Distribuidora podrá objetar dicho requerimiento o aprobar dicha compra y sus términos de referencia.

4.7.5 CAMBIOS EN COMBUSTIBLES A CONSIDERAR EN EL CONTRATO

El Adjudicado puede escoger en cualquier momento, usar un combustible que no sea el que está especificado en la oferta; pero nunca se reconocerá en el precio de la energía un combustible con un precio superior al acordado en este contrato. Si en cualquier año y en cualquier porcentaje del combustible que compre es de tipo diferente y es de menor costo que el especificado en la oferta, entonces el Adjudicado deberá notificar a la Distribuidora y proporcionarle suficiente información para

permitir un cálculo de las reducciones en los costos variables de producción, con las compras del nuevo tipo de combustible.

Dentro de los veinte (20) Días siguientes del final de cada año calendario, el Adjudicado deberá calcular los ahorros agregados obtenidos durante dicho año calendario, por las compras de combustible de un tipo diferente y de menor costo que el especificado en este Contrato y deberá, en una factura emitida antes del quince (15) de febrero del año siguiente, reducir la cantidad que haya sido facturada a la Distribuidora, por una cantidad igual al sesenta (60%) de los ahorros asociados. A petición de la Distribuidora, el Adjudicado deberá proporcionarle una declaración jurada, testificando el precio del combustible usado.

5. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los trece (13) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, cuando sea un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencias con Curva de Carga,
- b. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente, para el caso de un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y podrá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección _____o podrá ser enviada electrónicamente a la Distribuidora al correo correspondiente informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago deberá efectuarse en las oficinas del representante legal del Adjudicado que sea indicado por escrito a la Distribuidora, siempre y cuando esté dentro de los límites de la ciudad de Guatemala.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

ANEXO II DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Calendario y Eventos Críticos

De acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, la distribuidora tiene el derecho de supervisar el cumplimiento de los Eventos Críticos mencionados en el cuadro siguiente, para lo cual El Adjudicado le dará acceso a la información necesaria para verificarla; así como, a las instalaciones.

La siguiente tabla muestra la lista de Eventos Críticos desde la Fecha Programada de Inicio hasta la Fecha de Operación Comercial de la Planta de Generación “_____”, las fechas en las que cada uno de los Eventos Críticos deberá ocurrir y el monto de aumento de la Garantía Preoperativa requerido en el caso de incumplimiento de los Eventos Críticos:

EVENTO CRÍTICO	FECHA DEL EVENTO CRÍTICO	AUMENTO DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO
Fecha Programada de Inicio		No aplica
Fecha de Cierre Financiero del Proyecto		
Fecha de realizada la orden de compra del equipo o equipos principales del proyecto		
Aviso del inicio de construcción al contratista o contratistas (<i>notice to proceed</i>)		
Certificación del manifiesto de carga o notificación de arribo de los turbogeneradores, motores, equipo de potencia, equipo para la implementación del cambio de fuente energética o turbinas o combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables, según sea el caso.		
Fecha de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.		
Fecha de presentación del estudio eléctrico conforme la NEAST (en caso proceda de acuerdo a la Ley General de Electricidad)		
Finalización del montaje de las instalaciones de almacenaje, regasificación, filtración, distribución y conducción de [gas natural/etano/propano] hacia la planta de generación.		
Obtención de la Autorización para utilizar bienes de dominio público por parte del Ministerio de Energía y Minas, en caso aplique.		
Finalización del montaje de o los turbogeneradores, motores, paneles o turbinas (para tecnologías de generación con recursos renovables y no renovables)		
Finalización del montaje del o los generadores o finalización del montaje del equipo para la implementación del cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables o combinación de fuentes de energías renovables con no renovables, en case aplique.		
Registro como Agente ante el Ministerio de Energía y Minas		
Aprobación del estudio para el acceso y uso de la capacidad de transporte conforme la NTAUCT		
Inicio de las Pruebas de Puesta en Servicio (<i>Commissioning</i>)		

Aceptación por parte de la CNEE del Punto de Interconexión de las instalaciones de generación con las instalaciones de transmisión que se encuentran en operación, prestando el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado, conforme la NTC.		
Fecha de Operación Comercial de las unidades relacionadas a la Planta de Generación indicada en el numeral 4.5 del Anexo I de este Contrato de Abastecimiento.	Cuarenta (40) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la Cláusula Quinta (5) del Contrato.	
Fecha de Validación de la Planilla de Contrato	Treinta (30) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la Cláusula Quinta (5) del Contrato.	
Fecha de Inicio de Suministro		Aplican Penas Convencionales

ANEXO III DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Fecha de Inicio de Suministro y Penas Convencionales

En caso de que la Fecha de Inicio de Suministro no sea alcanzada en la fecha prevista en el Calendario y Eventos Críticos, el Adjudicado deberá efectuar a la Distribuidora los siguientes pagos adelantados de penas convencionales no reembolsables establecidas en el siguiente cuadro:

Mes de Atraso	Pago mensual por adelantado
Mes 1	
Mes 2	
Mes 3	
Mes 4	
Mes 5	
Mes 6	
Mes 7	
Mes 8	
Mes 9	
Mes 10	
Mes 11	
Mes 12	

La falta de pago de las sumas mencionadas arriba constituirá un evento de incumplimiento de conformidad con la cláusula 11.4 del Contrato.

ANEXO IV DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

El interesado que participe en el proceso con una planta de generación nueva que utilice recurso geotérmico, deberá presentar la siguiente información:

- I. Un plan de trabajos previstos y tareas generales a desarrollar para el desarrollo del proyecto. Con la suficiente información técnica y económica para justificar el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto.
- II. Un cronograma de actividades con los hitos más importantes del proyecto.
- III. La información de los especialistas o firma Consultora que serán responsables del desarrollo de los proyectos geotérmicos.
- IV. Definir los causales que permitirán a los oferentes y a las Distribuidoras de mutuo acuerdo, dar por terminado los compromisos adquiridos bajo el contrato de suministro de potencia y energía, sin hacer uso del derecho de ejecución de la garantía preoperativa y/o penalidades convencionales correspondientes. Dichas causales deberán claramente referirse como mínimo a las dos siguientes circunstancias:
 - Falta total del recurso geotérmico necesario para el cumplimiento de las obligaciones bajo el contrato, luego de haber cumplido a cabalidad con las respectivas etapas del plan de trabajo comprometido en la oferta adjudicada.
 - Incapacidad de obtención de los permisos regulatorios involucrados en la exploración y explotación del recurso geotérmico, siempre y cuando dicha circunstancia haya quedado fuera del control del oferente y su debida diligencia.
- V. Plan estimado de mantenimientos de la planta de generación y de los campos geotérmicos.

ANEXO V DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Fecha de Elaboración _____
(DD/MM/AÑO)

Introducción e instrucciones

Las filiales de la corporación a la que pertenezca la Distribuidora, quienes podrán llamarse “las filiales y Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A./Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A./Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.”, (en adelante Distribuidora), en su calidad de sujeto responsable de contar con un Sistema de Gestión de Cumplimiento (en Adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con la normatividad aplicable en esta materia, las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, sus actuales Políticas de Cumplimiento, Gestión Riesgos y Responsabilidad Social Empresarial.

El presente Formulario debe ser entregado con la propuesta y debe ser diligenciado completamente.

Tenga en cuenta que:

- Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso, así deberá expresarse escribiendo N/A.
- En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
- Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser firmado por el propietario (persona natural) adjuntando fotocopia de Documento Personal de Identificación.
- Para todo Contratos de participación, cada persona natural o jurídica que lo compone debe gestionar y firmar el presente formulario de manera independiente.
- Para toda filial en Guatemala de una sociedad extranjera, debe gestionarse el presente formulario relacionando la información de la sucursal en Guatemala, así como de la sociedad principal extranjera, indicando para esta última todos los campos requeridos.

Aviso de privacidad: La Distribuidora es responsable del uso y protección de los datos recopilados por esta vía, de conformidad con la ley y su normativa de seguridad informática. Los datos y/o información que usted proporcione se entenderán brindados de forma consciente, voluntaria y de buena fe, siendo usted el responsable sobre la validez, exactitud o certeza de su contenido. Al proporcionar sus datos, usted brinda su consentimiento para que La Distribuidora pueda disponer de éstos para contacto, comunicaciones y referencias de productos o servicios relacionados con su giro comercial. Le informamos que no se realizarán transferencias de sus datos a terceros o divulgaciones de los mismos sin su consentimiento, salvo para dar cumplimiento a requerimientos de información legalmente fundamentados por parte de una autoridad competente. Para más información sobre el tratamiento de datos, puede ponerse en contacto con avisoprivacidad@energuate.com. Si no desea que sus datos sean tratados para las finalidades comerciales aquí establecidas, por favor manifestarlo en la dirección de correo electrónico arriba indicada.

Información básica de la empresa o persona natural	
Nombre, razón o denominación social:	
Tipo y número de identificación:	fecha de expedición:
Dirección:	
Ciudad:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono celular (Móvil):
Correo Electrónico:	
Página WEB:	

Tipo de Sociedad:	Nacionalidad (guatemalteca):	
	Extranjera:	País:
	Sucursal en Guatemala:	
¿la sociedad es matriz o filial? Indique el Nombre / Razón Social, el tipo y número de identificación de las empresas del grupo empresarial, y la calidad que ostenta dentro del grupo.		
¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?		

*Para persona natural (documento personal de identificación) en formato dd/mm/aaa

Información del Representante Legal		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

Información del Oficial / Empleado de Cumplimiento		
Esta información debe ser diligenciada por las personas jurídicas que tengan un sistema de Cumplimiento o que sean Sujetos Obligados ante la Unidad de Inteligencia Financiera		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Teléfono		
Dirección:		
Ciudad		
Correo electrónico		
¿La sociedad está sujeta a alguna normativa que obligue a implementar algún control para la prevención o gestión de riesgos de LA/FT, Fraude, Corrupción y/o Soborno?, Cual(es)?		
¿Qué tipo se tiene implementado?		

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - PRINCIPALES					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - SUPLENTES					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

Información de Revisores Fiscales o Auditores Externos		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

En caso de tener una firma o persona jurídica como revisor fiscal o auditor indicar los datos:
Razón Social:
Tipo y número de identificación
Observaciones o Aclaraciones:

Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)					
Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:					
Nombres y apellidos / Razón Social	Tipo y nro. De id.	fecha de expedición del documento	Participación en el capital social (%)	Dirección	Ciudad

*En caso tal que uno de los accionistas sea una persona jurídica, especifique la razón social y la identificación de esta.

Nota: utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio.

Manifestaciones

Con la presentación de la oferta declaro que:

- Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
- La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de esta y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro
- En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.
- Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna de sus partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus Representantes Legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Guatemala o cualquier otro país, o exista información pública, que impacte legal y reputacionalmente a la Distribuidora o que pueda exponer a estas frente a un riesgo de carácter legal o reputacional.

Nota: En caso de que exista sentencia judicial en firme o condena o vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con LA/FR, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y la reputación a una de las partes, que pueda exponer a la Distribuidora

o cualquier de sus filiales, a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle los eventos.

Autorización

Por este medio y en mi calidad de representante legal de la entidad _____, autorizo expresamente a la Distribuidora, las empresas filiales y relacionadas, a:

- a) Verificar, consultar y analizar la información proporcionada en el presente Anexo V y cualquier otra información relacionada, por si o por tercera persona, entidad o empresa que para el efecto se designe en las centrales de riesgo, listas internacionales, burós de información, de crédito o de la información que considere pertinentes; asimismo, autorizo a los proveedores de la información para que suministren la información que sea requerida;
- b) Autorizo voluntariamente que la información recopilada y/o proporcionada por entidades públicas o privadas y la generada de relaciones contractuales, crediticias o comerciales, sea reportada a entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo o burós de crédito para ser tratada, almacenada o transferida; y autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo y burós de crédito a recopilar, difundir o comercializar reportes o estudios que contengan información sobre mi persona;
- c) Autorizo tratar, procesar, almacenar y compartir la información proporcionada en este u otros documentos con otras entidades de la Distribuidora y relacionadas.

Atentamente,

(f) _____

Firma

Documento de Identificación:

Nombre Entidad que representa:

Número de Identificación Tributaria de Entidad que representa:

Sello de la Empresa

Es indispensable incluir la fecha de la firma del documento, ya que en caso contrario no se aceptará como diligenciado correctamente.

El no diligenciamiento de los campos requeridos se tomará como incompleto el presente formulario para el conocimiento del tercero.

ANEXO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Será estricta responsabilidad de la Junta calificar la información presentada en atención a lo indicado en el presente anexo.

En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural, deberán presentar lo siguiente:

Comprobación de disponibilidad de combustible para planta:

La disponibilidad de combustible será comprobada por medio de presentación de carta de acuerdo preliminar de compromiso de suministro de gas y/o GNL (gas natural licuado), en el caso de que el ofertante no cuente con producción propia de gas y GNL, o alternatively comprobación de producción propia de gas y/o GNL del ofertante.

1.1 Acuerdo preliminar de compromiso del suministrador de gas o GNL:

Este acuerdo o memorándum de entendimiento debe contener como mínimo las siguientes informaciones:

- a) Contrapartes: indicando la razón social, direcciones, representantes legales.
- b) Objeto del acuerdo: indicar si el acuerdo es exclusivo para atender de la central térmica o de un acuerdo de compra y venta de porfolio.
- c) Cantidades contratadas: en energía TBtu/año
- d) Rango de Poder calorífico superior del gas natural/GNL
- e) Composición del gas natural/GNL y tolerancias.
- f) Flexibilidad: Indicar el porcentaje de la energía que el Comprador debe tomar o pagar si no lo toma,
- g) Plazo: Duración del suministro, éste debe ser igual o mayor a la duración del contrato de compra de energía y potencia con las distribuidoras.
- h) Precio e indexación: Indicar fórmula relacionada al precio gas, indicando parámetros de indexación y actualización de precios.
- i) Punto de entrega: Indicar donde la propiedad y todos los riesgos del gas/GNL vendido por el Vendedor son transferidos al Comprador.
- j) Programación del gas: Describir en términos generales los mecanismos de programación anual y de corto plazo, indicando mecanismos de flexibilidad de la programación
- k) Fuente del gas: Indicar la(s) fuente(s) de gas y/o plantas de GNL de origen para el suministro. En el caso de las plantas de GNL no estar en operación, presentar las licencias y permisos de las autoridades gubernamentales de los países respectivamente para la construcción y operación de la planta, y cronograma indicando entrada de operación comercial estimada.
- l) Cláusulas de destino: Indicar si hay restricciones con el destino, o si el comprador tiene la posibilidad de redireccionar el cargamento o revenderlo.
- m) Penalizaciones relacionadas con el retiro de gas: Indicar las penalizaciones por no tomar el gas y por falta de entrega del gas.

1.2 Comprobación de producción propia de gas y/o GNL:

En el caso de producción propia de gas para la central térmica, presentar certificación de reservas de gas natural. En el caso de ser un productor de GNL, presentar documentación que compruebe propiedad del GNL de autoabastecimiento a la central térmica. Para los campos y/o plantas de producción de GNL que no estén en operación, presentar las licencias y permisos de las autoridades gubernamentales de los países, respectivamente para la construcción y operación de la planta, y cronograma de la construcción e indicando entrada de operación comercial estimada.

1.3 Caracterización de la infraestructura de recepción y envío de gas natural

Como parte del estudio de prefactibilidad indicado en el numeral 4.1. de las Bases de Licitación se debe especificar la cadena logística del gas natural, desde la fuente de extracción del gas natural hasta la entrada de la central termoeléctrica.

Se debe especificar en la cadena logística del gas natural todos los agentes involucrados: suministrador del gas y/o GNL, agente de regasificación, transportador y/o distribuidor de las redes de gasoductos, entre otros. Se debe incluir las memorias esquemáticas demostrando la localización de la central y el modo de transporte de gas natural (red de gasoductos, transporte marítimo, transporte por camiones, u otros), desde el origen hasta la central termoeléctrica.

Asimismo, se debe presentar un comprobante de propiedad de los terrenos donde la terminal y el sistema de gasoductos van a ser implantados o, en caso de los terrenos no son de propiedad del Oferente, puede presentarse una promesa de compra y venta, o un instrumento de concesión de derecho real del uso u contrato, celebrado entre el propietario del inmueble y el agente interesado que vincule al uso o disposición del local a ser destinado al proyecto.

En el caso de los terminales de importación de GNL y regasificación, adicionalmente se deberá especificar en el estudio de prefactibilidad:

- a) Estructura societaria
- b) Tipo de configuración (terminal onshore, FSRU, FSU y FRU, etc.)
- c) Memoria descriptiva de los componentes del terminal, localización y dimensiones.
- d) Descripción de las operaciones a ser realizadas.
- e) Calado del terminal.
- f) Capacidad de almacenamiento
- g) Capacidad de regasificación nominal y pico
- h) Cronograma detallado de diseño, plan para obtener las licencias y autorizaciones según ley y construcción del terminal.
- i) Análisis preliminar de impacto ambiental y de riesgos del proyecto
- j) Estimativa de inversiones de capex requeridas.
- k) Estimativas de costos de operación y mantenimiento

En el caso de que el terminal de regasificación sea de un tercero y no de la misma sociedad de la Central termoeléctrica, presentar el acuerdo comercial de acceso de terceros al terminal regasificación, incluyendo: contrapartes, memoria descriptiva de la terminal de regasificación a ser utilizada, capacidad contratada, mecanismos de programación de los slots de regasificación, plazo del contrato, penalizaciones, y fórmulas de precio de la capacidad de regasificación.

Para los gasoductos, adicionalmente se deberá especificar en el estudio de prefactibilidad:

- a) Estructura societaria
- b) Memoria descriptiva del proyecto indicando sistemas que lo componen (estación de compresión, gasoductos, estación de recepción y medición, etc.), localización y dimensiones.
- c) Especificar características técnicas de los gasoductos (diámetro, presión de diseño, etc.).
- d) Cronograma detallado de diseño, plan para obtener las licencias y autorizaciones según ley y construcción del sistema de gasoductos.
- e) Análisis preliminar de impacto ambiental y de riesgos del proyecto
- f) Estimativa de inversiones de capex requeridas.
- g) Estimativas de costos de operación y mantenimiento

En el caso de que el sistema de gasoductos sea de un tercero y no de la misma sociedad de la termoeléctrica, presentar el acuerdo comercial de acceso de terceros al terminal regasificación, incluyendo: contrapartes, memoria descriptiva del sistema de gasoductos, capacidad contratada,

mecanismos programación y nominación de gas, plazo del contrato, penalizaciones, y fórmulas de precio de la capacidad de los gasoductos.